



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Fomento

**Viviendas.** Orden de 27 de agosto de 2009 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2012 ..... 24921

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Espacio Natural.** Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe ..... 24987

**Espacio Natural.** Decreto 210/2009, de 4 de septiembre, por el que se crea el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura ..... 24992

#### Consejería de Educación

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Orden de 26 de agosto de 2009 por la que se convocan premios para la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 24995

**Educación. Subvenciones.** Orden de 26 de agosto de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 25005

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Relación de aprobados.** Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, Categoría de Auxiliar Administrativo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... **25016**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 31 de agosto de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 245/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 11/2009 ..... **25028**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 31 de agosto de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 9/2008 ..... **25029**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 31 de agosto de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 214/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 89/2008 ..... **25030**

**V ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de aceptación de renuncia a la subvención concedida. Expte.: IV-08-0003-1 ..... **25031**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución denegatoria de la subvención solicitada. Expte.: CA-08-0241-1 ..... **25031**

**Consejería de Fomento**

**Información pública.** Anuncio de 15 de julio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 6 y 17 del polígono 10. Promotor: D. Carlos Corrales Moreno, en Fregenal de la Sierra ..... **25032**



**Información pública.** Anuncio de 27 de julio de 2009 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Mayadil", parcela 310 del polígono 20. Promotor: D.<sup>a</sup> María del Carmen Gómez Calderón, en San Vicente de Alcántara ..... **25033**

**Información pública.** Anuncio de 31 de julio de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcelas 367, 368, 369, 470 y 475 del polígono 18; parcela 372 del polígono 18 y parte de la parcela situada al norte de la línea que une las coordenadas UTM: X: 292000, Y: 4338257 y X: 292362, Y: 4338096. Promotor: Solaben Electricidad Siete, S.A., en Logrosán ..... **25033**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ..... **25034**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ..... **25034**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ..... **25035**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ..... **25036**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima totalmente la solicitud de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ..... **25037**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de agosto de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda ..... **25037**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda ..... **25038**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Adjudicación.** Resolución de 26 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Navaconcejo". Expte.: 09N3012FR097 ..... **25039**

**Adjudicación.** Resolución de 26 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Infraestructura para la prevención de incendios en montes de gestión pública de la Comarca de La Siberia Extremeña". Expte.: 09N1011FR035 ..... **25040**

## **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Contratación.** Anuncio de 1 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada



mediante Acuerdo Marco de "Productos de limpieza y aseo para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 16/09 CC-NORTE ..... 25041

**Contratación.** Anuncio de 1 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Productos de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 18/09 CC-NORTE ... 25044

### **Ayuntamiento de Fuente del Maestre**

**Urbanismo.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre aprobación del Proyecto de Parcelación voluntaria presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Carretera de Fuente del Maestre a Almendralejo ..... 25046

### **Ayuntamiento de Torremenga**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 28 de agosto de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias ..... 25047

### **Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura**

**Adjudicación.** Anuncio de 31 de agosto de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de los procedimientos abiertos de contratación financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) en el Programa, Eje y Tema indicados ..... 25048

**Contratación.** Anuncio de 31 de agosto de 2009 por el que se invita a la presentación de ofertas en un procedimiento abierto de contratación. Expte.: CES09-036 ..... 25049

**Contratación.** Anuncio de 2 de septiembre de 2009 por el que se invita a la presentación de ofertas en un procedimiento abierto de contratación. Expte.: CES09-035 ..... 25049

### **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura**

**Convocatoria.** Anuncio de 7 de septiembre de 2009 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria ..... 25050



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ORDEN de 27 de agosto de 2009 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2012.* (2009050414)

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente norma es el desarrollo del Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, así como del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación para el mismo periodo; y, de manera especial, la regulación de los procedimientos de protección de actuaciones en materia de vivienda, rehabilitación y suelo promovidas al amparo de los mismos.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. El ámbito de aplicación de la presente Orden se extiende a los procedimientos que se relacionan a continuación:
  - A) Procedimientos de actuaciones protegidas en materia de vivienda de nueva construcción.
    - 1) Procedimientos para la promoción privada de viviendas protegidas para venta.
      - a) Procedimiento de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor.
      - b) Procedimiento de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas al promotor.
      - c) Procedimiento de visado de contratos de compraventa o títulos de adjudicación.
      - d) Procedimiento de ayudas a adquirentes o adjudicatarios.
    - 2) Procedimientos para la promoción privada de viviendas protegidas para arrendamiento.
      - a) Procedimiento de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor.
      - b) Procedimiento de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas al promotor.
      - c) Procedimiento de visado de contratos de arrendamiento.
    - 3) Procedimientos para la promoción pública de viviendas protegidas.
    - 4) Procedimientos en materia de autopromoción de viviendas.
      - a) Procedimiento de ayudas en materia de vivienda protegida autopromovida.



- b) Procedimiento de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.
- c) Procedimiento de calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.
- 5) Procedimientos para la promoción de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos.
  - a) Procedimiento de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor.
  - b) Procedimiento de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas al promotor.
  - c) Procedimiento de visado de contratos de arrendamiento.
- B) Procedimientos de actuaciones protegidas para la adquisición de vivienda usada y apoyo a los inquilinos.
  - 1) Procedimiento de visado de contratos y de ayudas al adquirente de vivienda usada.
  - 2) Procedimientos de ayudas a los arrendatarios.
    - a) Procedimiento de visado de contratos y ayudas al inquilino.
    - b) Procedimiento de reconocimiento de la Renta Básica de Emancipación para jóvenes.
- C) Procedimientos de las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación y renovación urbana.
  - 1) Procedimientos en la rehabilitación aislada de edificios y viviendas.
    - a) Procedimiento de calificación provisional y de subsidiación de préstamo cualificado.
    - b) Procedimiento de calificación definitiva y de ayudas.
  - 2) Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de adquisición privada y rehabilitación en cascos urbanos consolidados y resolución de ayudas.
  - 3) Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de ARIS y resolución de ayudas.
  - 4) Procedimientos de Áreas de Renovación Urbana (ARUS).
    - a) Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de ARUS y resolución de ayudas.
    - b) Procedimiento de visados de contratos de compraventa de viviendas acogidas al Programa de ARUS.
  - 5) Procedimientos en la rehabilitación del programa de mayores.
    - a) Procedimiento de calificación provisional.



- b) Procedimiento de calificación definitiva.
- 6) Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal y resolución de las ayudas.
- D) Procedimientos de las actuaciones protegidas en materia de suelo.
  - 1) Procedimiento de calificación provisional y de ayudas.
  - 2) Procedimiento de calificación definitiva.
- 2. Asimismo, el ámbito de aplicación de la presente norma de desarrollo se extiende a las cuestiones incidentales y solicitudes accesorias que se deduzcan durante la tramitación de los procedimientos regulados en la misma.

### **Artículo 3. Procedimientos.**

1. Los procedimientos de resolución de calificaciones de actuaciones, ayudas y visados de contratos previstos en artículo anterior, en los que una misma actuación protegida pueda ser objeto de incentivos o ayudas con cargo a recursos financieros tanto de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma, se iniciarán mediante solicitud conjunta y terminarán mediante resoluciones independientes acerca de las pretensiones de los interesados. Asimismo la estimación o no de la solicitud o su inadmisión a trámite, en su caso, se efectuará en resoluciones independientes.
2. Las ayudas pretendidas por los interesados se condicionan al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
3. La tramitación de los procedimientos regulados en el artículo anterior se encomienda a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de vivienda, con excepción de aquellos que tengan por objeto a viviendas protegidas del Programa Especial y de Viviendas Medias incorporadas al Plan Especial, en cuyo caso su tramitación corresponderá a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de Programas Especiales de Vivienda.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de tres meses.
5. El silencio administrativo se regirá por lo previsto a estos efectos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas aplicables.

### **Artículo 4. Conceptos.**

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda, es el acto administrativo sujeto a condición por el cual la Dirección General competente aprueba la documentación técnica presentada por ajustarse a los requisitos técnicos y jurídicos exigidos en la materia.
2. La calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda es el acto administrativo por el cual la Dirección General competente reconoce que la actuación ejecutada



por el interesado se ajusta al proyecto o documentación técnica presentada, con sus modificaciones autorizadas, en su caso.

3. El visado de los contratos de compraventa o de arrendamiento, o bien de los títulos de adjudicación, es el acto administrativo por el cual la Dirección General competente reconoce que las cláusulas y estipulaciones del documento presentado se ajustan a las exigencias impuestas en la materia y, en su caso, que el adquirente, adjudicatario o arrendatario reúne los requisitos de acceso a la propiedad o al arrendamiento de la vivienda.
4. Los demás términos que se hacen constar en la presente norma de desarrollo, se interpretarán de conformidad con el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.

#### **Artículo 5. Solicitud de ayudas en general.**

1. Los adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio, arrendadores y arrendatarios que, personalmente o a través del promotor o representante, presenten solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida y/o a solicitudes de ayudas autonómicas y/o estatales, conjuntas o no, en los procedimientos regulados en los Capítulos II, III y sección 1.ª del Capítulo IV de la presente norma de desarrollo, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante y de su cónyuge, pareja de hecho, persona que formen parte de la unidad de convivencia o representante legal, según los casos.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso.
- c) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho, o personas que formen parte de la unidad de convivencia, según los casos, así como de cualesquiera otros miembros de la familia o unidad de convivencia que perciban ingresos, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla, así como declaración responsable de ingresos de la familia obtenidos en dicho período.

A estos efectos, la Dirección General competente atenderá a la cuantía declarada o comprobada, en su caso, por la Administración.

- d) Certificado del Registro de la Propiedad de la demarcación en que se ubica la vivienda protegida, cuyo contenido será el siguiente:
  - 1) Cuando la normativa exija para acceder a la propiedad y/o a las ayudas de las viviendas protegidas el requisito del primer acceso a la vivienda en propiedad el certificado deberá acreditar que el interesado, o bien todos los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son ni han sido titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.



- 2) Cuando la normativa no exija para acceder a la propiedad y/o a las ayudas de las viviendas protegidas el requisito del primer acceso a la vivienda en propiedad, el certificado deberá acreditar que el interesado, o bien todos los miembros de su familia o de su unidad de convivencia, no son titulares o cotitulares del pleno dominio ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, salvo en el caso previsto en apartado siguiente.
  - 3) Para los adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio y arrendatarios de Viviendas Medias el certificado deberá acreditar que el interesado, o bien todos los miembros de su familia o de su unidad de convivencia, no son titulares o cotitulares del pleno dominio ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección pública.
  - 4) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación, el certificado a que se refiere la presente letra, sólo será exigido en los casos de rehabilitación individual para uso propio. En tal caso, así como en actuaciones protegidas de apoyo económico a los inquilinos, el certificado deberá acreditar que los interesados no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- e) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el interesado, o bien su familia o unidad de convivencia, según los casos, ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- f) Certificados que acrediten que el solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- g) Declaración responsable en modelo oficial, del solicitante y, en su caso, de su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 10.1.J) del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
- h) En su caso:
- 1) Impreso de alta de terceros a nombre del solicitante, en el supuesto de que la solicitud genere el derecho a la percepción de subvenciones.
  - 2) Resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio; así como declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de la pensión alimenticia y compensatoria y justificante de la última mensualidad abonada, en su caso.



- 3) La condición prevista en las letras c) e i) del apartado 2 y las letras c) del apartado 3 del artículo 4 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, cuando se refiere a personas dependientes del solicitante, se acreditará mediante Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su defecto, certificado de empadronamiento y de convivencia de la persona con edad superior a 65 años, dependiente o minusválido que estuviere a su cargo, que acredite su residencia durante el año anterior a la solicitud, así como informe de los Servicios Sociales de Base que acredite la concurrencia de dicho requisito.
  - 4) Sentencia firme que acredite que la familia o algún miembro de la misma ha sufrido violencia de género, física o psicológica.
  - 5) Informe de los servicios sociales de la Dirección General competente en materia de vivienda que acredite que la familia o unidad de convivencia, por razón de carencias personales, económicas o de otra índole, se encuentra en una situación de exclusión social o próxima a ella, están afectados por situaciones catastróficas, carecen de hogar o proceden de operaciones de erradicación del chabolismo.
  - 6) Dictamen técnico-facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación de los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) y resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía o bien testimonio o copia simple de la resolución judicial que declare la discapacidad.
  - 7) Certificado que acredite la condición de emigrante, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 8) Certificado o documento que acredite la condición de víctima de terrorismo, expedido por entes públicos, asociaciones u organismos, legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes, que tengan por objeto la asistencia, protección o defensa de las víctimas.
  - 9) Certificado de técnico competente que acredite que la vivienda propiedad de la persona mayor de 65 años, interesada en el procedimiento, no está adaptada a sus necesidades o no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.
  - 10) Documentos justificativos de los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de la escritura pública de compraventa de la vivienda de nueva construcción del Programa Especial y por su inscripción en el Registro de la Propiedad.
  - 11) Certificado de empadronamiento y de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
  - 12) Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa.
2. Los modelos de solicitud de ayudas autonómicas y estatales y, en su caso, de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida, incluirán un apartado relativo a la autorización expresa que el solicitante pueda efectuar al órgano gestor competente para recabar la certificación de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como datos de la identificación de los solicitantes o de su empadronamiento que fuere reglamentariamente exigidas para la resolución del procedimiento, cuya obtención se realizará de oficio de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, base de datos u



otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas, Agencia Estatal de Administración Tributaria o Seguridad Social. En este caso estará eximido de presentar los documentos señalados en las letras a), c) y f) del apartado anterior o el certificado de empadronamiento cuando fuese exigible.

La prestación de la autorización no es obligatoria. En caso de que el solicitante no la otorgue, deberá aportar junto con su solicitud las certificaciones que sean preceptivas en los distintos procedimientos.

Si cualesquiera de los documentos aportados no fueran suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda o a las ayudas, la Dirección General competente requerirá al interesado cuantos fueren precisos para alcanzar dicho fin.

3. El modelo de solicitud de ayudas deberá posibilitar que el interesado pueda optar entre acceder a la máxima cuantía del préstamo hipotecario o a la máxima subvención y ayuda económica directa posible, cuando la suma de ambos exceda del precio de venta de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso.
4. Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio, en los que concurra alguna de las circunstancias que dejen sin efecto la prohibición de disponer de las viviendas que hayan sido objeto de ayudas autonómicas o estatales, podrán solicitar, en modelo oficial, la venta anticipada de la vivienda, acompañada de la documentación que acredite la circunstancia alegada. Esta última podrá consistir en alguno de los siguientes documentos:
  - a) Contrato de trabajo, celebrado con posterioridad a la compra de la vivienda, que acredite la necesidad de cambio de localidad de residencia habitual y permanente y siempre que la distancia entre localidades lo justifique sobradamente e informe de Vida Laboral emitido por la Administración de la Seguridad Social.
  - b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en caso de incremento del número de miembros de la unidad familiar, así como la acreditación de la insuficiencia de espacio vital en la respectiva vivienda.
  - c) Sentencia firme que acredite que la familia o algún miembro de la misma ha sufrido violencia de género, física o psicológica, o bien, informe del IMEX (Instituto de la Mujer de Extremadura).
  - d) Dictamen técnico-facultativo emitido por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), así como resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o bien testimonio o copia simple de la resolución judicial que declare la discapacidad.
  - e) Certificado o documento que acredite la condición de víctima de terrorismo, expedido por entes públicos, asociaciones u organismos, legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes, que tengan por objeto la asistencia, protección o defensa de las víctimas.
  - f) Certificado de técnico competente que acredite que la vivienda propiedad de persona mayor de 65 años, interesada en el procedimiento, no está adaptada a sus necesidades o no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.



g) Acta o certificado de defunción.

h) Cualquier otro documento oficial en el que se acredite la circunstancia que sirva de base a la solicitud de venta anticipada de vivienda.

Si alguno de los documentos aportados fueran insuficientes para acreditar las circunstancias que dejan sin efecto la prohibición de disponer, antes del plazo legal de protección, la Dirección General competente requerirá al interesado cuantos documentos fueran precisos para alcanzar dicho fin.

### **Artículo 6. Préstamos convenidos o concertados.**

1. La formalización de préstamos convenidos se ajustará a las previsiones contenidas en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda. No obstante lo anterior, el interesado deberá presentar a la entidad de crédito los siguientes documentos:

a) En el caso de promotores de viviendas protegidas de nueva construcción y de rehabilitación, deberán presentar la calificación provisional de actuación protegida y, en su caso, la resolución administrativa de reconocimiento del derecho a subsidiación.

b) En el caso de adquirentes de vivienda usada susceptible de financiación pública estatal, el contrato o escritura pública de compraventa debidamente visado y, en su caso, la resolución administrativa de reconocimiento del derecho a subsidiación.

c) En el caso de préstamos directos a adquirentes o adjudicatarios, la calificación definitiva, el contrato de compraventa o título de adjudicación debidamente visado y, en su caso, la resolución administrativa de reconocimiento del derecho a subsidiación.

d) En el caso de promotores de actuaciones en materia de suelo, deberán presentar la calificación provisional de actuación protegida.

2. La formalización de los préstamos concertados se ajustará al convenio de colaboración que, a estos efectos, suscriba la Consejería competente con entidades de crédito públicas o privadas, así como a las previsiones contenidas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Sección 1.<sup>a</sup> Procedimientos para la promoción privada de viviendas protegidas para venta.

Subsección 1.<sup>a</sup> Procedimiento de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor.

### **Artículo 7. Solicitud de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor.**

1. Los promotores privados de actuaciones protegidas de viviendas de nueva construcción para venta, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional y, en



su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.
- b) Cédula urbanística o Licencia de Obras.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento expresivo de la dotación de servicios urbanísticos de que disponga el terreno y de los que sean exigibles por la reglamentación urbanística aplicable.
- d) Certificado del Registro de la Propiedad, contrato de opción de compra o título que acrediten la disposición de los terrenos para llevar a cabo la actuación protegida. En todo caso, deberá quedar constancia de que no existe carga o gravamen que impida la ejecución de la actuación pretendida.
- e) Dos copias del proyecto básico o de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente, adjuntándose, en todo caso, la documentación técnica precisa para resolver la solicitud de calificación provisional.

En los casos en que se presente el proyecto básico, los promotores deberán incorporar una memoria descriptiva de las calidades que se emplearán en la ejecución de la obra y que habrá de respetar el siguiente contenido mínimo:

- Tipo de cimentación.
  - Tipo de estructura.
  - Tipología de cubierta y material de acabado.
  - Cerramientos exteriores.
  - Particiones interiores.
  - Instalación de fontanería, aparatos sanitarios y grifería.
  - Instalación de electricidad.
  - Previsión de calefacción y refrigeración.
  - Solados y alicatados.
  - Carpintería interior.
  - Carpintería exterior, vidrios, persianas y cerrajería.
  - Pinturas.
  - Revestimientos interiores y exteriores.
  - Instalación contra incendios.
  - Instalación de telecomunicaciones.
  - Otras instalaciones.
- f) Fotocopia compulsada del certificado de eficiencia energética del proyecto, en aquellos casos en los que el proyecto presentado sea de ejecución y cumpla con los requisitos que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, para la calificación de eficiencia energética de la clase A, B o C.



- g) En su caso, aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución formalizado con entidad aseguradora autorizada, que garantice las adaptaciones interiores de las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida, en los términos de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y normativa que la desarrolla.
  - h) Documento acreditativo de abono de las tasas, en su caso.
  - i) Cualesquiera otros documentos que, conforme a derecho, fueran procedentes para resolver.
2. Los promotores individuales para uso propio presentarán la solicitud a que se refiere el apartado anterior, acompañándola de los documentos señalados en el mismo, así como de los indicados en el artículo 5.1. de la presente norma de desarrollo.

### ***Artículo 8. Cédula de calificación provisional.***

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda posibilitará el acceso a préstamo convenido en los términos previstos en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda o, en su caso, al préstamo concertado con las entidades financieras al amparo del Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
2. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda protegida de nueva construcción expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio, haciendo expresa mención de la vinculación registral de garajes y trasteros, si los hubiere, así como a su superficie computable.
  - d) Localización de la actuación protegida.
  - e) Precios máximos, por metro cuadrado de superficie útil, de venta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.
  - f) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
3. La cédula de calificación provisional exigirá informe técnico previo del personal de la Dirección General competente para declarar protegida la actuación, que acredite que el proyecto y/o documentación técnica se ajusta a los requisitos exigidos en la materia.



4. La pretensión del promotor para uso propio acerca de la subsidiación de préstamo conve-nido se resolverá de manera independiente.

**Artículo 9. Trámites a cumplimentar por el interesado.**

1. En todo caso, el interesado deberá comunicar a la Dirección General competente la fecha de inicio de las obras en el plazo de 15 días desde que éste tenga lugar, aportando la certificación del director de la obra y la licencia de obras.
2. La formalización de contratos de compraventa y la percepción de cantidades a cuenta exige el previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, así como en el artículo 13 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.

Subsección 2.ª Procedimiento de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas al promotor.

**Artículo 10. Solicitud de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas.**

1. El plazo para presentar la solicitud de calificación definitiva de actuaciones protegidas de viviendas de nueva construcción de promoción privada para venta será de treinta meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional. No obstante, tratándose de promociones de viviendas a ejecutar en fases, el plazo anteriormente mencionado se aplicará a la primera fase, siendo de 24 meses el plazo de cada una de las fases restantes, plazo que se contará desde la terminación de la fase inmediatamente anterior, o desde su inicio si hubiere comenzado antes.
2. Los plazos indicados en el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda. El incumplimiento de los plazos podrá conllevar los efectos regulados en el artículo 98.3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
3. Los promotores presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Un ejemplar del volumen I, "Documentación de la Obra Ejecutada" del Libro del Edificio, en los términos señalados en el Decreto 165/2006, de 19 de septiembre. Los documentos incorporados al citado ejemplar deberán consistir en originales o, en su defecto, en fotocopias compulsadas.
  - b) Dos fotografías (tamaño 18 x 24 cm) que acrediten la debida colocación de las placas exigidas por la normativa aplicable.
  - c) En el supuesto de que acceda a subvenciones:
    - 1) Impreso de alta de terceros, a nombre del solicitante.
    - 2) Certificados que acrediten que el solicitante, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito



podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- 3) Declaración responsable en modelo oficial, del solicitante, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 10.1.J) del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.

### **Artículo 11. Informe técnico previo a la calificación definitiva.**

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente para declarar protegida la actuación procederá a practicar la inspección ocular de la obra ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que, a estos efectos, se redacte haciendo mención de las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado o a su representante.

Practicada la inspección y, en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente procederá a realizar informe que deberá contener como mínimo:

1. Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
2. Adecuación entre el proyecto, con las modificaciones autorizadas en su caso, y la obra ejecutada.
3. Efectiva terminación de la obra.

### **Artículo 12. Cédula de calificación definitiva.**

1. La cédula de calificación definitiva expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.
  - d) Número, superficie útil e identificación registral de la vivienda o viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros y locales de negocio, haciendo expresa mención a la vinculación registral de garajes y trasteros, si los hubiere, así como a su superficie computable.
  - e) Localización de la actuación protegida.
  - f) Limitaciones a la facultad de disposición y uso, plazo de duración del régimen de protección y precios máximos de venta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.



- g) Normativa aplicable.
  - h) Ayudas a la eficiencia energética que puedan corresponder al proyecto de conformidad con la calificación energética obtenida.
2. Las pretensiones del promotor acerca de las ayudas, según los casos, se resolverán de forma independiente.
3. El procedimiento de reconocimiento de la ayuda contemplada en el artículo 20.3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, se sujetará a las siguientes reglas particulares:
- a) La solicitud de ayudas se presentará una vez obtenida la calificación provisional de actuación protegida.
  - b) La tramitación y resolución del procedimiento exigirá la aportación de los siguientes documentos:
    - 1) El Impreso de alta de terceros a nombre del interesado, en su caso.
    - 2) Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución del importe de la ayuda en caso de falta de terminación de las obras o desestimación de la solicitud de calificación definitiva de actuación protegida.
    - 3) Cualesquiera otros documentos que, con arreglo a derecho, fueran necesarios.
  - c) El reconocimiento de la ayuda exigirá la previa constatación de que el proyecto presentado se encuentra sujeto al Código Técnico de la Edificación.
  - d) El abono del importe de la ayuda reconocida se producirá de forma fraccionada, de manera que un 50% se abonará una vez ejecutado el mismo porcentaje de obra de edificación, y el resto una vez expedida la calificación definitiva de actuación protegida.
  - e) El primer abono fraccionado del importe de la ayuda exigirá la presentación de los documentos que seguidamente se relacionan:
    - 1) Los certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
    - 2) El certificado del director facultativo de las obras de edificación, visado por el Colegio profesional correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las mismas.
    - 3) Cualesquiera otros documentos que, conforme a derecho, fueran precisos.



f) Los documentos que el promotor deberá presentar con carácter previo a la obtención del segundo abono fraccionado del importe de la ayuda, una vez obtenida la calificación definitiva, son los siguientes:

1) Los certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2) Cualesquiera otros documentos que, con arreglo a derecho, fueran necesarios.

Subsección 3.<sup>a</sup> Cuestiones incidentales en los procedimientos de calificación de las promociones.

**Artículo 13. Modificación de la Cédula de Calificación Provisional o del proyecto.**

1. Toda modificación de la cédula de calificación provisional o del proyecto presentado para su obtención, necesitará autorización expresa de la Dirección General competente para declarar protegida la actuación, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la solicitud de modificación de la cédula o del proyecto, en modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto modificado, visado por el Colegio profesional correspondiente, en su caso.

b) Relación de adquirentes o adjudicatarios, si los hubiere, y autorización por su parte de la modificación pretendida.

c) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.

d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

2. Transcurridos tres meses sin que se hubiere notificado resolución expresa sobre la solicitud de modificación de proyecto o cédula de calificación provisional a que se refieren los apartados anteriores, se entenderá autorizada por silencio administrativo. La estimación de la solicitud conllevará la modificación de la calificación provisional en los términos pretendidos por el interesado.

**Artículo 14. Percepción de cantidades a cuenta.**

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de nueva construcción para venta podrán solicitar de la Dirección General competente para declarar la actuación protegida la autorización para percibir de los adquirentes o adjudicatarios, durante la ejecución de la obra y una vez expedida la cédula de calificación provisional de actuación protegida, la parte del precio de venta o adjudicación que no haya de aplazarse en el contrato de compraventa o título de adjudicación. A estos efectos, los promotores presentarán, en modelo oficial, la solicitud de autorización de percepción de cantidades a cuenta, acompañándola de la siguiente documentación:



- a) Licencia urbanística de obras inmediatamente ejecutiva.
  - b) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite que el promotor ostenta el pleno dominio del suelo donde pretende ejecutar la actuación protegida, salvo que se hubiera aportado anteriormente.
  - c) Certificado del director facultativo de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite el inicio de las mismas.
  - d) Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas, más los intereses legales del dinero vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución, en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.
  - e) Documento que permita tener constancia de la entidad de crédito y número de cuenta especial donde se ingresarán las cantidades entregadas a cuenta, de las que se podrá disponer en los términos previstos en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura; en la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de las viviendas y en la disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
  - f) Modelo de contrato que se vaya a emplear para formalizar las entregas a cuenta en el que se haga constar su cuantía, plazos en que deban satisfacerse y cuenta especial de la entidad de crédito donde se hará el depósito de la entrega a cuenta.
  - g) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.
2. La competencia para resolver el procedimiento de solicitud de autorización de percepción de cantidades a cuenta corresponde a la Dirección General competente para declarar la actuación protegida. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses; vencido éste sin que se produzca la notificación se entenderá concedida la autorización por silencio administrativo.

### **Artículo 15. Anticipo de subvenciones.**

1. El promotor de actuaciones protegidas en materia de vivienda de protección oficial de régimen especial o general, podrá presentar, en modelo oficial, la solicitud de anticipo de las subvenciones autonómicas que, de conformidad con el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, hubieran sido descontadas del precio de venta o adjudicación de la vivienda y del garaje y/o trastero, en su caso, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
  - a) Certificado del director facultativo de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, que acredite el inicio de las mismas.
  - b) Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o



contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas, más los intereses legales del dinero vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución, en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.

- c) Fotocopia compulsada del documento de formalización de préstamo convenido o certificado de la entidad de crédito que acredite dicha formalización.
- d) Relación de contratos visados, con indicación expresa de las subvenciones que hubieren sido descontadas del precio.
- e) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

2. La competencia para resolver los procedimientos de anticipo, regulados en el presente artículo, corresponde a la Dirección General competente en materia de vivienda.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución es de tres meses, vencido el cual sin que se hubiere producido la notificación se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subsección 4.<sup>a</sup> Procedimiento de visado de contrato de compraventa o título de adjudicación.

#### ***Artículo 16. Inscripción en el Registro.***

- 1. El visado de contratos de compraventa o documentos de adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción, exigirá el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 13 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 y en su normativa de desarrollo.
- 2. La compraventa o adjudicación de viviendas acogidas al Plan Especial deberán cumplir con lo previsto en el Decreto 6/2008, de 25 de enero, y por la normativa que lo desarrolle o sustituya.

#### ***Artículo 17. Solicitud de visado.***

Los promotores privados de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de nueva construcción para venta presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Cuatro ejemplares del contrato de compraventa o título de adjudicación, acompañados de los planos de la vivienda y de la memoria descriptiva de calidades, que deberá coincidir con la que el promotor presentó junto con su solicitud de calificación provisional.
- b) En su caso, documento de cesión al promotor del derecho al cobro de las subvenciones autonómicas que se hubieren descontado del precio de venta.
- c) La solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida y a las ayudas para su adquisición o adjudicación, debidamente firmada por el adquirente o



adjudicatario, en modelo oficial, así como la documentación que deba acompañar a dicha solicitud de conformidad con el artículo 5 de la presente norma de desarrollo.

d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

**Artículo 18. Visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación.**

1. El visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación deberá contener como mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente, modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional y fecha de ésta.
  - b) Identificación del promotor o cooperativa, así como del adquirente o adjudicatario.
  - c) Fecha de formalización del contrato o título.
  - d) Identificación y superficie útil de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero, haciendo expresa mención a su vinculación registral y a su superficie computable.
  - e) Precio de venta o adjudicación de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros vinculados o no, si los hubiere, así como cuantía del préstamo hipotecario.
  - f) Localización de la actuación protegida.
  - g) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
2. El órgano competente para tramitar el procedimiento de visado regulado en el presente artículo remitirá directamente al comprador, una vez visado, uno de los cuatro ejemplares del contrato de compraventa o título de adjudicación que el promotor hubiere aportado al procedimiento.

Subsección 5.<sup>a</sup>. Procedimiento de ayudas al adquirente o adjudicatario de viviendas protegidas de promoción privada.

**Artículo 19. Ayudas a adquirentes o adjudicatarios.**

1. El promotor privado de viviendas protegidas de nueva construcción presentará la solicitud de ayudas al adquirente o adjudicatario, debidamente firmada por éstos, junto con la solicitud de visado de contratos, resolviéndose de manera independiente.
2. En los casos de concurrencia de ayudas estatales y autonómicas, la estimación o no de la solicitud, o su inadmisión a trámite, se efectuará en resoluciones separadas.
3. La resolución de las ayudas estatales se condicionará al visado del contrato de compraventa. La resolución que se dicte acerca de las ayudas autonómicas exigirá la previa



presentación de las escrituras públicas de compraventa y de formalización del préstamo cualificado, junto con el justificante de su inscripción en el registro de la propiedad.

4. El adquirente o adjudicatario de viviendas de nueva construcción del Programa Especial podrá presentar la solicitud de ayudas destinadas a la financiación de los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de la escritura pública de compraventa y por su inscripción en el registro de la propiedad, junto a la solicitud de visado del contrato o después de formalizada la escritura pública de compraventa de la vivienda. En cualquier caso, la resolución del procedimiento exigirá la presentación del impreso de alta de terceros a nombre del solicitante, y de la fotocopia compulsada de los justificantes de tales honorarios y de los certificados que acrediten que el solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social, salvo que puedan aportarse de oficio de conformidad con el apartado 2 del artículo 5 de la presente norma de desarrollo.

Sección 2.ª Procedimientos para la promoción privada de viviendas protegidas para arrendamiento.

Subsección 1.ª Procedimiento de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor.

***Artículo 20. Solicitud de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor.***

Los promotores privados de actuaciones protegidas de viviendas de nueva construcción para arrendamiento, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor, acompañándola de la documentación señalada en el apartado 1 del artículo 7 de la presente Orden.

***Artículo 21. Cédula de calificación provisional.***

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda con destino a arrendamiento posibilitará el acceso a préstamo convenido en los términos previstos en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda o, en su caso, al préstamo concertado con las entidades financieras al amparo del Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
2. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda protegida de nueva construcción para arrendamiento expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio, haciendo expresa mención de la vinculación registral de garajes y trasteros, si los hubiere, así como a su superficie computable.



- d) Localización de la actuación protegida.
  - e) Rentas máximas anuales de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida. En su caso, posibilidad de ejercicio de opción de compra y límites temporales para su ejercicio.
  - f) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
3. La cédula de calificación provisional exigirá informe técnico previo del personal de la Dirección General competente para declarar protegida la actuación, que acredite que el proyecto y/o documentación técnica se ajusta a los requisitos exigidos en la materia.
  4. La pretensión del promotor acerca de la subsidiación de préstamo convenido se resolverá de manera independiente.

**Artículo 22. Trámites a cumplimentar por el interesado.**

1. En todo caso, el interesado deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de vivienda la fecha de inicio de las obras en el plazo de 15 días desde que éste tenga lugar, aportando la certificación del director de la obra y la licencia de obras.
2. La formalización de contratos de arrendamiento exige el previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

Subsección 2.<sup>a</sup> Procedimiento de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas al promotor.

**Artículo 23. Solicitud de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas.**

1. El plazo para presentar la solicitud de calificación definitiva de actuaciones protegidas de viviendas de nueva construcción de promoción privada para arrendamiento será de treinta meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional. No obstante, tratándose de promociones de viviendas a ejecutar en fases, el plazo anteriormente mencionado se aplicará a la primera fase, siendo de 24 meses el plazo de cada una de las fases restantes, plazo que se contará desde la terminación de la fase inmediatamente anterior, o desde su inicio si hubiere comenzado antes.
2. Los plazos indicados en el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda. El incumplimiento de los plazos podrá conllevar los efectos regulados en el artículo 98.3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
3. Los promotores presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva acompañada de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 10 de la presente Orden.

**Artículo 24. Informe técnico previo a la calificación definitiva.**

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente para declarar protegida la actuación procederá a practicar la inspección ocular de la obra ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que, a estos efectos, se redacte haciendo mención de las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado o a su representante.

Practicada la inspección y, en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente procederá a realizar informe que deberá contener como mínimo:

1. Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
2. Adecuación entre el proyecto, con las modificaciones autorizadas en su caso, y la obra ejecutada.
3. Efectiva terminación de la obra.

**Artículo 25. Cédula de calificación definitiva.**

1. La cédula de calificación definitiva expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.
  - d) Número, superficie útil e identificación registral de la vivienda o viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros y locales de negocio, haciendo expresa mención a la vinculación registral de garajes y trasteros, si los hubiere, así como a su superficie computable.
  - e) Localización de la actuación protegida.
  - f) Limitaciones a la facultad de disposición y uso, plazo de duración del régimen de protección y rentas máximas de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida. En su caso, posibilidad de ejercicio de opción de compra y límites temporales para su ejercicio.
  - g) Normativa aplicable.
  - h) Ayudas a la eficiencia energética que puedan corresponder al proyecto de conformidad con la calificación energética obtenida.
2. Las pretensiones del promotor acerca de las ayudas, según los casos, se resolverán de forma independiente.



Subsección 3.<sup>a</sup> Cuestiones incidentales en los procedimientos de calificación de las promociones.

**Artículo 26. Modificación de la Cédula de Calificación Provisional o del proyecto.**

1. Toda modificación de la cédula de calificación provisional o del proyecto presentado para su obtención, necesitará autorización expresa de la Dirección General competente para declarar protegida la actuación, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la solicitud de modificación de la cédula o del proyecto, en modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Proyecto modificado visado por el Colegio profesional correspondiente, en su caso.
  - b) Relación de adquirentes o adjudicatarios, si los hubiere, y autorización por su parte de la modificación pretendida.
  - c) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
  - d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.
2. Transcurridos tres meses sin que se hubiere notificado resolución expresa sobre la solicitud de modificación de proyecto o cédula de calificación provisional a que se refieren los apartados anteriores, se entenderá autorizada por silencio administrativo. La estimación de la solicitud conllevará la modificación de la calificación provisional en los términos pretendidos por el interesado.

**Artículo 27. Anticipo de subvenciones.**

1. El promotor de actuaciones protegidas en materia de viviendas para arrendar, podrá presentar, en modelo oficial, solicitud de anticipo de las subvenciones que correspondan, de conformidad con la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, a la que deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - a) Certificado del director facultativo de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, acreditativo de su iniciación.
  - b) Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas, más los intereses legales del dinero vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución, en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.
  - c) Compromiso del promotor de reducir el importe de la renta, en su caso, de conformidad con la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda.
  - d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.
2. La resolución del procedimiento se condicionará a la efectiva acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos en la solicitud y documentación adjunta, y necesitará de la previa conformidad del Ministerio de la Vivienda para lo cual les serán remitidas las solicitudes presentadas, acompañadas de un informe sobre la procedencia del anticipo



pretendido y cuyo abono exigirá la aportación del aval o contrato de seguro de caución indicado en el apartado b).

3. La competencia para resolver los procedimientos de anticipo, regulados en el presente artículo, corresponde a la Dirección General competente en materia de vivienda.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de tres meses, vencido el cual sin que se hubiere producido la notificación se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subsección 4.<sup>a</sup> Procedimiento de visado de contratos de arrendamiento.

#### **Artículo 28. Solicitud de visado.**

Los promotores de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de nueva construcción con destino a arrendamiento presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de los contratos de arrendamiento, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Cuatro ejemplares del contrato de arrendamiento.
- b) Cualesquiera otros documentos que se estimaren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

#### **Artículo 29. Visado de los contratos de arrendamiento.**

1. El visado de los contratos de arrendamiento expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente, modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional y fecha de ésta.
  - b) Identificación del arrendatario.
  - c) Identificación y superficie útil de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero, haciendo expresa mención a su vinculación registral.
  - d) Renta máxima inicial en cómputo anual, así como las estipulaciones acerca de la actualización de la renta.
2. Cuando el contrato de arrendamiento incorpore la posibilidad de ejercicio de una opción de compra deberá indicar, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, el plazo en el que se posibilita el ejercicio de dicha opción, el precio de venta, las deducciones que procedan en relación a los alquileres satisfechos y demás condiciones a las que se supedita el ejercicio de dicho derecho.

Sección 3.<sup>a</sup> Procedimientos para la promoción pública de viviendas protegidas.

#### **Artículo 30. Procedimientos para la adjudicación de las viviendas y aplicación de las ayudas.**

1. El inquilino o adjudicatario de vivienda protegida de promoción pública presentará, en modelo oficial, la solicitud de ayudas de manera conjunta con el documento de aceptación



de la oferta de venta de la vivienda protegida. A la solicitud de ayudas acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante y de su cónyuge, pareja de hecho, persona que formen parte de la unidad de convivencia o representante legal, según los casos.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso.
- c) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho, o personas que formen parte de la unidad de convivencia, según los casos, así como de cualesquiera otros miembros de la familia o unidad de convivencia que perciban ingresos, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquella, requisito que podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En este último caso deberá presentar declaración responsable de ingresos de la familia obtenidos en dicho período. A estos efectos, la Dirección General competente atenderá a la cuantía declarada o comprobada, en su caso, por la Administración.
- d) Certificado del Registro de la Propiedad de la demarcación en que se ubica la vivienda protegida, que deberá acreditar que el interesado, o bien todos los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son ni han sido titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- e) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el interesado, o bien su familia o unidad de convivencia, según los casos, ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- f) Certificados que acrediten que el solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- g) Declaración responsable en modelo oficial, del solicitante y, en su caso, de su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 10.1.J) del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
- h) Certificado del Servicio de Viviendas de Promoción Pública que acredite el cumplimiento por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de



arrendamiento y en la Ley 2/1993, de 13 de diciembre, de Enajenación de Viviendas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acceder a la vivienda protegida en propiedad.

2. A la vista de la documentación presentada la Dirección General competente en materia de vivienda resolverá la solicitud presentada. La subvención que corresponda, en su caso, se deducirá del precio final pendiente de pago de conformidad con lo prevenido por el artículo 41 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
3. Todo lo referente a la selección de los compradores y arrendatarios de las viviendas de promoción pública, la fijación de las rentas y los precios de venta, así como la forma de venta de las viviendas con aplicación de los descuentos, se llevará a cabo de conformidad con la normativa sectorial vigente en la materia.

Sección 4.ª Procedimientos en materia de autopromoción de viviendas.

Subsección 1.ª Procedimiento de ayudas en materia de vivienda autopromovida.

**Artículo 31. Procedimiento de ayudas a la actuación protegida.**

1. El promotor individual para uso propio de vivienda protegida autopromovida presentará, en modelo oficial, la solicitud de ayudas junto a la siguiente documentación:

- a) Certificado municipal que acredite el empadronamiento y la residencia del interesado o, en su caso, de uno de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho, durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, en el municipio donde se pretende llevar a cabo la actuación protegida. Se exceptúa el caso de los emigrantes extremeños, que deberán acreditar su condición de tal mediante certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Certificado de la Entidad Local que acredite la adjudicación de suelo al interesado, o bien certificado o nota simple del Registro de la Propiedad de la localidad en que se pretende llevar a cabo la actuación protegida, en la que se haga constar que el interesado es titular del pleno dominio de un solar o del derecho real de vuelo o superficie que pretende ejercitar para construir la vivienda protegida.

No obstante lo anterior, se admitirá la presentación de fotocopia compulsada del documento privado de cesión del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, entre padres e hijos, siempre que se acompañe de certificado o nota simple del Registro de la Propiedad de la localidad en que se pretende llevar a cabo la actuación protegida, en la que se haga constar que los padres son titulares del derecho objeto de cesión, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32.1.d).

- c) Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa constancia de los servicios urbanísticos con que cuenta dicho suelo.
- d) En su caso:
  - 1) Certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



- 2) Certificado municipal que acredite la condición de edificio con fachada protegida.
  - 3) Certificado municipal que acredite la viabilidad de la obras, si fuera necesario un previo derribo para construir la vivienda protegida.
  - e) Fotocopia compulsada del documento que acredite la valoración catastral del suelo en que se pretenda construir la vivienda protegida autopromovida.
  - f) Los documentos que debe acompañar a la solicitud conforme al artículo 5.1 de la presente Orden.
  - g) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando la actuación protegida de autopromoción consista en la rehabilitación de edificios deshabitados en centros urbanos, deberá acompañarse a la solicitud:
- a) Certificado municipal que acredite que el edificio objeto de la actuación protegida se encuentra deshabitado y en el centro urbano, entendiéndose por tal aquellas zonas de suelo urbano con edificación consolidada.
  - b) Presupuesto o memoria justificativa de las obras. En el procedimiento administrativo que se sustancie a los efectos previstos en este apartado, la oficina comarcal de vivienda u oficina de área de rehabilitación integral competente por razón del territorio, como trámite previo a la resolución, emitirá informe técnico acerca del coste de la obra de rehabilitación.
3. En todo caso, la resolución del procedimiento de ayudas en materia de vivienda protegida autopromovida deberá ir precedida de la propuesta de resolución dictada por la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General competente en materia de vivienda. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. Si la resolución fuera estimatoria de la solicitud, se condicionará al cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos siguientes de la presente Sección.

Subsección 2.<sup>a</sup> Procedimiento de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.

**Artículo 32. Solicitud de calificación provisional de actuación protegida.**

1. En el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de ayudas, los promotores individuales para uso propio de actuaciones protegidas en materia de vivienda autopromovida deberán presentar, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional acompañada de la siguiente documentación:
  - a) El proyecto de la vivienda protegida autopromovida debidamente visado por el Colegio Profesional de Arquitectos competente. El proyecto deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
    - 1) Memoria descriptiva y constructiva de la vivienda, incluyendo anexos de calidades y justificación del cumplimiento de la normativa vigente.



- 2) Planos de plantas, alzados, secciones, estructuras e instalaciones, suficientemente descriptivos de la vivienda a ejecutar, así como de aquellos detalles constructivos, de obra y de taller que, a juicio del redactor del proyecto, sean precisos para la completa definición de la obra a realizar.
  - 3) Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.
  - 4) Presupuesto general, desglosado por partidas y por capítulos, incluyendo los precios de las distintas unidades de obra a ejecutar, tomando como referencia la vigente Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura. En el caso de que, al amparo del Decreto por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, se trate de viviendas encimadas ejecutadas conjunta y simultáneamente por parientes, en solares proindiviso, el proyecto será único para las dos viviendas y el presupuesto deberá estar debidamente desglosado atendiendo a la cuota de participación que corresponda a cada vivienda, que será proporcional a la superficie y a unidades de obra proyectadas respecto de cada una de ellas.
- b) El Estudio de Seguridad y Salud Laboral.
  - c) Licencia de obras.
  - d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta la titularidad del pleno dominio o del derecho real de uso o disfrute, en caso de cesiones entre padres e hijos.

**Artículo 33. Cédula de calificación provisional.**

1. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del interesado.
  - c) Superficie útil de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y local de negocio.
  - d) Localización de la actuación protegida.
  - e) Expresa referencia al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 44 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, así como de las normas constructivas de obligado cumplimiento.
2. Con carácter previo a la calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida, el personal técnico adscrito a la Dirección General competente en materia de vivienda realizará informe acerca del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 44 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, así como de las normas constructivas de obligado cumplimiento.



3. Una vez obtenida la calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida, se tramitará el abono del 50% del total de las subvenciones previstas en el artículo 46.1 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.

Subsección 3.<sup>a</sup> Procedimiento de calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.

***Artículo 34. Solicitud de calificación definitiva de actuación protegida.***

En el plazo de veinte meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la calificación provisional, los promotores individuales para uso propio de actuaciones protegidas en materia de vivienda autopromovida deberán presentar, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del volumen I, "Documentación de la Obra Ejecutada" del Libro del Edificio, en los términos señalados en el Decreto 165/2006, de 19 de septiembre. Los documentos incorporados al citado ejemplar deberán consistir en originales o, en su defecto, en fotocopias compulsadas.
- b) Dos fotografías (tamaño 18 x 24 cm) que acrediten la debida colocación de las placas exigidas por la normativa aplicable.
- c) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

***Artículo 35. Informe técnico previo a la calificación definitiva.***

1. Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que a estos efectos se redacte, haciendo mención de las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado o a su representante.

Practicada la inspección y, en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a elaborar informe que deberá contener como mínimo:

- a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
  - b) Adecuación entre el proyecto, con las modificaciones autorizadas en su caso, y la obra ejecutada.
  - c) Efectiva terminación de la obra.
2. La Dirección General competente en materia de vivienda podrá inspeccionar la obra durante su ejecución al objeto de constatar que se ajusta al proyecto presentado; cualquier modificación de éste necesitará la autorización de dicho Centro Directivo.

**Artículo 36. Cédula de calificación definitiva.**

La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
- b) Identificación del interesado.
- c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.
- d) Número, superficie útil e identificación registral de la vivienda o viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje, trastero y local de negocio.
- e) Localización de la actuación protegida.
- f) Limitaciones a la facultad de disposición y uso y plazo de duración del régimen de protección.

Subsección 4.<sup>a</sup> Cuestiones Incidentales.

**Artículo 37. Modificaciones de la Cédula de Calificación Provisional y prórroga de los plazos de solicitud de calificación provisional y definitiva.**

1. Toda modificación de la cédula de calificación provisional o del proyecto presentado para su obtención, necesitará autorización expresa de la Dirección General competente en materia de vivienda para declarar protegida la actuación, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la solicitud de modificación de la cédula o del proyecto, en modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto modificado visado por el Colegio profesional correspondiente, en su caso.
- b) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
- c) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

Transcurridos tres meses sin que se hubiere notificado resolución expresa sobre la solicitud de modificación de proyecto o cédula de calificación provisional a que se refieren los apartados anteriores, se entenderá autorizada por silencio administrativo. La estimación de la solicitud conllevará la modificación de la calificación provisional en los términos pretendidos por el interesado.

2. Los plazos previstos en los artículos anteriores para la presentación de solicitud de calificación provisional y definitiva podrán ser prorrogados, previa solicitud del interesado, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, siempre que concurran causas justificadas y debidamente acreditadas mediante informe de la dirección facultativa.

En cualquier caso, dicha solicitud de ampliación deberá presentarse antes del vencimiento de los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 38. Documentación administrativa relativa al pago.**

A los efectos de proceder al abono del 50% restante de la totalidad de las subvenciones previstas en el artículo 46.1 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, será requisito necesario la presentación de la siguiente documentación administrativa:

- a) Copia de la calificación definitiva de vivienda protegida autopromovida.
- b) Fotocopia compulsada de la Escritura Pública de Obra Nueva finalizada o, en su caso, Acta Notarial de Finalización de Obra, debiendo constar las limitaciones propias de vivienda autopromovida, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- c) Justificación de la ocupación de la vivienda protegida autopromovida en el plazo de tres meses con destino a vivienda habitual y permanente, exigiéndose a este respecto:
  - 1) Declaración responsable comprensiva de tal circunstancia.
  - 2) Copia de los boletines de conexión de los servicios de abastecimiento de agua y energía eléctrica, debidamente cumplimentados.

Sección 5.ª Procedimientos para la promoción de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos.

**Artículo 39. Procedimientos de calificación provisional, calificación definitiva y visado de contratos.**

El procedimiento de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo conve-nido al promotor; el procedimiento de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas al promotor; y el procedimiento de visado de los contratos de arrendamiento, estarán sujetos a la misma regulación que se prevé en la sección segunda del presente capítulo para la promo-ción privada de viviendas protegidas para arrendamiento.

**CAPÍTULO III****PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIONES PROTEGIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA Y APOYO A LOS INQUILINOS**

Sección 1.ª Procedimiento de ayudas a adquirentes de vivienda usada.

**Artículo 40. Solicitud de visado y de ayudas al adquirente.**

Los adquirentes de viviendas usadas al amparo del Capítulo I del Título II del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de contrato de compraventa y de ayudas, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Tres ejemplares del contrato de compraventa, de opción de compra o de la escritura pública de compraventa.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad en la que se haga constar la ubicación de la vivienda, su superficie, la titularidad y las cargas.



- c) En caso de viviendas libres de nueva construcción, documento que acredite el transcurso de un año entre la expedición de la licencia de primera ocupación, el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad, según proceda, y el contrato de opción de compra o compraventa.
- d) En caso de vivienda rural usada, certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite su condición de municipio rural a que se refiere el artículo 50.1.c) del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
- e) Los documentos que debe acompañar a la solicitud conforme al artículo 5.1 de la presente norma de desarrollo.

**Artículo 41. Visado del contrato y resolución de ayudas.**

1. El visado de los contratos de compraventa, de opción de compra o de escritura pública de compraventa, según los casos, expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente, modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional y fecha de ésta.
  - b) Identificación del adquirente.
  - c) Fecha de formalización del contrato o escritura.
  - d) Superficie útil e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero.
  - e) Precio de venta de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere.
  - f) Localización de la actuación protegida.
  - g) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
2. La pretensión del interesado respecto de las ayudas a la adquisición de la vivienda usada se resolverá de manera independiente.
3. La resolución de la solicitud de ayudas estatales se condicionará al visado del contrato de compraventa.
4. La resolución de la solicitud de ayudas autonómicas se condicionará a la efectiva disposición de préstamo cualificado y a su acreditación por parte del interesado, dentro del plazo de validez del visado, que será de un año a contar desde su expedición. A tal efecto, el interesado deberá presentar dentro de dicho plazo la escritura pública de compraventa de la vivienda, si no se hubiera aportado previamente, y de formalización del préstamo cualificado.



Sección 2.ª Procedimientos de ayudas a los arrendatarios.

**Artículo 42. Procedimiento de visado de contratos y resolución de ayudas al inquilino.**

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud, que deberá presentarse en modelo oficial, acompañada de los documentos que procedan según el artículo 5 de la presente norma de desarrollo. Asimismo, deberán presentarse junto con la solicitud los documentos que seguidamente se relacionan:

a) Cuatro fotocopias compulsadas del contrato de arrendamiento, que deberá expresar como mínimo:

1. Identificación de las partes contratantes.

2. Localización e identificación de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso.

3. Duración del contrato.

4. Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

5. Superficie útil vivienda y del garaje y trastero, en su caso. En su defecto, la superficie útil podrá acreditarse mediante documento público.

b) Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.

c) Certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda.

d) En su caso, el documento que acredite la cesión del derecho al cobro de la subvención al arrendador. En este caso, el alta de terceros se presentará a nombre del arrendador y no del arrendatario designado como receptor de la ayuda.

e) Documento que acredite que el arrendatario reúne, en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, capacidad económica para hacer frente a la renta pactada en el contrato de arrendamiento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.

f) En caso de arrendamiento de vivienda sometida a un régimen de protección pública será preciso que se aporte Nota Simple del Registro de la Propiedad o fotocopia de Escritura Pública de las que se deduzca el plazo de limitación y uso de la misma.

Los documentos anteriormente relacionados se exigirán respecto de todas las personas que convivan y residan en la vivienda, con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre los mismos.

2. La tramitación de los procedimientos de ayudas se encomienda a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de vivienda. La resolución



estimatoria de la ayuda, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud, exigirá el previo visado del contrato de arrendamiento, que contendrá, al menos:

- a) Identificación del arrendatario.
  - b) Superficie útil y localización e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero.
  - c) Precio del arrendamiento en cómputo anual.
  - d) Fecha de formalización del contrato.
3. El abono de la ayuda se producirá con periodicidad trimestral, cada tres meses vencidos, a contar desde el mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución de reconocimiento de dicha ayuda, y exigirá la previa presentación de la fotocopia compulsada del documento que acredite el pago de las mensualidades de renta a que se refiere la ayuda objeto de abono y, en su caso, el documento referido en el artículo 5.1.c) de la presente norma de desarrollo si hubiere vencido un nuevo periodo impositivo al vigente a la fecha de la solicitud de ayudas.

***Artículo 43. Procedimiento de reconocimiento de la Renta Básica de Emancipación para Jóvenes.***

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud, que deberá presentarse en modelo oficial, acompañada de los documentos que seguidamente se relacionan:
  - a) Un ejemplar del contrato de arrendamiento, cuyo contenido mínimo será:
    1. Identificación de las partes contratantes.
    2. Localización e identificación de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso.
    3. Duración del contrato.
    4. Importe anual del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
    5. Superficie útil vivienda y del garaje y trastero, en su caso.
  - b) Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
  - c) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante.
  - d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante, en su caso.
  - e) Certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda.
  - f) En el caso de extranjero no comunitario, documento que acredite residencia legal y permanente en España.



- g) En el caso de ser trabajador por cuenta propia, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla.

En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo, certificado de haberes, concesión de la beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.

- h) Certificado o Nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el interesado, o bien los miembros de su familia o unidad de convivencia, no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- i) Certificado del Centro de Gestión catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el interesado, o bien su familia o unidad de convivencia, según los casos, ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- j) Certificado del Centro de Gestión catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar la referencia catastral de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- k) Declaración responsable en modelo oficial, del solicitante, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- l) Certificado de vida laboral. No se exigirá en el caso de contratos de trabajo en vigor desde hace más de seis meses antes de la solicitud.
- m) Certificado bancario en modelo oficial, en el que conste el número de la cuenta del beneficiario a través de la que se efectuará el pago del alquiler y el número de cuenta o cuentas bancarias para el cobro de las ayudas estatales, así como el de la cuenta bancaria del arrendador a la que el beneficiario transferirá el pago mensual de la renta del alquiler, cuando éstas se realicen a través de transferencia bancaria. En otro caso, cuando el pago del alquiler se realice mediante recibos domiciliados, deberá aportarse el último recibo en el que consten los siguientes datos de la domiciliación: NIF y sufijo que identifican al emisor del recibo, así como la referencia a efectos de su inclusión en la resolución definitiva.

Si cualesquiera de los documentos aportados no fueran suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, la Dirección General competente en materia de vivienda requerirá al interesado cuantos fueren precisos para alcanzar dicho fin.

2. La tramitación de los procedimientos de ayudas se encomienda a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de vivienda y se realizará conforme a lo previsto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes o norma que la sustituya.



## CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA  
DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

Sección 1.ª Procedimientos en la rehabilitación aislada de edificios y viviendas

Subsección 1ª. Procedimiento de calificación provisional.

**Artículo 44. Solicitud de calificación provisional y, en su caso, subsidiación de préstamo.**

La solicitud de calificación provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación se presentará, en modelo oficial, junto con la siguiente documentación:

- a) Informe del Ayuntamiento que acredite que la actuación pretendida es susceptible de obtener licencia municipal, haciendo constar la documentación técnica exigida para su concesión. No será preceptivo este informe cuando ya presente licencia municipal y, en este caso, ésta deberá contener el documento básico sobre el cual ha sido concedida.
- b) La documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras, sin perjuicio de aportar presupuestos parciales en los casos en que fuere exigible de conformidad con el Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
- c) Los documentos que procedan según el artículo 5.1 de la presente norma de desarrollo.

d) En su caso:

- 1) Fotocopia compulsada de la escritura pública o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre la vivienda. En su defecto, fotocopia compulsada del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del último ejercicio, informe municipal y cuantos documentos fueran necesarios para acreditar la titularidad de tales derechos.

No obstante lo anterior, se admitirá y surtirá efectos frente a la Administración, al único efecto de resolver la solicitud presentada, la aportación de fotocopia compulsada del documento privado de cesión del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, entre padres e hijos, siempre que se acompañe de los documentos a que hace referencia el apartado anterior, que acredite que los padres son titulares del derecho objeto de cesión.

- 2) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.
- 3) Autorización del propietario o del nudo propietario, si fuere exigible, para llevar a cabo la rehabilitación pretendida.
- 4) Certificado municipal que acredite que el inmueble se encuentra incluido en el Catálogo Municipal.
- 5) Informe favorable del personal técnico responsable adscrito a la Oficina de Vivienda correspondiente acerca de la exención de límites, atendiendo al valor patrimonial o ambiental del edificio a rehabilitar.



- 6) Fotocopia compulsada del contrato de compraventa del edificio o vivienda objeto de la rehabilitación, que acredite su adquisición por el interesado.
- 7) Fotocopia compulsada del acta de reunión de la junta de propietarios en la que se haga constar la identificación del presidente y, en su caso, del secretario.
- 8) Certificado del presidente o, en su caso, del secretario de la comunidad de propietarios que acredite el número de propietarios que integran la comunidad, identificando expresamente la cuota de participación que corresponde a cada uno de ellos y la superficie útil de cada vivienda, así como el acuerdo adoptado sobre el alcance y financiación de las obras de rehabilitación a ejecutar.
- 9) Dictamen técnico-facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación de los Centros de atención a la discapacidad en Extremadura (CADEX) y resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- 10) Acreditación de la antigüedad del edificio mediante escritura pública, nota simple del Registro de la Propiedad o certificado catastral. En su defecto, será suficiente la expedición de certificado expedido por el Ayuntamiento de la correspondiente entidad local.
- 11) Declaración responsable del promotor de la rehabilitación de que destinará la vivienda rehabilitada a arrendamiento durante el plazo reglamentariamente exigido y que la renta que pacte en los contratos no excederá de la máxima establecida.
- 12) En caso de promotor persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y escritura pública de apoderamiento que acredite la representación que ostente la persona física que suscriba la solicitud.
- 13) Nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública que contenga la descripción del edificio con anterioridad a su remodelación.
- 14) Cualesquiera otros documentos que se estimen necesarios para resolver la calificación provisional solicitada.

***Artículo 45. Informe técnico previo a la calificación provisional.***

1. Una vez solicitada la calificación provisional de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a practicar la inspección ocular de la vivienda a rehabilitar y, posteriormente, procederá a emitir informe técnico acerca de:
  - a) La viabilidad técnica de la rehabilitación pretendida.
  - b) La protección y financiación pública de las unidades de obra comprendidas en la rehabilitación.
2. El informe técnico a que se refiere el apartado anterior no crea derecho alguno a favor del interesado. No obstante lo anterior, una vez evacuado el informe, el interesado podrá iniciar la obra de rehabilitación.

**Artículo 46. Cédula de calificación provisional.**

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación posibilitará el acceso a préstamo cualificado, en los términos previstos en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, salvo que se hubiere renunciado al mismo.
2. La cédula de calificación provisional contendrá, como mínimo, lo siguiente:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Localización de la actuación protegida y antigüedad del edificio.
  - d) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios de varias viviendas, número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio.
  - e) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda, se hará constar la superficie útil.
  - f) Presupuesto o presupuestos provisionalmente protegidos, con expresión de los presupuestos parciales en su caso.
  - g) Normativa aplicable.
  - h) El precio de adquisición del edificio o vivienda, en su caso.
  - i) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
  - j) El importe máximo del préstamo convenido.
  - k) Destino de la vivienda (uso propio o arrendamiento).
  - l) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios o viviendas con destino renta, las rentas máximas de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.
3. La pretensión acerca de la subsidiación de préstamo cualificado se resolverá de manera independiente.

Subsección 2.<sup>a</sup> Procedimiento de calificación definitiva y de ayudas al promotor.

**Artículo 47. Solicitud de calificación definitiva y de ayudas.**

1. El plazo para ejecutar la obra y para presentar la solicitud de calificación definitiva será de dieciocho meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional.



2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda.
3. La solicitud de calificación definitiva de actuación protegida en materia de rehabilitación se presentará en modelo oficial y se acompañará de la siguiente documentación:
  - a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa, por el técnico de la dirección de la ejecución de la obra, o por el constructor, según los casos, de conformidad con el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura. En los dos primeros casos deberá estar visado por el Colegio oficial correspondiente.
  - b) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras y su justificante de pago, si no se hubiere presentado junto con la solicitud de calificación provisional.
  - c) Documento que acredite el abono de las tasas que procedan.
  - d) Los documentos regulados en el artículo 5.1 de la presente norma de desarrollo que no se hubieren aportado en el trámite de calificación provisional. Los documentos previstos en las letras f) y h)1. de dicho precepto se aportarán junto con la solicitud de calificación definitiva y de ayudas, salvo que en trámite de calificación provisional deba resolverse acerca de la subsidiación, en cuyo caso será preceptiva la presentación del primero de ellos en dicho trámite, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto.
  - e) En su caso, fotocopia compulsada de la escritura pública de cesión de derecho real entre padres e hijos debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
  - f) Cualesquiera otros documentos que fueran necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

***Artículo 48. Informe técnico previo a la calificación definitiva.***

Una vez solicitada la calificación definitiva de la actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de rehabilitación ejecutada y emitirá informe técnico, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- b) Adecuación entre la documentación técnica presentada, incluidas las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- c) Partidas susceptibles de ser definitivamente protegidas.
- d) Efectiva terminación de la obra.

***Artículo 49. Cédula de calificación definitiva.***

1. La cédula de calificación definitiva de la actuación protegida en materia de rehabilitación expresará, como mínimo:



- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.
  - d) Localización de la actuación protegida y antigüedad del edificio.
  - e) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios de varias viviendas, número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio.
  - f) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda, se hará constar la superficie útil.
  - g) Presupuesto o presupuestos definitivamente protegidos, teniendo en cuenta las modificaciones autorizadas, con expresión de los presupuestos parciales, en su caso.
  - h) Normativa aplicable.
  - i) El precio de adquisición del edificio o vivienda, en su caso.
  - j) Limitaciones a la facultad de disposición y uso, así como el plazo de duración del régimen de protección.
  - k) Importe del préstamo cualificado.
  - l) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
  - m) Destino de la vivienda (uso propio o arrendamiento).
  - n) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios o viviendas con destino renta, las rentas máximas de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.
2. Las pretensiones del promotor, o del promotor para uso propio, acerca de las ayudas, se resolverán de forma independiente.

Sección 2.ª Procedimientos para la adquisición privada y rehabilitación en cascos urbanos consolidados.

**Artículo 50. Solicitud de ayuda para la adquisición privada y rehabilitación en cascos urbanos consolidados.**

1. Los promotores que pretendan acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo II del Título III del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda,



Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 para la adquisición privada y rehabilitación en cascos urbanos consolidados, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de ayudas, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) En caso de persona física, fotocopia del DNI o NIF.
  - b) En caso de entidad jurídica, fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y de apoderamiento que acredite la representación que ostente la persona física que suscriba la solicitud.
  - c) Declaración responsable de que él o su Entidad representada, acerca del cumplimiento de los requisitos referidos en artículo 10.1.J del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
  - d) Justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
  - e) Fotocopia compulsada de la escritura pública de compraventa del inmueble objeto de la actuación pretendida.
  - f) Nota simple del registro de la propiedad del inmueble objeto de la actuación pretendida.
  - g) Cédula Urbanística.
  - h) Memoria técnica en la que se detallará las diferentes tipologías de viviendas resultantes de la rehabilitación, las superficies útiles y construidas, los regímenes de protección a los que pretenden acogerse, su número y porcentaje respecto a la totalidad de viviendas previstas, superficie total de la actuación y desglose en superficie destinada a uso residencial y otros usos posibles, así como la programación temporal de la actuación prevista.
  - i) Declaración responsable mediante la que se compromete a iniciar las obras de rehabilitación del inmueble en el plazo de un año a contar desde la resolución de las ayudas.
2. Los modelos de solicitud de ayudas autonómicas, incluirán un apartado relativo a la autorización expresa que el solicitante pueda efectuar al órgano gestor competente para recabar la certificación de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como datos de la identificación de los solicitantes que fuere reglamentariamente exigidas para la resolución del procedimiento, cuya obtención se realizara de oficio de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, base de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas, Agencia Estatal de Administración Tributario o Seguridad Social. En este caso estará eximido de presentar los documentos señalados en las letras a) y d) del apartado anterior.

#### **Artículo 51. Informe técnico.**

Una vez solicitada la ayuda para la adquisición privada y rehabilitación en cascos urbanos consolidados, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda



procederá a practicar la inspección ocular del inmueble a rehabilitar y, posteriormente, procederá a emitir informe técnico acerca de la viabilidad técnica y administrativa de la rehabilitación pretendida.

**Artículo 52. Resolución de las ayudas y abono.**

1. La tramitación de los procedimientos de ayudas se encomienda a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de vivienda. La validez de la resolución estimatoria de la ayuda se condicionará al efectivo inicio de las obras en el plazo máximo de un año a partir de la resolución de las ayudas.
2. El abono de la ayuda se producirá una vez que el interesado acredite la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada de la Calificación Provisional de la actuación protegida resultante de la rehabilitación.
  - b) Certificado del director facultativo de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite el inicio de las mismas.
  - c) Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal otorgada al efecto.
  - d) Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social, sin perjuicio de los señalado en el apartado 2 del artículo anterior.
  - e) El Impreso de Alta de Terceros a nombre del interesado.
  - f) Cualesquiera otros documentos que con arreglo a derecho se estimasen necesarios.

Sección 3.<sup>a</sup> Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de Áreas de Rehabilitación Integral y resolución de ayudas.

Subsección 1.<sup>a</sup> Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de Áreas de Rehabilitación Integral.

**Artículo 53. Procedimiento de declaración de actuación protegida.**

1. La solicitud para proceder al convenio para la declaración de Áreas de Rehabilitación Integral de conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales (ARIS), se realizará por el Ayuntamiento afectado, en modelo oficial, junto con la siguiente documentación:
  - a) La delimitación geográfica precisa del perímetro del ARI, sobre un plano parcelario a escala adecuada, y la documentación gráfica y complementaria que recoja las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente, así como todos los parámetros urbanísticos que afecten al área delimitada.
  - b) Una Memoria-Programa compuesta, al menos, por los siguientes documentos:



- 1.º Una Memoria justificativa de la situación de vulnerabilidad social, económica y ambiental del ARI, debidamente justificada sobre la base de indicadores e índices estadísticos objetivos en relación con la media municipal, autonómica y estatal o, en su defecto, sobre la base de informes técnicos que avalen dicha situación. Esta Memoria incluirá asimismo un Diagnóstico de la situación existente y la enumeración de los objetivos de la actuación.
- 2.º Un Programa de Acciones Integradas coherente con los objetivos enumerados en el Diagnóstico y que especifique de forma pormenorizada las instituciones públicas y privadas implicadas, la estimación de costes y las fuentes de financiación y subvenciones previstas, así como los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento, con justificación de la viabilidad financiera de las operaciones propuestas.

El Programa de Acciones incluirá las medidas propuestas en los siguientes ámbitos: Socio-económico, educativo y cultural; dotaciones y equipamientos públicos; eficiencia energética y utilización de energías renovables; y mejora de la habitabilidad y accesibilidad del entorno urbano y de las viviendas y edificios incluidos en el área.

La concesión de subvenciones para obras de urbanización o reurbanización dentro del ámbito delimitado, estará condicionada a la programación de actuaciones destinadas a la mejora de la calidad medioambiental y la utilización de energías renovables, a la recalificación de la urbanización y de los espacios públicos, y a la mejora de las infraestructuras urbanas.

El Programa de Acciones Integradas incluirá asimismo un cuadro de indicadores de seguimiento, para verificar la incidencia de las actuaciones en la mejora de la situación de vulnerabilidad del área, y una Memoria que acredite la participación ciudadana en el diseño del mismo.

- 3.º Determinación del Presupuesto protegido, a partir del presupuesto total de la actuación, que incluye el coste total de la rehabilitación de viviendas y edificios, la urbanización, y los equipos técnicos de gestión del ARI.
  - 4.º El Plan de realojo temporal y retorno que corresponda, cuando legalmente sea necesario, con especificación de la programación temporal y económica de los realojos y de las medidas sociales complementarias para la población afectada.
2. La solicitud se formalizará ante la Dirección General competente en materia de vivienda, que podrá recabar, en su caso, los correspondientes informes técnicos al Ayuntamiento y a otros organismos públicos que considere pertinentes.

A la vista de todo ello la Dirección General competente en materia de vivienda, se pronunciará mediante resolución motivada sobre la actuación planteada con el objeto de establecer el régimen de ayudas financieras aplicables y cuantos criterios se consideren adecuados para garantizar la viabilidad y programación de las actuaciones.

3. La resolución de la Dirección General competente en materia de Vivienda servirá de base para la suscripción del correspondiente Convenio entre la Consejería competente



en materia de vivienda, el Ayuntamiento afectado y el Ministerio de Vivienda, dentro de los términos previstos por el Plan Estatal y Autonómico de vivienda vigentes, quedando constancia expresa de las condiciones marco de la intervención relativa a los compromisos institucionales.

Subsección 2.ª Procedimientos de resolución de ayudas de actuación protegidas en el Área de Rehabilitación Integral.

***Artículo 54. Calificación individualizada.***

Para la tramitación de las ayudas previstas por la declaración del Área de Rehabilitación Integral será necesaria la calificación individualizada de cada vivienda, edificio o espacios públicos susceptibles de rehabilitar incluido en la zona.

***Artículo 55. Solicitud de calificación provisional.***

1. Los promotores de las actuaciones en elementos privativos en edificios (viviendas) reguladas en la letra a) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Informe del Ayuntamiento que acredite que la actuación pretendida es susceptible de obtener licencia municipal, haciendo constar la documentación técnica exigida para su concesión. No será preceptivo este informe cuando ya presente licencia municipal y, en este caso, ésta deberá contener el documento básico sobre el cual ha sido concedida.
- b) La documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras, sin perjuicio de aportar presupuestos parciales en los casos en que fuere exigible de conformidad con el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre la vivienda. En su defecto, fotocopia compulsada del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del último ejercicio, informe municipal y cuantos documentos fueran necesarios para acreditar la titularidad de tales derechos.

No obstante lo anterior, se admitirá y surtirá efectos frente a la Administración, al único efecto de resolver la solicitud presentada, la aportación de fotocopia compulsada del documento privado de cesión del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, entre padres e hijos, siempre que se acompañe de los documentos a que hace referencia el apartado anterior, que acredite que los padres son titulares del derecho objeto de cesión.

- d) Certificado municipal que acredite que el inmueble se encuentra incluido en la zona delimitada por el Área de Rehabilitación Integrada convenida con el Ministerio de Vivienda.
- e) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante y de su cónyuge, pareja de hecho, personas que formen parte de la unidad de convivencia o representante legal, según los casos.



No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los citados documentos.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso.
- g) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho, o personas que formen parte de la unidad de convivencia, según los casos, así como de cualesquiera otros miembros de la familia o unidad de convivencia que perciban ingresos, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla, así como declaración responsable de ingresos de la familia obtenidos en dicho período.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de vivienda atenderá a la cuantía declarada o comprobada, en su caso, por la Administración.

- h) Certificado del Registro de la Propiedad de la demarcación en que se ubica la vivienda protegida, que acredite que los interesados no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- i) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el interesado, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- j) Certificados que acrediten que el solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto



125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

k) Declaración responsable en modelo oficial, del solicitante y, en su caso, de su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 10.1.j) del Decreto 114/2009, de 21 de mayo.

l) En su caso:

1) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.

2) Autorización del propietario o del nudo propietario, si fuere exigible, para llevar a cabo la rehabilitación pretendida.

3) Acreditación de la antigüedad del edificio mediante escritura pública, nota simple del Registro de la Propiedad o certificado catastral. En su defecto, será suficiente la expedición de certificado expedido por el Ayuntamiento de la correspondiente entidad local.

m) Cualesquiera otros documentos que se estimen necesarios para resolver la calificación provisional solicitada.

2. Los promotores de las actuaciones en elementos comunes en edificios reguladas en la letra b) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional, acompañándola de la siguiente documentación:

a) Informe del Ayuntamiento que acredite que la actuación pretendida es susceptible de obtener licencia municipal, haciendo constar la documentación técnica exigida para su concesión. No será preceptivo este informe cuando ya presente licencia municipal y, en este caso, ésta deberá contener el documento básico sobre el cual ha sido concedida.

b) La documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras, sin perjuicio de aportar presupuestos parciales en los casos en que fuere exigible de conformidad con el Decreto 114/2009, de 21 de mayo.

c) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante y de su cónyuge, pareja de hecho, personas que formen parte de la unidad de convivencia o representante legal, según los casos.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como



prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los citados documentos.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- d) En caso de entidad jurídica, fotocopia compulsada del CIF y de la escritura pública de constitución, escritura pública de apoderamiento que acredite la representación que ostente la persona natural que suscriba la solicitud, estatutos de la entidad y certificado del secretario que acredite el acuerdo válidamente adoptado acerca de la actuación pretendida.
- e) Certificados que acrediten que el solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- f) Declaración responsable en modelo oficial, del solicitante y, en su caso, de su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 10.1.j) del Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
- g) Fotocopia compulsada de la escritura pública o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre la vivienda. En su defecto, fotocopia compulsada del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del último ejercicio, informe municipal y cuantos documentos fueran necesarios para acreditar la titularidad de tales derechos.  
  
No obstante lo anterior, se admitirá y surtirá efectos frente a la Administración, al único efecto de resolver la solicitud presentada, la aportación de fotocopia compulsada del documento privado de cesión del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, entre padres e hijos, siempre que se acompañe de los documentos a que hace referencia el apartado anterior, que acredite que los padres son titulares del derecho objeto de cesión.
- h) Certificado municipal que acredite que el inmueble se encuentra incluido en la zona delimitada por el Área de Rehabilitación Integrada convenida con el Ministerio de Vivienda.



- i) En su caso:
- 1) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.
  - 2) Autorización del propietario o del nudo propietario, si fuere exigible, para llevar a cabo la rehabilitación pretendida.
  - 3) Fotocopia compulsada del acta de reunión de la junta de propietarios en la que se haga constar la identificación del presidente y, en su caso, del secretario.
  - 4) Certificado del presidente o, en su caso, del secretario de la comunidad de propietarios que acredite el número de propietarios que integran la comunidad, identificando expresamente la cuota de participación que corresponde a cada uno de ellos, así como el acuerdo adoptado sobre el alcance y financiación de las obras de rehabilitación a ejecutar.
  - 5) Acreditación de la antigüedad del edificio mediante escritura pública, nota simple del Registro de la Propiedad o certificado catastral. En su defecto, será suficiente la expedición de certificado expedido por el Ayuntamiento de la correspondiente entidad local.
- j) Cualesquiera otros documentos que se estimen necesarios para resolver la calificación provisional solicitada.
3. Los promotores de las actuaciones en espacios públicos reguladas en la letra c) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional, acompañándola de la siguiente documentación:
- a) Proyecto de urbanización, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
  - b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite la titularidad de los terrenos objeto de la actuación.
  - c) Certificados que acrediten que Ayuntamiento solicitante, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
  - d) En actuaciones en cascos históricos declarados, resolución de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural que autorice dichas actuaciones.
  - e) Certificado sobre el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento en el que se aprueben las obras de urbanización.

**Artículo 56. Informe técnico previo a la calificación provisional.**

1. Una vez solicitada la calificación provisional de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda procederá a practicar la inspección



ocular del inmueble o espacio a rehabilitar y, posteriormente, procederá a emitir informe técnico acerca de:

- a) La viabilidad técnica de la rehabilitación pretendida.
  - b) La protección y financiación pública de las unidades de obra comprendidas en la rehabilitación.
2. El informe técnico a que se refiere el apartado anterior no crea derecho alguno a favor del interesado. No obstante lo anterior, una vez evacuado el informe, el interesado podrá iniciar la obra de rehabilitación.

**Artículo 57. Cédula de calificación provisional.**

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación posibilitará el acceso a préstamo cualificado, en los términos previstos en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, salvo que se hubiere renunciado al mismo.
2. La cédula de calificación provisional contendrá, como mínimo, lo siguiente:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Localización de la actuación protegida y antigüedad del edificio.
  - d) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios de varias viviendas, número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio.
  - e) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda, se hará constar la superficie útil.
  - f) Presupuesto o presupuestos provisionalmente protegidos, con expresión de los presupuestos parciales en su caso.
  - g) Normativa aplicable.
  - h) El precio de adquisición del edificio o vivienda, en su caso.
  - i) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
  - j) El importe máximo del préstamo convenido.

**Artículo 58. Solicitud de calificación definitiva y de ayudas.**

1. El plazo para ejecutar las actuaciones reguladas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 y para presentar la solicitud de calificación definitiva será de dieciocho meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional.



2. El plazo para ejecutar las actuaciones reguladas en la letra c) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, y para presentar la solicitud de calificación definitiva será el especificado en el convenio de declaración del ARI.
3. Los plazos a que se refiere los apartados anteriores podrán ser prorrogados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda.
4. La solicitud de calificación definitiva de actuación protegida en materia de rehabilitación se presentará en modelo oficial y se acompañará de la siguiente documentación:
  - a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa, por el técnico de la dirección de la ejecución de la obra o por el constructor, según los casos, de conformidad con el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura. En los dos primeros casos deberá estar visado por el Colegio oficial correspondiente.
  - b) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras y su justificante de pago, si no se hubiere presentado junto con la solicitud de calificación provisional.
  - c) Documento que acredite el abono de las tasas que procedan.
  - d) Certificados que acrediten que Ayuntamiento solicitante, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
  - e) Impreso de alta de terceros debidamente cumplimentado.
  - f) En su caso, fotocopia compulsada de la escritura pública de cesión de derecho real entre padres e hijos debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
  - g) Cualesquiera otros documentos que fueran necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

***Artículo 59. Informe técnico previo a la calificación definitiva.***

Una vez solicitada la calificación definitiva de la actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de rehabilitación ejecutada y emitirá informe técnico, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- b) Adecuación entre la documentación técnica presentada, incluidas las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- c) Partidas susceptibles de ser definitivamente protegidas.
- d) Efectiva terminación de la obra.

**Artículo 60. Cédula de calificación definitiva.**

1. La cédula de calificación definitiva de la actuación protegida en materia de rehabilitación expresará, como mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.
  - d) Localización de la actuación protegida y antigüedad del edificio.
  - e) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios de varias viviendas, número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio.
  - f) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda, se hará constar la superficie útil.
  - g) Presupuesto o presupuestos definitivamente protegidos, teniendo en cuenta las modificaciones autorizadas, con expresión de los presupuestos parciales, en su caso.
  - h) Normativa aplicable.
  - i) Limitaciones a la facultad de disposición y uso, así como el plazo de duración del régimen de protección.
  - j) Importe del préstamo cualificado.
  - k) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
2. Las pretensiones del promotor, o del promotor para uso propio, acerca de las ayudas, se resolverán de forma independiente.

Sección 4.ª Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de Áreas de Renovación Urbana y resolución de ayudas.

**Artículo 61. Solicitud de declaración de actuación protegida en materia de Áreas de Renovación Urbana, calificación provisional y resolución de ayudas.**

La solicitud de declaración de actuación protegida en materia de Áreas de Renovación Urbana (ARUS), calificación provisional y resolución de ayudas, se realizará por los promotores de la actuación, en modelo oficial, acompañándola de la siguiente documentación:



- a) La delimitación geográfica precisa del perímetro del ARU, sobre un plano parcelario a escala adecuada, y la documentación gráfica y complementaria que recoja las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente, así como todos los parámetros urbanísticos que afecten al área delimitada.
- b) Una Memoria-Programa que estará compuesta, al menos, por los documentos que se relacionan en la letra b) del apartado 1 del artículo 53.
- c) Identidad física y jurídica que como promotor le capacitan para la viabilidad del expediente y acreditación de requisitos que le habilitan para la percepción de las ayudas solicitadas, para ello presentará:

- 1) En caso de persona física, fotocopia del DNI o NIF.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los citados documentos.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2) En caso de entidad jurídica, fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, escritura pública de apoderamiento que acredite la representación que ostente la persona natural que suscriba la solicitud, estatutos de la entidad y certificado del secretario que acredite el acuerdo válidamente adoptado acerca de la actuación pretendida.
- 3) Declaración responsable de que él o su Entidad representada, acerca del cumplimiento de los requisitos referidos en artículo 10.1.J del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, de 21 de febrero, para la percepción de subvenciones con cargo a las Administraciones intervinientes.
- 4) Justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas



para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

d) Disponibilidad física y jurídica de los inmuebles sobre los que se materializará la promoción del expediente, para ello deberá presentarse:

- 1) En el caso de disponibilidad inmediata para iniciar la actuación, escritura pública de compra o adjudicación a la persona o entidad actuante.
- 2) En caso de requerirse un proceso previo a la adquisición y libre disposición de los terrenos, detallada relación de los procesos necesarios hasta la completa escrituración de los mismos a nombre del promotor, tales como, opciones de compra, cláusulas de reversión en caso de incumplimientos, estado y acuerdos de las Juntas de Compensación para proyectos urbanísticos que requieran planeamientos pendientes, etc.

e) Memoria técnica con el contenido siguiente:

- 1) En ella se relatará de forma detallada el número y tipología de las viviendas preexistentes, las superficies útiles y construidas y antigüedad de las mismas. Y se adjuntará las siguientes certificaciones:
  - 1.1) Certificación del Ayuntamiento sobre la antigüedad de las viviendas objeto de las actuaciones de renovación.
  - 1.2) Certificación técnica, visada por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite el porcentaje de viviendas incluidas en el ARU que se encuentran, respecto a los requisitos básicos de la edificación, por debajo de los estándares mínimos establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y demás normativa que resulte de aplicación.
  - 1.3) Certificación técnica, visada por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite el porcentaje de los edificios que se encuentran en situación de agotamiento estructural y de sus elementos constructivos básicos, que exija la demolición y reconstrucción de los mismos.
- 2) En ella se relatará de forma detallada las diferentes tipologías de viviendas a edificar, las superficies útiles y construidas, los regímenes de protección a los que pretenden acogerse, su número y porcentaje respecto a la totalidad de viviendas previstas, superficie total de la actuación y desglose en superficie destinada a uso residencial y otros usos posibles.
- 3) Descripción por anualidades de las fases de actuación previstas fijando el número y tipología de las viviendas que a cada una le sean programadas.
- 4) Planos de localización y asignación de parcelas y bloques a cada fase y tipos de vivienda previstos.

f) Memoria Económico-financiera, en la que se incluirá el análisis detallado de:



- 1) Presupuesto total y parciales que correspondan al coste de rehabilitación de viviendas y edificios, a la urbanización y, en su caso, a los equipos técnicos de gestión del Área y a las medidas adoptadas del plan de realojo temporal y retorno.
  - 2) Programación temporal por fases y anualidades de la actuación prevista.
- g) Cédula Urbanística o documento que acredite que, en su caso, cuentan con la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística o de ejecución necesario.

**Artículo 62. Cédula de Calificación Provisional.**

1. Una vez expedido informe del Servicio Territorial correspondiente sobre la documentación presentada por el promotor, se remitirá a la Dirección General competente en materia de Vivienda para su aprobación.
2. La Dirección General competente en materia de vivienda expedirá una propuesta de cédula de calificación provisional y dispondrá la remisión de una copia de toda la documentación al Ministerio competente en materia de Vivienda para su sometimiento a la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan Estatal de Vivienda.

En el caso de que se declare el Área de Renovación Urbana mediante el correspondiente acuerdo que se adopte al respecto por la Comisión Bilateral de Seguimiento, la Dirección General competente en materia de Vivienda expedirá la correspondiente Cédula de Calificación Provisional, que se ajustará a las condiciones y cláusulas que se deriven del convenio suscrito al efecto por las Administraciones implicadas.

3. En todo caso, la cédula de calificación provisional expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Presupuesto protegido total y presupuestos parciales que correspondan al coste de rehabilitación de viviendas y edificios, a la urbanización y a los equipos técnicos de gestión del Área y programación temporal por fases y anualidades de la actuación prevista.
  - d) En su caso, especificación de la programación temporal y económica de las medidas adoptadas del plan de realojo temporal y retorno.
  - e) Asignación de parcelas y bloques en su caso, a las diferentes tipologías de viviendas que se promueven.
  - f) En su caso, programación por anualidades de las subvenciones resultantes en función de las características del expediente.
  - g) Reconocimiento de subvención total y diferenciada por anualidades de acuerdo con el punto anterior. En todo caso, las ayudas se condicionarán a la obtención de calificación definitiva de actuación protegida de las viviendas protegidas resultantes de la renovación, así como al efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor.
  - h) Cuantía máxima del préstamo cualificado, plazos máximos de amortización y carencia.

**Artículo 63. Solicitud de Calificación Definitiva.**

1. Las actuaciones provisionalmente protegidas en el Área de Renovación Urbana deberán ejecutarse de acuerdo con la programación que se establezca en la cédula de calificación provisional, a cuyo vencimiento el interesado deberá presentar solicitud de calificación definitiva.
2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, una vez obtenida la conformidad del Ministerio competente en materia de vivienda.
3. Los promotores de actuaciones protegidas en el Área de Renovación Urbana presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva, acompañándola de la siguiente documentación:
  - a) Acreditación fotográfica de las obras de urbanización y edificación terminadas.
  - b) Certificados finales de obra, firmados por las direcciones Facultativas competentes, visados por el Colegio Oficial correspondiente.
  - c) Acta de Recepción Provisional, por parte del Ayuntamiento implicado, de las obras de urbanización ejecutadas.
  - d) Calificaciones definitivas de los expedientes de edificación de las viviendas protegidas resultantes de la renovación.
  - e) Escritura pública de parcelación o de reparcelación del suelo objeto de la actuación protegida. En la escritura pública se vinculará la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas de protección pública.

**Artículo 64. Informe técnico previo a la calificación definitiva.**

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de urbanización y edificación ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que a estos efectos se redacte, reflejando las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado o a su representante.

Practicada la inspección y, en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda procederá a emitir informe técnico, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- 1) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- 2) Adecuación entre la documentación técnica presentada, incluidas las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- 3) Efectiva terminación de la obra.

**Artículo 65. Cédula de Calificación Definitiva.**

La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de Área de Renovación Urbana deberá contener como mínimo:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
- c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras de urbanización y edificación, identificando las parcelas que se vinculan y reservan para la edificación de las viviendas protegidas y, en su caso, número de expediente, fecha de iniciación y terminación de éstas.
- d) Localización de la actuación protegida.
- e) Importe total de la subvención y su distribución por anualidades cuando proceda su abono fraccionado.

**Artículo 66. Solicitud de visado del contrato o título.**

Los promotores de viviendas acogidas al Área de Renovación Urbana presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de los contratos, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Cuatro ejemplares del contrato que deba elevarse a escritura pública de propiedad de la vivienda, acompañados de los planos de la vivienda y de la memoria descriptiva de calidades.
- b) En su caso, declaración jurada de cesión al promotor del derecho al cobro de las subvenciones que se hubieran descontado del precio de venta.
- c) La solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida y a las ayudas para su adquisición, debidamente firmada por el adquirente en modelo oficial, acompañada de la documentación que seguidamente se relaciona:
  - 1) Fotocopia compulsada de la escritura pública o nota simple expedida por Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta el pleno dominio sobre la vivienda que deba ser desalojada o derruida como consecuencia de la actuación protegida, en su caso.
  - 2) Fotocopia compulsada de la escritura pública que acredite que el interesado ha transmitido al promotor de la actuación la titularidad dominical de la vivienda que deba ser desalojada o derruida como consecuencia de la actuación protegida, en su caso.
  - 3) Los documentos que deben acompañar a la solicitud conforme al artículo 5.1 de la presente norma de desarrollo.

**Artículo 67. Visado del contrato y de la resolución del procedimiento de ayudas a la adquisición de la vivienda.**

1. El visado de los contratos que deban elevarse a escritura pública de propiedad de la vivienda deberá contener como mínimo:



- a) Código de identificación del expediente, y calificación provisional de vivienda protegida, en su caso.
  - b) Identificación del promotor, así como del adquirente.
  - c) Fecha de formalización del contrato o título.
  - d) Identificación y superficie útil de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero; haciendo expresa mención a su vinculación registral y a su superficie computable.
  - e) Precio de venta de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros, vinculados o no, si los hubiere.
  - f) Localización de la actuación protegida.
  - g) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas, que eventualmente correspondan, se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
2. La pretensión del interesado respecto de las ayudas a la adquisición de la vivienda se resolverá de manera independiente.

Sección 5.ª Procedimientos en la rehabilitación del Programa de Mayores.

Subsección 1.ª Procedimiento de calificación provisional.

### ***Artículo 68. Solicitud de calificación provisional.***

La solicitud de calificación provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación acogida al Programa de Mayores se presentará, en modelo oficial, junto con la siguiente documentación:

- a) Informe del Ayuntamiento que acredite que la actuación pretendida es susceptible de obtener licencia municipal, haciendo constar la documentación técnica exigida para su concesión. No será preceptivo este informe, en el caso de que ya presente licencia municipal y ésta deberá contener el documento básico sobre la cual ha sido concedida.
- b) La documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de la licencia municipal de obras, sin perjuicio de aportar presupuestos parciales en los casos en que fuese exigible, de conformidad con el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
- c) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante y de su cónyuge, pareja de hecho o personas que forman parte de la unidad de convivencia, según los casos.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados



o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los citados documentos.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso.
- e) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho, o personas que formen parte de la unidad de convivencia, según los casos, así como cualesquiera otros miembros de la familia o unidad de convivencia que perciban ingresos, correspondientes al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla si no se hubiese autorizado a la Dirección General competente en materia de vivienda a su obtención, así como declaración responsable de ingresos de la familia, obtenidas en dicho período.
- f) Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda protegida, que acredite que el interesado, o bien los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no es titular o cotitular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, ni lo hayan sido en los dos últimos años.
- g) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente en el que se haga constar los bienes de naturaleza urbana respecto de los que el interesado, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente el pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute.
- h) Declaración responsable en modelo oficial, del solicitante y, en su caso, de su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda, de conformidad con el art. 10.1.J) del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.
- i) Fotocopia compulsada de la escritura pública o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta el pleno dominio de la vivienda o bien es titular de un derecho real de usufructo durante, en los últimos cinco años a contar desde la solicitud. Si la finca no estuviese inscrita en el Registro de la propiedad, deberá



aportar certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente que acredite a su nombre una antigüedad de inscripción en el padrón del impuesto de 5 años.

- j) Autorización, en su caso, del nudo propietario, si fuere exigible, para llevar a cabo la rehabilitación pretendida.
- k) En caso de que en trámite de calificación provisional deba resolverse acerca de la subsidiación será preceptiva la presentación de los certificados que acreditan que el solicitante/s y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o persona que forma parte de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- l) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación provisional solicitada.

**Artículo 69. Informe técnico previo a la calificación provisional.**

1. Una vez solicitada la calificación provisional de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda procederá a practicar la inspección ocular de la vivienda a rehabilitar y, posteriormente, emitirá informe técnico acerca de:
  - a) La viabilidad técnica de la rehabilitación pretendida.
  - b) La protección y financiación pública de las unidades de obra comprendidas en la rehabilitación.
2. El informe técnico a que se refiere el apartado anterior no crea derecho alguno a favor del interesado. No obstante, una vez emitido el informe, el interesado podrá iniciar la obra de rehabilitación.

**Artículo 70. Cédula de calificación provisional.**

La cédula de calificación provisional expresará el contenido que se señala en el artículo 46.

Subsección 2.<sup>a</sup>. Procedimiento de calificación definitiva.

**Artículo 71. Solicitud de calificación definitiva y de ayudas.**

1. El plazo para ejecutar la obra y para presentar la solicitud de calificación definitiva será de dieciocho meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional.
2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.



3. La solicitud de calificación definitiva de actuación protegida en materia de rehabilitación se presentará en modelo oficial y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa, por el técnico de la dirección de la ejecución de la obra o por el constructor, según los casos, de conformidad con el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura. En los dos primeros casos deberá estar visado por el Colegio oficial correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras junto con el justificante de pago correspondiente, si no se hubieran presentados junto con la solicitud de calificación provisional.
- c) Documento que acredite el abono de las tasa que procedan.
- d) Los Certificados que acreditan que el solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o personas que formen parte de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social, salvo que en trámite de calificación provisional deba resolverse acerca de la subsidiación, en cuyo caso será preceptiva su presentación en dicho trámite. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- e) El impreso de Alta de terceros a nombre del solicitante.
- f) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

***Artículo 72. Informe técnico previo a la calificación definitiva.***

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de rehabilitación ejecutada y emitirá informe técnico, que deberá contener como mínimo:

- a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- b) Adecuación entre la documentación técnica presentada, incluidas las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- c) Partidas susceptibles de ser definitivamente protegidas.
- d) Efectiva terminación de la obra.

***Artículo 73. Cédula de calificación definitiva.***

La cédula de calificación definitiva expresará el contenido que se señala en el artículo 49.



Sección 6.ª Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal y resolución de ayudas.

**Artículo 74. Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal y resolución de ayudas.**

1. Los Ayuntamientos interesados presentarán la solicitud de declaración de actuación protegida en materia de viviendas de propiedad municipal, en los plazos estipulados en cada convocatoria, en el modelo oficial solicitud, al que acompañarán la siguiente documentación:
  - a) Certificación municipal donde conste el número de viviendas, su titularidad y la antigüedad de las mismas.
  - b) Memoria de las obras a realizar con indicación de los costes previsibles, su financiación y plazo de ejecución.
  - c) Autorización al Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de vivienda.
2. La Dirección General competente en materia de vivienda emitirá informe sobre la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento correspondiente para llevar a cabo las actuaciones.
3. Los convenios contendrán como mínimo, la legitimación de las partes, las viviendas objeto de la rehabilitación, la descripción de las obras a realizar, sus plazos de ejecución, su cuantía y forma de financiación. Deberán especificar el importe de las ayudas, la forma de justificación del objeto de las mismas y, en su caso, el calendario de abono si las obras se ejecutasen en varias anualidades.

## CAPÍTULO V

### PROCEDIMIENTOS DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE SUELO

Sección 1ª. Procedimiento de calificación provisional.

**Artículo 75. Solicitud de calificación provisional y ayudas.**

Los promotores de actuaciones protegidas en materia de suelo presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional y de ayudas al promotor acompañándola de la siguiente documentación:

1. Identidad física y jurídica que como promotor le capacitan para la viabilidad del expediente y acreditación de requisitos que le habilitan para la percepción de las ayudas solicitadas, para ello presentará:
  - a) En caso de persona física, fotocopia del DNI o NIF.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor



mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los citados documentos.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- b) En caso de entidad jurídica, fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, escritura pública de apoderamiento que acredite la representación que ostente la persona natural que suscriba la solicitud, estatutos de la entidad y certificado del secretario que acredite el acuerdo válidamente adoptado acerca de la actuación pretendida.
  - c) Declaración responsable de que él o su Entidad representada, acerca del cumplimiento de los requisitos referidos en artículo 10.1.J Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, para la percepción de subvenciones con cargo a las Administraciones intervinientes.
  - d) Justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
2. Disponibilidad física y jurídica de los terrenos sobre los que se materializará la promoción del expediente, para ello deberá presentarse:
- a) En el caso de disponibilidad inmediata para iniciar la edificación, escritura pública de compra o adjudicación a la persona o entidad actuante.
  - b) En caso de requerirse un proceso previo a la adquisición y libre disposición de los terrenos, detallada relación de los procesos necesarios hasta la completa escrituración de los mismos a nombre del promotor, tales como, opciones de compra, cláusulas de reversión en caso de incumplimientos, estado y acuerdos de las Juntas de Compensación para proyectos urbanísticos que requieran planeamientos pendientes.
3. Memoria urbanística con el siguiente contenido:
- a) En ella se relatará de forma detallada las figuras de Planeamiento que condicionan la realidad física de los terrenos a edificar, su grado de aprobación, normas urbanísticas de aprovechamiento, alturas y parcela mínima.
  - b) Se incluirá Cédula o documento de consulta urbanística en el que la Administración actuante haga constar, en su caso, los siguientes extremos:



- b.1. Planeamiento urbanístico general y de desarrollo del municipio y fecha de aprobación.
  - b.2. Gestión y ejecución del planeamiento, con expresa constancia del sistema de actuación aplicable, así como del estado de tramitación de los distintos instrumentos.
  - b.3. Condiciones urbanísticas, haciendo constar, cuando menos, la clasificación y calificación del suelo, cesiones obligatorias, edificabilidad para cada uso y número máximo de viviendas.
  - b.4. Grado de adquisición de las facultades urbanísticas y plazos previstos para el cumplimiento de los distintos deberes.
  - c) Planos de situación y localización de la actuación dentro de la zona de planeamiento que le corresponda.
4. Memoria técnica con el contenido siguiente:
- a) En ella se relatará de forma detallada las diferentes tipologías de viviendas a edificar, las superficies útiles y construidas, los regímenes de protección a los que pretenden acogerse, su número y porcentaje respecto a la totalidad de viviendas previstas, superficie total de la actuación y desglose en superficie destinada a uso residencial y otros usos posibles.
  - b) Descripción por anualidades de las fases de actuación previstas fijando el número y tipología de las viviendas que a cada una le sean programadas.
  - c) Planos de localización y asignación de parcelas y bloques a cada fase y tipos de vivienda previstos.
5. Memoria Económico-financiera, en la que se incluirá el análisis detallado de:
- a) Consideraciones a la aplicación del artículo 64 del Real Decreto 2066/2008 sobre urbanización prioritaria, porcentajes de edificabilidad y valor de adquisición onerosa del suelo si procede.
  - b) Estimación del coste desglosado de la urbanización a ejecutar.
  - c) Costo estimado de la edificación prevista.
  - d) Beneficios previstos por el valor en venta de las diferentes tipologías de vivienda. Análisis de repercusiones de unos costos respecto a otros.
  - e) Resumen de costes y beneficios pormenorizado evidenciando la rentabilidad y viabilidad de la promoción.
  - f) Programación temporal por fases y anualidades de la actuación prevista.
6. Memoria de criterios de sostenibilidad previstos tales como tratamiento de residuos, energías alternativas, materiales reciclables, edificación bioclimática.
7. Resumen de compromisos y declaraciones, sin perjuicio de posibles modificaciones en la materialización temporal del expediente.



- a) Compromiso de mantenimiento de los porcentajes de edificación protegida que sirven de base para la obtención de la Calificación Provisional y, en su caso, los referidos en el artículo 64 del Real Decreto 2066/2008.
- b) Compromiso de iniciar dentro del plazo de tres años la edificación de acuerdo con lo indicado en el artículo 65 1.b) del Real Decreto 2066/2008.
- c) Declaración jurada de no haber obtenido con anterioridad a la solicitud financiación para las actuaciones en materia de suelo, préstamos convenidos para las viviendas a edificar en dicho suelo o ayudas para la misma unidad de ejecución, según lo referido en el artículo 65.3 del Real Decreto 2066/2008.

### ***Artículo 76. Cédula de calificación provisional.***

1. Una vez expedido informe del Servicio Territorial correspondiente sobre la documentación presentada por el promotor, se remitirá a la Dirección competente en materia de vivienda para su aprobación.
2. La Dirección General competente en materia de Vivienda expedirá una propuesta de cédula de calificación provisional y dispondrá la remisión de una copia de toda la documentación al Ministerio competente en materia de vivienda para su sometimiento a la consideración y acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan Estatal de Vivienda.

En el caso de que se apruebe la protección de la actuación propuesta mediante el correspondiente acuerdo que se adopte al respecto por la Comisión Bilateral de Seguimiento, la Dirección General competente en materia de vivienda expedirá la correspondiente cédula de calificación provisional, que se ajustará a las condiciones y cláusulas que se deriven del convenio suscrito al efecto por las Administraciones implicadas.

3. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de suelo expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Asignación de parcelas y bloques en su caso, a las diferentes tipologías de viviendas protegidas que se promueven.
  - d) Programación por anualidades de las subvenciones resultantes en función de las características del expediente.
  - e) Reconocimiento de subvención total y diferenciada por anualidades de acuerdo con el punto anterior. En todo caso, las ayudas se condicionarán a la obtención de calificación definitiva de actuación protegida en materia de suelo, así como al efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor.
  - f) Cuantía máxima del préstamo cualificado, plazos máximos de amortización y carencia.



Sección 2.ª Procedimiento de calificación definitiva.

**Artículo 77. Solicitud de calificación definitiva.**

1. Las actuaciones provisionalmente protegidas en materia de suelo deberán ejecutarse de acuerdo con la programación que se establezca en la cédula de calificación provisional, a cuyo vencimiento el interesado deberá presentar solicitud de calificación definitiva.
2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, una vez obtenida la conformidad del Ministerio competente en materia de vivienda.
3. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de suelo presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva, acompañándola de la siguiente documentación:
  - a) Acreditación fotográfica de la obra de urbanización terminada.
  - b) Certificado final de obra, firmado por las direcciones Facultativas competentes, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
  - c) Acta de Recepción Provisional, por parte del Ayuntamiento implicado, de las obras de urbanización ejecutadas.
  - d) Proyecto de Ejecución Final de la urbanización realizada, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
  - e) Escritura pública de parcelación del suelo objeto de la actuación protegida o la que contenga el proyecto de compensación o de reparcelación. En la escritura pública se vinculará la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas de protección pública.

**Artículo 78. Informe técnico previo a la calificación definitiva.**

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de urbanización ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que a estos efectos se redacte, reflejando las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado o a su representante.

Practicada la inspección y, en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda procederá a emitir informe técnico, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- 1) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- 2) Adecuación entre el proyecto de urbanización, con las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- 3) Efectiva terminación de la obra.

**Artículo 79. Cédula de calificación definitiva.**

La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de suelo de nueva construcción deberá contener como mínimo:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
- c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras de urbanización, identificando las parcelas que se vinculan y reservan para la edificación de las viviendas protegidas y, en su caso, número de expediente, fecha de iniciación y terminación de éstas.
- d) Localización de la actuación protegida.
- e) Importe total de la subvención y su distribución por anualidades cuando proceda su abono fraccionado.

Sección 3ª. Procedimiento de abono de las ayudas.

**Artículo 80. Abono de las subvenciones.**

En los procedimientos de actuación protegida en materia de suelo el abono de las ayudas, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos de la Comisión Bilateral y la Cédula de Calificación Provisional, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) En aquellos procedimientos en los que el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento prevea el abono de la subvención en un único pago, éste se tramitará conjuntamente con la Calificación Definitiva, previa aportación de los documentos necesarios para la resolución de esta última, además de los siguientes:
  - 1) Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
  - 2) El Impreso de Alta de Terceros a nombre del interesado, en su caso.
  - 3) Acreditación fotográfica de los carteles informativos.
- b) En aquellos procedimientos en los que el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento prevea un calendario de abono de la subvención reconocida, el abono de cada anualidad se realizará de la siguiente forma:
  - b.1. El abono de la primera anualidad se realizará en forma de pago anticipado, mediante propuesta de los Servicios Territoriales competentes para la instrucción del



procedimiento que se elevará al órgano competente en la materia para su resolución motivada, previa presentación por parte del promotor de la siguiente documentación:

1. Certificado del director facultativo de las obras de urbanización, visado por el Colegio profesional correspondiente, que acredite el inicio de las mismas.
2. Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal otorgada al efecto.
3. Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones, incumplimiento de los plazos de ejecución, falta de terminación de las obras o cualquier otro motivo que de lugar a la denegación de la Calificación Definitiva de la actuación protegida. Este aval podrá cancelarse una vez se certifique en la forma prevista en el punto 1 del apartado siguiente y la Administración compruebe que el porcentaje de obras a que corresponde el mismo, ha sido ejecutada.
4. Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
5. El Impreso de Alta de Terceros a nombre del interesado, en su caso.
6. Acreditación fotográfica de los carteles informativos.
7. Cualesquiera otros documentos que con arreglo a derecho se estimasen necesarios.

El promotor, no obstante, podrá optar por acogerse a la modalidad de pago prevista en el siguiente apartado para la primera anualidad de subvención reconocida.

- b.2. El abono de la segunda y sucesivas anualidades, a excepción de la última, se realizará como pagos fraccionados mediante propuesta de los Servicios Territoriales competentes para la instrucción del procedimiento que se elevará al órgano competente en la materia para su resolución motivada, previa presentación por parte del promotor de la siguiente documentación:
  1. Certificado del director facultativo de las obras de urbanización, visado por el Colegio profesional correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las mismas y del porcentaje de obra urbanizada realizada hasta el momento, que al menos deberá coincidir con el importe de obra ejecutada prevista para la anualidad objeto del pago, de conformidad con lo prevenido en los Acuerdos de la Comisión Bilateral y la Cédula de Calificación Provisional.



2. Informe del Ayuntamiento que acredite el grado de ejecución de la obra justificada conforme al apartado anterior.
  3. Escritura pública de parcelación del suelo objeto de la actuación protegida o la que contenga el proyecto de compensación o de reparcelación, salvo que ya se hubiese aportado al expediente. En la escritura pública se vinculará la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas de protección pública.
  4. Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
  5. El Impreso de Alta de Terceros a nombre del interesado, en su caso.
  6. Cualesquiera otros documentos que con arreglo a derecho fueran necesarios.
- b.3. El abono de la última anualidad se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado a) del presente artículo.

***Disposición transitoria única. Del ámbito de aplicación.***

La presente norma de desarrollo será de aplicación a los procedimientos de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida, así como a los de calificación, de visado y de ayudas que no hubieren terminado y se resuelvan de conformidad con el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 y el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, así como a los que se inicien a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha norma de desarrollo.

***Disposición derogatoria única. De la derogación normativa.***

1. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma de desarrollo.
2. Sin perjuicio de su aplicación a las situaciones jurídicas creadas a su amparo y de las previsiones contenidas en la disposición transitoria de la presente norma, queda derogada expresamente la Orden de 18 de julio de 2008 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

***Disposición final única. De la vigencia.***

La presente norma de desarrollo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de agosto de 2009.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe. (2009040233)*

En el año 1972, en el seno de la UNESCO se estableció el "Programa El Hombre y la Biosfera" (MaB, según sus siglas en inglés). Una vez definido el concepto de "Reserva de la Biosfera", en 1976 se designaron las primeras reservas de la biosfera del Programa MaB como conjuntos de ecosistemas terrestres o costeros, representativos de regiones biogeográficas más amplias, en los que se considera fundamental la interacción entre la sociedad y el medio ambiente con la finalidad de conseguir un desarrollo sostenible.

La Reserva de la Biosfera de Monfragüe fue declarada en julio de 2003, a propuesta del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ocupa una superficie total de unas 116.160 hectáreas y representa uno de los enclaves más extensos y representativos de bosque y matorral mediterráneo.

El artículo 67 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que las Reservas de la Biosfera, para su integración y mantenimiento como tales, deberán respetar las directrices y normas aplicables de la UNESCO y contar, como mínimo, entre otros, con un órgano de gestión responsable del desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas.

Por su parte, la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en su artículo 27 quater.3, considera áreas protegidas por instrumentos internacionales las Reservas de la Biosfera del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 8.8, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección. A su vez, el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura reconocen la potestad de autoorganización de la Administración Pública extremeña.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de septiembre de 2009,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

**Artículo 2. Gestión.**

1. La gestión de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la ejercerá a través de los siguientes órganos:
  - a) El Consejero competente en materia de medio ambiente.
  - b) El Director General competente en materia de Áreas Protegidas.
2. Al Consejero con competencias en materia de medio ambiente le corresponden las siguientes funciones:
  - a) Nombrar al Presidente y Vicepresidente del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
  - b) Prestar su conformidad a la memoria anual de actividades que el Director General con competencias en materia de Áreas Protegidas presente al Consejo de Participación.
  - c) Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.
3. Al Director General competente en materia de Áreas Protegidas le corresponden las siguientes funciones:
  - a) Proponer el nombramiento del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera.
  - b) Presentar al Consejo de Participación, para su conocimiento, la memoria anual de actividades.
  - c) Supervisar y tutelar la administración y conservación de la Reserva de la Biosfera.
  - d) Cualesquiera otra que le atribuya la legislación vigente o le delegue expresamente el Consejero, así como cualesquiera otras funciones de gestión de la Reserva de la Biosfera que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
4. Las labores de gestión ordinaria de la Reserva se realizarán por el representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Gestores de la Red de Reservas de la Biosfera.

**Artículo 3. Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.**

1. El Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
2. Con carácter de órgano consultivo, queda adscrito, a efectos administrativos, a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

**Artículo 4. Composición del Consejo de Participación.**

1. El Pleno del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe estará compuesto por los siguientes miembros:



- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías:
  - Consejería con competencias en materia de medio ambiente.
  - Consejería con competencias en materia de agricultura.
  - Consejería con competencias en materia de desarrollo rural.
  - Consejería con competencias en materia de cultura.
  - Consejería con competencias en materia de turismo.
  - Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
  - Consejería con competencias en materia de educación.

Cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de estas competencias, se designará tantos representantes de la misma como competencias de la relación anterior tenga atribuidas.

- d) Seis representantes de la Administración General del Estado.
- e) El Director del Parque Nacional de Monfragüe.
- f) El representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Gestores de la Red de Reservas de la Biosfera.
- g) Un representante de cada uno de los municipios integrados dentro del ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
- h) Un representante de la Diputación de Cáceres.
- i) Un representante de la Universidad de Extremadura.
- j) Dos representantes de las asociaciones que se dediquen a la conservación de la naturaleza, elegidos por ellos mismos. De estos dos representantes, uno lo será de una asociación de ámbito estatal y otro de una asociación del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Un representante de las organizaciones agrarias que tengan la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Un representante de las organizaciones sindicales que ostenten la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Dos representantes de los propietarios privados de terrenos incluidos dentro de la Reserva de la Biosfera. Esta representación se otorgará a las dos asociaciones de propietarios mayoritarias, si las mismas estuvieran constituidas. Si las asociaciones no estuvieran constituidas, la representación la ostentarán dos de los propietarios, que serán elegidos por ellos mismos.



- n) Un representante de cada uno de los Grupos de Acción Local que actúan en los términos municipales que integran la Reserva de la Biosfera.
  - o) Un representante de las empresas del sector turístico que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
  - p) Un representante de las asociaciones culturales que tenga su sede en alguno de los municipios del ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
2. El Secretario del Consejo de Participación será un funcionario de la Junta de Extremadura, con voz pero sin voto.

#### ***Artículo 5. Nombramiento de los miembros del Consejo de Participación.***

1. Tanto el Presidente como el Vicepresidente del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe serán nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente, a propuesta del Director General competente en materia de áreas protegidas.
2. El resto de los miembros serán nombrados por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente, a propuesta, en su caso, de las instituciones y organizaciones a las que representen.
3. Los miembros serán nombrados por un periodo de dos años.

#### ***Artículo 6. Funciones del Consejo de Participación.***

Son funciones del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera las siguientes:

- a) Promover normas y actuaciones para conseguir una defensa eficaz de los valores naturales de la Reserva de la Biosfera.
- b) Informar la programación anual de actividades.
- c) Informar los planes o programas de actuación que tengan influencia en el medio físico de la Reserva de la Biosfera.
- d) Fomentar el estudio y la investigación de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental.
- e) Conocer la memoria anual de actividades y resultados.
- f) Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interior.

#### ***Artículo 7. Funcionamiento del Consejo de Participación.***

El funcionamiento del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria única. Constitución del Consejo de Participación de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.***

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Decreto, las diferentes Administraciones Públicas, instituciones y organizaciones deberán proponer a sus representantes en el Consejo de Participación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente Decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*DECRETO 210/2009, de 4 de septiembre, por el que se crea el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.* (2009040234)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que los Espacios Naturales Protegidos y la Zona de la Red Natura 2000 declarados en Extremadura configuran una red suficiente, eficaz, representativa de los principales sistemas y formaciones naturales de la región y dotada de los instrumentos adecuados de gestión que asegure el mantenimiento, mejora y conservación de los principales recursos naturales y la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Inicialmente, la Red de Áreas Protegidas se compone de todos los Espacios Naturales Protegidos y zonas de la Red Natura 2000 que gozan, actualmente de algún grado de reconocimiento, protección, declaración, designación o clasificación, incluyéndose automáticamente los que, al amparo de la Ley, se declaren en el futuro. Asimismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán pertenecer a la Red de Áreas Protegidas otros lugares que, no habiendo sido declarados protegidos por la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuenten con el reconocimiento de alguna institución nacional o supranacional.

El número de Áreas Protegidas declaradas en Extremadura, la importancia de las mismas, la conveniencia de coordinar su gestión y establecer un órgano de coordinación de los distintos órganos colegiados de participación social de las Áreas Protegidas exigen la creación de un órgano específico para ejercer la coordinación de la gestión y participación de las distintas Áreas Protegidas de Extremadura.

El fundamento competencial para la creación del Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura se halla sólidamente construido sobre las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en el artículo 8.8.

El Decreto de creación del Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura se estructura en ocho artículos, una disposición adicional única y dos disposiciones finales. Además de establecer la creación del órgano, se regulan sus funciones, su composición y el nombramiento y cese de sus miembros.

En la disposición adicional única se autoriza la inclusión en la Red de Áreas Protegidas de determinados Espacios declarados protegidos por instituciones estatales y supranacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de septiembre de 2009,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

1. Se crea el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura como órgano colegiado de planificación, asesoramiento y coordinación de lugares incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
2. El Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura queda adscrito, a efectos administrativos, a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

**Artículo 2. Funciones.**

Son funciones del Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura las siguientes:

- a) Coordinar la gestión de las Áreas Protegidas de Extremadura, estableciendo líneas generales de actuación, estrategias o cualquier otro instrumento que contribuya a la consecución de ese objetivo.
- b) Sugerir la designación de nuevas Áreas Protegidas en Extremadura, así como la modificación de las existentes o su descatalogación al órgano competente para realizar las propuestas.
- c) Informar, con carácter previo, las propuestas de designación de nuevas Áreas Protegidas.
- d) Proponer acciones de investigación, conocimiento, divulgación y sensibilización en materia de Áreas Protegidas de Extremadura.
- e) Promover el conocimiento y difusión de los valores de las Áreas Protegidas de Extremadura.
- f) Elaborar una Memoria anual de sus actividades.
- g) Elaborar y aprobar su Reglamento de régimen interior.
- h) Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

**Artículo 3. Composición.**

El Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura está compuesto por los siguientes miembros:

- 1) Presidente: Titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- 2) Vicepresidente: Titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas.
- 3) Secretario: El Jefe del Servicio competente en materia de Áreas Protegidas, con voz y voto.
- 4) Vocales: Los Presidentes de los órganos colegiados de participación social de las Áreas Protegidas de Extremadura.

**Artículo 4. Nombramiento y cese.**

Los miembros del Consejo adquirirán y perderán la condición de miembro con su nombramiento y cese del cargo.

**Artículo 5. Funcionamiento.**

1. El régimen de funcionamiento del Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura será el establecido en su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el mismo, y que habrá de ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura se reunirá, al menos, dos veces al año.

**Artículo 6. Asistencia de expertos.**

A las sesiones podrán asistir, en calidad de expertos y por invitación del Presidente quienes hayan ostentado la condición de Presidente de alguno de los órganos colegiados de participación de las Áreas Protegidas de Extremadura y personalidades relevantes y de reconocido prestigio y experiencia profesional en materia medioambiental, en el área académica, la investigación o en la gestión de Áreas Protegidas.

**Artículo 7. Memoria anual.**

El Consejo elaborará anualmente una memoria sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8. Medios humanos y materiales.**

La Consejería con competencias en materia de medio ambiente facilitará al Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura los medios humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

**Disposición adicional única.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se autoriza la inclusión en la Red de Áreas Protegidas de los siguientes espacios:

- Parque Nacional de Monfragüe.
- Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
- Humedal de Importancia Internacional "Complejo Lagunar de La Albuera".
- Humedal de Importancia Internacional "Embalse de Orellana".

**Disposición final primera.**

Se faculta al Consejero con competencias en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 26 de agosto de 2009 por la que se convocan premios para la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050419)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera, en su preámbulo, que la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas.

Entre los fines hacia los que se orientará el sistema educativo español, previstos en su artículo 2, se encuentran los siguientes:

- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina en su artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma la defensa y garantía de valores morales como la libertad y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto de esta Orden se adecua a lo dispuesto en el Título VIII del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de bachillerato y formación profesional.

Por todo ello, la Consejería de Educación, a través de esta convocatoria se propone potenciar en los centros de nuestra Comunidad una educación integral del alumnado, propiciando la adquisición de valores que suponga una mejora de las relaciones interpersonales y de la convivencia en estos centros y en la sociedad en general.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,



D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

A través de esta convocatoria la Consejería de Educación se propone reconocer y premiar al alumnado, y por extensión a sus centros educativos, por la realización durante el curso 2008/2009, de experiencias encaminadas al desarrollo de la educación en valores, de conformidad con lo dispuesto en Título VIII del Decreto 117/2005, de 26 de abril.

**Artículo 2. Naturaleza de las actividades objeto de ayuda.**

Se concederán premios a los estudios, trabajos de investigación y actividades que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Educación vial para la adquisición de hábitos de conducta responsable, solidaria y cívica en relación con la circulación y el tráfico.
- Educación para la paz, la no violencia y la solidaridad.
- Educación sexual y para la salud.
- Educación ambiental y del consumidor.
- Educación en el respeto a la diversidad desde la compensación de desigualdades.
- Educación en la multiculturalidad, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.

**Artículo 3. Cuantía de los premios.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 12.285 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.13.03.423A.481.00, Proyecto 2002.13.06.0002, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
2. La cantidad adjudicada a cada premio, según las siguientes modalidades, se repartirá entre el alumnado premiado y se destinará a la adquisición de material educativo:
  - Modalidad A:

Alumnado de Educación Infantil y Primaria y/o primer ciclo de ESO.

    - 1.º Premio: 1.408 euros.
    - 2.º Premio: 1.024 euros.
    - 3.º Premio: 870 euros.



— Modalidad B:

Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y/o Ciclos Formativos de Grado Medio.

1.º Premio: 1.663 euros.

2.º Premio: 1.280 euros.

3.º Premio: 1.126 euros.

— Modalidad C:

Alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

1.º Premio: 1.996 euros.

2.º Premio: 1.536 euros.

3.º Premio: 1.382 euros.

3. En el caso de declararse desierto uno o varios de los premios de alguna modalidad, la cuantía de los mismos podrá ser adscrita a otra modalidad, repartida equitativamente entre las modalidades existentes o adscrita a uno o más centros premiados, en función del criterio decidido por el órgano de instrucción y valoración de las solicitudes.

**Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.**

Será beneficiario de los premios de esta convocatoria, el alumnado perteneciente a los centros educativos de niveles previos a la Universidad sostenidos con fondos públicos. El alumnado estará bajo la dirección de un profesor, que actuará como solicitante y coordinador. Podrá presentarse hasta un máximo de treinta alumnos por cada modalidad.

**Artículo 5. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán por el profesor coordinador, según modelo establecido en el Anexo I, dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6-2.ª, 06800 Mérida).
2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 referido.
3. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Las solicitudes recibidas en los registros autorizados de la Consejería de Educación se enviarán a la Delegación Provincial de Educación, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.



5. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad del profesor coordinador de la actividad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, a tenor de lo previsto en el modelo de solicitud. Caso de no presentar el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
- b) Anexo II: Informe favorable de la Dirección del Centro.
- c) Anexo III: Modelo al que deben ajustarse los trabajos de investigación o actividades realizadas.
- d) Anexo IV: Relación del alumnado participante.

6. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de 10 días para subsanar posibles defectos en la solicitud presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 del mismo texto legal.

#### ***Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de 30 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 7. Órgano de instrucción y valoración de las solicitudes.***

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Dos Asesores Técnicos Docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Un técnico de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.



- Un representante de Asociaciones e Instituciones que realicen programas o actividades relacionadas con la educación en valores, derechos humanos o materias conectadas a los anteriores.
- Un funcionario del Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial del Extremadura.

3. La Comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

Se premiarán los trabajos y actividades que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en el artículo 2 de esta Orden y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad formal y rigor en el tratamiento de los contenidos (40%).
- b) Repercusión del trabajo o actividad en el centro y su entorno (20%).
- c) Originalidad del trabajo o actividad (20%).
- d) Utilización de las nuevas tecnologías en la realización del trabajo o actividad (10%).
- e) Realización de la actividad por un mayor número de alumnos valorándose especialmente su pertenencia a distintos grupos aula o distintos centros educativos (5%).
- f) Colaboración de miembros de la comunidad educativa y de otras personas o entidades del entorno del centro docente (5%).

### **Artículo 9. Resolución de los premios.**

1. A la vista de la propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, la Consejera de Educación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa y notificado, se entenderán desestimadas las solicitudes.
3. Los premios concedidos se harán públicos en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación del nombre y apellidos de los beneficiarios, y cantidad concedida.
4. El reparto de los premios, para cada una de las modalidades, se realizará a partes iguales entre el alumnado premiado. Dicho extremo se consignará expresamente en la resolución de concesión y se efectuará con la entrega de material educativo.

### **Artículo 10 Entrega de premios.**

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, procederá a entregar al alumnado premiado una serie de lotes de material educativo adecuados a su edad y nivel.



2. Los centros del alumnado premiado recibirán un diploma por su participación.
3. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará por el órgano gestor de las ayudas con carácter previo al pago. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

***Artículo 11. Régimen de compatibilidades.***

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

***Artículo 12. Recursos.***

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final única. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 26 de agosto de 2009.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



■ JUNTA DE EXTREMADURA  
■ Consejería de Educación

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN VALORES**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_,  
como profesor coordinador y representante del grupo de alumnado del Centro Educativo  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,  
incluidos en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

**Solicita:**

Participar en la convocatoria de premios por la realización de trabajos y actividades relacionadas con la Educación en valores con el título \_\_\_\_\_

Asimismo se declara no incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- SÍ Autorizo a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Administraciones Públicas, en razón de la convocatoria de Premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2008/09.
- NO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO II****INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como Director/a  
del Centro Educativo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
informa favorablemente sobre la participación en la presente convocatoria de premios  
relativa a la educación en valores, con la actividad realizada por alumnos de este Centro,  
cuyo título es \_\_\_\_\_

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 5 de la Orden de 26 de agosto de  
2009, de la Consejería de Educación, por la que se convocan premios por la realización de  
actividades relativas a la educación en valores, durante el curso 2008/2009, en la  
Comunidad Autónoma de Extremadura, firmo el presente en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
O ACTIVIDADES REALIZADAS**

- 1.1. Justificación y objetivos inicialmente planteados.
- 1.2. Diseño y metodología.
- 1.3. Fases y duración.
- 1.4. Recursos utilizados.
- 1.5. Presupuesto.
- 1.6. Materiales elaborados, si procede, como fotos, vídeos, dossiers de prensa, del desarrollo de la actividad.
- 1.7. Valoración del trabajo.
- 1.8. Repercusión en la Comunidad Educativa.
- 1.9. Participación de la actividad presentada en otras convocatorias o premios.



**ANEXO IV**

**RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE**

Centro \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CURSO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Fdo.: \_\_\_\_\_

El/la coordinador/a.

• • •



*ORDEN de 26 de agosto de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2009050420)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea". Por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

Mediante el Decreto 130/2006, de 11 de julio, se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa de los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 66/2008, de 11 de abril, se modifica el Decreto 130/2006, con objeto de impulsar los procesos de innovación e investigación en los centros educativos, en pro de la mejora del éxito escolar del alumnado.

La presente convocatoria tiene como objeto promover las distintas actividades, relacionadas con la investigación e innovación, que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado.

Con esta iniciativa se pretende, además, fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden convoca las ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, titularidad de la Consejería de Educación.



Estas ayudas tienen como objeto prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa.

De forma complementaria, se persiguen las siguientes finalidades:

- Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.
- Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de experiencias y proyectos que permitan el desarrollo de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

### **Artículo 2. Cuantía de los créditos y de las ayudas.**

1. El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 350.000 euros. En 2009 por la cuantía de 175.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.481.00, Superproyecto 2000.13.02.9005, Proyecto 2006.13.02.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en 2010, por la cantidad de 175.000 euros imputable a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite para dicho ejercicio. Esta actuación ha sido incluida en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE (Resolución de 19 de enero de 2009, DOE núm. 17, de 27 de enero).
2. La cuantía máxima será de 400 euros a cada participante como reconocimiento social y profesional del profesorado.
3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y por la disponibilidad presupuestaria.

### **Artículo 3. Naturaleza de los proyectos.**

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro, que impliquen a un profesor o grupo de profesores de un mismo centro educativo y que supongan verdaderas medidas para favorecer el éxito escolar del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las siguientes líneas prioritarias:
  - a) La innovación que impulse la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa, como agentes para propiciar la mejora del éxito escolar.
  - b) La innovación en el desarrollo de programaciones de las áreas del currículo, orientadas a la consecución de las competencias básicas, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes a emplear.



- c) La atención individualizada del alumnado, como factor clave para la mejora del éxito escolar.
  - d) La innovación en el modelo organizativo y de convivencia del centro, encaminada a mejorar los resultados educativos del alumnado, especialmente las posibilidades de titulación en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Los proyectos deben integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo del centro.
  3. La metodología utilizada facilitará la participación activa del alumnado y de las familias, en su caso, y potenciará la evaluación mediante procesos de investigación-acción.
  4. Los proyectos deberán desarrollarse durante el curso escolar 2009/2010. No obstante, y si así se especifica, se podrá realizar durante el curso siguiente, con la ocasión de la ulterior convocatoria, una segunda parte del mismo. En este caso, en el proyecto se indicará qué parte corresponde a cada curso.

Todo proyecto de innovación educativa cuyo desarrollo durante un curso escolar suponga una mejora significativa de los resultados académicos del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, tendrá carácter preferente para ser seleccionado en la convocatoria del curso escolar siguiente, a solicitud del profesorado participante.

#### ***Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.***

1. Podrán solicitar estas ayudas, individualmente o por equipo, el profesorado que preste sus servicios en los centros docentes no universitarios que sean titularidad de la Consejería de Educación, encontrándose en situación de servicio activo. El profesorado solicitante sólo podrá participar en un único proyecto.
2. Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización del proyecto, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

#### ***Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de estas ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



- Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso oficial, que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en los Registros de la Consejería, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en aquellos registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:
  - a) Un proyecto de innovación elaborado de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.
  - b) Certificado acreditativo de la aprobación del Consejo Escolar e informe del Claustro de Profesores del centro, donde se va a desarrollar el proyecto.
  - c) Informe del equipo directivo del centro en el que se indique la tasa media de alumnado que promocionó o tituló, en su caso, el año anterior en el mismo nivel educativo al que se dirige el proyecto de innovación educativa.
  - d) Original del documento de "Alta de Terceros" de cada uno de los docentes que participarán en el proyecto, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICAEX. En caso de encontrarse dado de alta, habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
3. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de innovación educativa, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo como encargada de la coordinación y representación del mismo.
4. En la solicitud se consigna un apartado donde se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.
5. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, de conformidad con el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.



6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LRJPAC, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Dirigido a la mejora del éxito escolar del alumnado, con una incidencia real y medible sobre sus resultados académicos (40%).
- Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: Contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (20%).
- Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más líneas prioritarias señaladas en el artículo 3 de la presente Orden, y planteamiento multidisciplinar del mismo (10%).
- Viabilidad del proyecto: Adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo, facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula, posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros (10%).
- Grado de participación e implicación del alumnado, profesorado y familias, en su caso (10%).
- Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados (10%).

#### **Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:

Presidente: El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/la Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El/la Jefe/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- El/la Jefe/a del Servicio de Ordenación Académica.
- El/la Jefe/a del Servicio de Coordinación Educativa.



- El/la Jefe/a del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Dos asesores/as técnicos educativos, designados por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario: Un/a funcionario/a la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la LRJPAC.
- c) Seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- d) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.

#### ***Artículo 9. Resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. Cuando los beneficiarios se encuentren integrados en equipos de profesores la resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
5. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 10. Forma de pago y justificación.***

1. El abono de las ayudas será efectuado en dos plazos mediante transferencia a los beneficiarios. El 50% de la misma se abonará tras la publicación de la Resolución de concesión de subvención y antes de iniciarse la realización del proyecto. El 50% restante una vez que se entregue la memoria final del mismo (según modelo Anexo III), antes del 1 de julio de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y se emita por la Dirección General de Política Educativa una certificación relativa al cumplimiento de los fines de la subvención por los beneficiarios.



En la citada memoria se hará mención explícita a la incidencia del proyecto de innovación sobre la mejora del éxito escolar del alumnado al que se ha dirigido. Para ello se relacionará el dato de promoción o titulación indicado en la solicitud del proyecto, referido al año anterior, con el correspondiente al mismo nivel educativo una vez desarrollado el proyecto de innovación.

Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden están exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las garantías por razón de los pagos anticipados.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

### ***Artículo 11. Régimen de incompatibilidades.***

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

### ***Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.***

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por las causas previstas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

### ***Artículo 13. Recursos.***

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes



contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como se disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final única. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 26 de agosto de 2009.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA  
 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2009/2010**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

(Cumplimentar una solicitud por participante)

<b>Datos Personales</b>		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
<b>Datos Profesionales</b>		
Situación administrativa:		
Funcionario de carrera, en prácticas o interino:		
Área, materia, módulo o ámbito que imparte:		
Centro de destino:		Código Centro:
Correo electrónico:		Teléfono:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Título del proyecto:			
Cantidad solicitada (máximo 400 euros):			
Si el participante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, indíquese la correspondiente cuenta bancaria que se encuentra dada de alta, en la que desea recibir la subvención:			
Banco _ _ _ _	Sucursal _ _ _ _	D.C. _ _ _ _	Nº Cuenta _ _ _ _ _ _ _ _

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.  
 (Firma)

Declaro no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo. \_\_\_\_\_

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**



**ANEXO II.**  
**GUIÓN DEL PROYECTO**

<b>Datos de Identificación</b>		
Título del Proyecto:		
Centro Educativo:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
<b>Coordinador/a</b>		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
<b>Relación de participantes</b>		
Apellidos:	Nombre:	NIF:

<b>Justificación del Proyecto</b>
Descripción de la situación que motiva el proyecto:
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora del éxito escolar del alumnado al que va destinado, con una incidencia real y medible sobre sus resultados académicos, que justifican el desarrollo del proyecto:
Líneas prioritarias del artículo 3 que se desarrollarán:

<b>Plan de Actuación</b>
Objetivos
Contenidos
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades
Recursos del centro y aula que se tiene previsto utilizar en la realización del proyecto
Plan de Evaluación

<b>Bibliografía</b>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.  
 (Firma del Coordinador/a)

**ANEXO III.****MODELO DE MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

<b>Datos Generales</b>		
Titulo del Proyecto:		
Centro educativo:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
<b>Coordinador/a:</b>		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
<b>Relación de participantes</b>		
Apellidos:	Nombre:	NIF:

<b>Datos sobre el Proyecto</b>
Objetivos y grado de consecución
Contenidos desarrollados
Metodología de trabajo
Actividades realizadas
Temporalización: Fases en el desarrollo
Recursos del centro y aula utilizados y relación con las actividades y metodología
Materiales elaborados (si los hubiera)
Proceso de Evaluación
Incidencia del Proyecto de Innovación sobre la mejora del éxito escolar del alumnado al que se ha dirigido
Valoración de los resultados
<b>Bibliografía</b>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.  
 (Firma del Coordinador/a Autor/a)



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, Categoría de Auxiliar Administrativo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009062570)*

De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario n.º 4, de 20 de junio), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, en la Categoría de Auxiliar Administrativo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 1 de septiembre de 2009.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



CATEGORÍA: AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	28956942B	LASERNA AGUNDEZ, FRANCISCO JAVIER	171,69500	0,00000	171,69500
2	28956366X	VILACHAO ROSA, ROCIO	145,87400	22,84000	168,71400
3	08851479K	GONZALEZ ALVAREZ, ESTHER	168,28400	0,00000	168,28400
4	28941264L	FERNANDEZ AZA, LUIS MANUEL	156,31600	11,68000	167,99600
5	76246909T	MANCHON VERA, MARIA JOSE	145,19500	21,90000	167,09500
6	08870487P	MACEDO MACEDO, MARIA DOLORES	164,76300	2,28000	167,04300
7	08829899S	PLASENCIA DIAZ, MARIA DEL CARMEN	128,22100	37,60000	165,82100
8	08839903Z	TEBAR JURADO, MARIA DEL MAR	154,01600	9,76000	163,77600
9	33984440P	GONZALEZ PEREZ, JESUS	158,67900	4,68000	163,35900
10	08929615A	LEON PORRAS, RAQUEL	161,78400	0,00000	161,78400
11	09183176N	FERNANDEZ ALMORIL, FERNANDA	152,32600	8,00000	160,32600
12	44403683K	GORDO HURTADO, JOSE JAVIER	154,98900	4,74000	159,72900
13	76025655Y	MOLANO INFANTES, ELENA	159,00000	0,00000	159,00000
14	76013177V	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA SORAYA	157,13700	1,44000	158,57700
15	09205831N	GONZALEZ RETAMAL, MARIA JOSE	157,87400	0,00000	157,87400
16	76028743N	LEON ROMERO, BLANCA MARIA	157,71600	0,00000	157,71600
17	76034008X	ESPADA GRACIA, MARIA MONTAÑA	156,03700	1,44000	157,47700
18	08828088K	PALOMO JESUS, PEDRO RICARDO	156,30000	0,00000	156,30000
19	07440456W	LORENZO MUÑOZ, MARIA PILAR	125,99500	30,12000	156,11500
20	07008709B	PIZARRO ACEDO, GUSTAVO	145,45300	9,80000	155,25300
21	33982221C	MIRANDA SANCHEZ PORRO, JOSEFA	153,12100	2,04000	155,16100
22	08829670Q	CERRADA TORBISCO, MANUELA	136,20500	18,60000	154,80500
23	79258729Q	CARRILLO VERJANO, ANGELA	150,83200	3,72000	154,55200
24	08865483H	GONZALEZ BENITO, ISABEL MARIA	152,40500	1,84000	154,24500
25	08842159Q	ROMERO HIGES, MARIA DEL CARMEN	144,80000	9,36000	154,16000
26	07011404S	RODRIGUEZ CONDE, MARIA DEL CARMEN	117,11600	36,64000	153,75600
27	76023127P	TESORO NACARINO, ANTONIA	153,25300	0,00000	153,25300
28	07002944L	IGLESIAS FERNANDEZ, MERCEDES	142,64200	10,44000	153,08200
29	07017728Z	GONZALEZ GARCIA, LORENA MARIA	149,18900	3,74000	152,92900
30	07010843Y	RIVERO SERRANO, MARIA DEL ROSARIO	141,88400	10,70000	152,58400
31	28963289X	SOSA ZUIL, MARIA DEL CARMEN	152,52100	0,00000	152,52100
32	09189807L	CALVO PEDRAZA, MARIA DEL PILAR	138,58900	13,90000	152,48900
33	08821235E	DURAN CASTAÑO, MARIA SOLEDAD	151,93700	0,00000	151,93700
34	08816746H	PACHON MORALES, LORENZO	147,30500	4,44000	151,74500
35	08822782M	CARMONA RAYA, ASCENSION	148,83700	2,88000	151,71700
36	07441429D	GONZALEZ MIGUEL, MARIA GUADALUPE	131,83700	19,38000	151,21700
37	09180135F	ALVAREZ PRIETO, CARLOS	151,09500	0,00000	151,09500
38	29777857X	LIROA PEREZ, ROSA MARIA	151,08400	0,00000	151,08400
39	08852194T	FELIPE GARCIA, ISABEL MARIA	150,80000	0,00000	150,80000
40	76246108G	BERMEJO BECERRA, MARIA JACINTA	150,76800	0,00000	150,76800
41	52963588Q	DAVILA CALDERON, JUAN FRANCISCO	150,73200	0,00000	150,73200
42	34772238X	CARMONA CASADO, MANUEL	150,71600	0,00000	150,71600
43	76112311K	GARCIA IGLESIAS, VANESA	147,51600	3,00000	150,51600
44	08820159G	HURTADO NOGALES, MARIA DEL CARMEN	138,76300	11,66000	150,42300
45	11763679F	CLEMENTE CANELO, ALVARO	150,20000	0,00000	150,20000
46	08813617V	MAYORAL GONZALEZ, MARIA LUISA	124,12600	25,92000	150,04600
47	09016293V	CARRILLO GOMEZ, CARLOS JAVIER	149,82100	0,00000	149,82100
48	11782198B	CRUZ MACIAS, MIGUEL ANGEL	138,10500	11,68000	149,78500
49	28953261X	PEREZ CARRASCO, ANGEL	140,96800	7,96000	148,92800
50	07008583T	BARCENILLA ASENSIO, ASUNCION	138,82600	10,00000	148,82600
51	11767807H	GONZALEZ HERNANDEZ, MARGARITA ISABEL	131,00500	17,74000	148,74500



52	28960123H	CALLEJA BOLA, MARIA CORONADA	148,03700	0,48000	148,51700
53	08838464R	PEREZ HERNANDEZ, VICTOR	148,34700	0,00000	148,34700
54	08822591K	ESPINO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	144,15800	4,12000	148,27800
55	11772519S	BARRIOS HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	131,95300	16,04000	147,99300
56	08878673Y	HERNANDEZ MORUNO, DOLORES	142,25300	5,62000	147,87300
57	76020279N	CAÑAMERO RODRIGUEZ, MARIA	147,86800	0,00000	147,86800
58	44404655G	PLATA SERENO, CRISTINA	147,85300	0,00000	147,85300
59	08870731E	DELGADO ZANCADA, FRANCISCO JAVIER	147,07400	0,00000	147,07400
60	07013418M	ALBARRAN VIVAS, JOSE ANTONIO	139,20500	7,56000	146,76500
61	80043375V	PEREZ CASTILLO, VIRGINIA	134,38900	12,20000	146,58900
62	08871699R	RAPOSO MONTESINOS, MARIA MERCEDES	146,48400	0,00000	146,48400
63	28944374R	GONZALEZ JARDIN, FRANCISCA MONTAÑA	146,46800	0,00000	146,46800
64	09188532D	DIAZ ARANDA, CONCEPCION	144,20500	2,00000	146,20500
65	28950887M	BARRIUSO IGLESIAS, ROSANA	138,98400	7,00000	145,98400
66	76016135P	GONZALEZ PEREZ, SANDRA	145,85800	0,00000	145,85800
67	07004686J	JABON MERINO, JUAN JOSE	136,60000	9,20000	145,80000
68	76115357P	GOMEZ DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	142,04200	3,58000	145,62200
69	09199036W	CARMONA MORENO, SUSANA	143,91600	1,20000	145,11600
70	44401191J	CALLE FELIPE, ALICIA	144,41600	0,62000	145,03600
71	76072375J	CORCHADO GUILLEN, MARGARITA	138,66300	6,32000	144,98300
72	07013289Z	RODRIGUEZ BARRIGA, ROSA ISABEL	112,51100	32,46000	144,97100
73	09187562M	SALCEDO SANCHEZ, PEDRO	141,57900	3,36000	144,93900
74	28960677C	MARTIN FELIPE, PEDRO ELIAS	133,54200	11,20000	144,74200
75	08963694L	SUAREZ LECO, EZEQUIEL	123,48900	21,24000	144,72900
76	28965442R	CASAS FAJARDO, MARIA INMACULADA	142,82100	1,80000	144,62100
77	08810676C	GONZALEZ GONZALEZ, MARTIN JOSE	118,57900	25,94000	144,51900
78	44401427L	GARCIA ALONSO, JOSE LUIS	139,75800	4,72000	144,47800
79	80055528A	GARCIA BARRAGAN, ANTONIA	143,25300	1,20000	144,45300
80	44469344V	DOCASAR GONZALEZ, CATERINE	137,40000	6,80000	144,20000
81	08872777K	RAMOS PRIETO, HECTOR	144,14700	0,00000	144,14700
82	09186365G	GOMEZ CHAMIZO, MARIA LUCINIA	134,71100	9,40000	144,11100
83	09177750Z	MARTINEZ VINAGRE, GUADALUPE	140,96800	3,00000	143,96800
84	29026436E	BALAGUER MONTERO, MARIA AURORA	142,16300	1,50000	143,66300
85	28968963A	FERNANDEZ JIMENEZ, ANA VICTORIA	143,47900	0,00000	143,47900
86	09182750T	RUANO SANCHEZ, ANGEL	121,15800	22,22000	143,37800
87	07975076X	MARTINEZ MARTIN, ISABEL MARIA	138,42100	4,78000	143,20100
88	28947538Z	POZO LUENGO, JOSEFA	125,31600	17,80000	143,11600
89	34769831H	PEREZ MENDOZA, FATIMA	142,80000	0,00000	142,80000
90	53261479B	LOPEZ MELLADO, MARIA DEL PILAR	140,97900	1,80000	142,77900
91	28961103D	GUTIERREZ PICAPIEDRA, JESUS MANUEL	138,74700	3,96000	142,70700
92	33980864C	MORCILLO DE DIOS, CARLOS DE LA CRUZ	117,31100	25,16000	142,47100
93	28938531T	SANTANO ARIAS, MIGUEL ANGEL	142,34700	0,00000	142,34700
94	33975649A	CARRON MATOS, JUAN EUGENIO	129,34700	13,00000	142,34700
95	28964531X	JIMENEZ ALMAGRO, MARIA DEL AMOR	138,94200	3,36000	142,30200
96	08802569D	BRONCANO LEDESMA, MARIA DEL MAR	137,24200	5,00000	142,24200
97	28955807A	FRESNEDA LEAL, MARIA DEL PILAR	142,05300	0,00000	142,05300
98	28942420W	GALAN PARRA, MARIA ISABEL	141,14700	0,72000	141,86700
99	07005487D	SANTOS MACHACON, MARIA ANTONIA	116,87900	24,90000	141,77900
100	08833889A	BOZA BOZA, DOLORES	134,55300	7,20000	141,75300
101	44401985W	VALLE GARCIA, CARMELIA	141,65800	0,00000	141,65800
102	08835906L	SILVA RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	138,60500	3,00000	141,60500
103	76029187L	MENDOZA BORRELLA, MARIA LETICIA	136,75800	4,56000	141,31800
104	09185323C	PLA BENITEZ, MOISES	135,73700	5,56000	141,29700
105	07015935S	SANZ JARAIZ, ANA ISABEL	135,60000	5,68000	141,28000
106	28940074W	MARIN ROMERO, ANGEL	140,91100	0,36000	141,27100
107	02535326J	MIRECKI DAZA, CARLOTA	140,12600	0,80000	140,92600
108	08861852K	GALAN MARTIN, BEGOÑA	140,85300	0,00000	140,85300



109	08844012Y	AMADOR DONOSO, JUAN PEDRO	140,81100	0,00000	140,81100
110	08825245F	ALVAREZ CORDOBA, JULIO ALEJANDRO	140,21600	0,50000	140,71600
111	52186132Y	DURAN GARCIA, ANA BELEN	138,03200	2,64000	140,67200
112	08828492B	SANGUINO REY, GEMA MARIA	115,76300	24,80000	140,56300
113	08867235E	MOYA TABARES, MARCOS	133,01100	7,44000	140,45100
114	11778690E	MARTIN CASARES, ANTONIO	128,36300	12,08000	140,44300
115	06983112J	CORTIJO CORTIJO, JUSTA	139,67900	0,24000	139,91900
116	52126478Z	GUERRA MAESTRE, INES MARIA	130,77400	9,00000	139,77400
117	30525903G	CUEVAS MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	138,43700	1,32000	139,75700
118	80057993F	REALES GALVAN, ROCIO	138,28400	1,44000	139,72400
119	72725197W	INFANTE DOMINGUEZ, SUSANA	139,71600	0,00000	139,71600
120	07004605R	GALINDO DEL SOL, MAXIMINA	129,55800	10,00000	139,55800
121	76257955Y	FERNANDEZ GIL, ROSA MARIA	139,34700	0,00000	139,34700
122	72883122D	GARCIA MOLINOS, MONICA	139,23200	0,00000	139,23200
123	08856637G	GARCIA PALOMO, GEMA	138,11600	1,08000	139,19600
124	80053856X	AMARO MINERO, MARIA DE LOS ANGELES	128,66300	10,44000	139,10300
125	80066641F	ADRIAN PAREJO, MONICA	138,86300	0,00000	138,86300
126	08814061R	GOMEZ MARQUEZ, CARLOS	109,49500	29,34000	138,83500
127	50079014X	ROMAN FERNANDEZ, IVAN JOSE	138,81100	0,00000	138,81100
128	09180908K	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	138,80500	0,00000	138,80500
129	04205407H	ROMAN ALVAREZ, MARIA	138,74700	0,00000	138,74700
130	06982611H	DELGADO POLO, JUANA	118,94200	19,66000	138,60200
131	76263940B	MEJIAS ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	138,57900	0,00000	138,57900
132	28954627L	CANTOS SAN JOSE, SORAYA	138,51100	0,00000	138,51100
133	28947058V	TORREÑO PAJARES, MAXIMO LUCIO	134,09500	4,30000	138,39500
134	11767786C	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	122,55800	15,80000	138,35800
135	76249239F	FERNANDEZ MORCILLO, MARIA ISABEL	138,32600	0,00000	138,32600
136	06996284Y	ALVAREZ PEREZ, ANA MARIA	126,12600	11,96000	138,08600
137	09778285L	ALVAREZ CORDERO, SARA	119,79500	18,28000	138,07500
138	34771313M	GALLEGO MATEOS, MARIA CRISTINA	132,55800	5,40000	137,95800
139	44356415H	TEJERO AGUILAR, MARIA CRISTINA	137,66800	0,00000	137,66800
140	28596058C	PORRAS MORENO, JUAN MANUEL	132,68400	4,82000	137,50400
141	79309076Q	RUIZ SANCHEZ, ANTONIO	135,75800	1,56000	137,31800
142	08839657K	LOPEZ DURAN, ELOISA	137,06300	0,12000	137,18300
143	08852282L	PEREIRA MEGIA, YOLANDA SILVIA	137,13700	0,00000	137,13700
144	76019200Z	ALONSO MARTIN, ROBERTO	135,79500	1,32000	137,11500
145	76032696D	RAMOS GONZALEZ, DAVID	137,10000	0,00000	137,10000
146	07499000B	SANCHEZ HERNANDEZ, BERTA	129,04200	8,04000	137,08200
147	28941171H	SALGADO LOZANO, JOSE LUIS	137,02100	0,00000	137,02100
148	34778509W	GONZALVEZ SOLIS, TOMAS	136,88900	0,00000	136,88900
149	02238315R	GAMERO BORRALLO, MARIA FRANCISCA	136,67400	0,00000	136,67400
150	76039178M	VINUESA LANCHO, YESICA	136,45800	0,00000	136,45800
151	52961416Y	FERNANDEZ FACILA, MARIA MERCEDES	136,25800	0,00000	136,25800
152	28953478C	DUQUE FANEGA, SUSANA	136,13700	0,00000	136,13700
153	08825407P	TORESANO BASILIO, CLEMENTE	114,02600	22,06000	136,08600
154	45672706L	MACIAS DOMINGUEZ, SORAYA	133,45800	2,52000	135,97800
155	09176772W	SUAREZ SANCHEZ, MARIA JOSE	121,50000	14,44000	135,94000
156	08846213E	NEVADO LLEDO, CRISTINA MARIA	131,66300	4,20000	135,86300
157	09187789W	COMELLAS CRUZADO, ANA	135,83200	0,00000	135,83200
158	28971746A	MIRON MARZAL, ALEJANDRO	135,62600	0,00000	135,62600
159	09182674Q	TRINIDAD NUÑEZ, AURELIA	127,82100	7,76000	135,58100
160	76267289W	AVILA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	135,50500	0,00000	135,50500
161	72393259T	MARTIN SOTO, YOLANDA	135,29500	0,00000	135,29500
162	45455385W	ARBOLEYA OLIVARES, NURIA ESTHER	135,27400	0,00000	135,27400
163	53572981R	SANCHEZ MORAGA, MARIA MAIDEL	135,12600	0,00000	135,12600
164	11767473Y	AZABAL GARCIA, DOLORES	114,37900	20,72000	135,09900
165	28963862P	GONZALEZ CARPINTERO, MARIA JOSE	133,04200	1,92000	134,96200



166	08870105V	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA GUADALUPE	134,91100	0,00000	134,91100
167	52358166T	SANCHEZ CASADO, ANTONIA MARIA	134,76800	0,00000	134,76800
168	08876578G	MENDIOLA SANTIAGO, MARIA JESUS	134,65800	0,00000	134,65800
169	15394769H	PALACIOS DAVILA, MARIA RAQUEL	134,61100	0,00000	134,61100
170	08818646D	MATOS LOPEZ, JUANA LOURDES	126,54200	8,00000	134,54200
171	08811530T	BAEZ TESTAL, PILAR	130,70000	3,80000	134,50000
172	80047299P	MORICHE MARTIN, TERESA	123,69500	10,68000	134,37500
173	76232582W	TELLO CARDENAS, MARIA DEL CARMEN	124,64700	9,72000	134,36700
174	07014957A	ROSA RAMOS, MARIA OLGA	127,05800	7,30000	134,35800
175	09182301B	HERNANDEZ PABLO, GUILLERMO PABLO	134,33200	0,00000	134,33200
176	28957118A	TORRES JIMENEZ, LAURA	134,31100	0,00000	134,31100
177	76031951T	MOGEDANO PADILLA, ANA M.	134,30500	0,00000	134,30500
178	07004438H	SOLANA BARRERO, LIGIA	120,33700	13,96000	134,29700
179	52969701B	MARTIN PEREZ GARRIDO, ANA ISABEL	134,27900	0,00000	134,27900
180	76022539H	JIMENEZ EXPOSITO, GEMA MARIA	128,50000	5,76000	134,26000
181	76248090P	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMEN PILAR	115,06300	19,16000	134,22300
182	28956963D	CARRASCO BLAZQUEZ, RAUL	131,43200	2,76000	134,19200
183	33382774E	CRUZ LOPEZ, MARIA ELISA	130,92600	3,20000	134,12600
184	07000332Y	NARANJO RENTERO, JESUS	132,25800	1,80000	134,05800
185	52356423M	MAESO RECIO, ANA ISABEL	133,92100	0,00000	133,92100
186	07004250Z	BARQUILLA JIMENEZ, JUAN M.	124,90500	9,00000	133,90500
187	08875754P	CORTES MATEOS, PEDRO ANTONIO	133,87400	0,00000	133,87400
188	52357316R	GARCIA GOMEZ, ANA MARIA	133,87400	0,00000	133,87400
189	52968341P	FERNANDEZ ROMERO, AMALIA MARIA	133,83700	0,00000	133,83700
190	28961874K	ROMERO DOMINGUEZ, JESUS	130,05300	3,72000	133,77300
191	80056341B	RODRIGUEZ GONZALEZ, MACARENA	133,70500	0,00000	133,70500
192	09197899S	MARTIN TAMUREJO, JUAN PABLO	126,73200	6,96000	133,69200
193	28958014W	VIVAS UTRILLAS, MARIA DEL PRADO	132,24700	1,44000	133,68700
194	76247849C	BARRERO GORDILLO, ANA ISABEL	133,62600	0,00000	133,62600
195	08864251M	PINILLA RAMIREZ, GUADALUPE	130,22100	3,36000	133,58100
196	28941891W	CAMPOS MORENO, ANA MARIA	127,57900	6,00000	133,57900
197	76239914C	GUTIERREZ OREJUDO, ISABEL	131,25800	2,20000	133,45800
198	28968106C	SANTILLANA JIMENEZ, VICTORIA EUGENIA	133,28900	0,00000	133,28900
199	08875789C	CORRALIZA VILLAFRUELA, ANA	133,13700	0,12000	133,25700
200	06998482L	DURAN MENESES, MARIA DEL CARMEN	120,62100	12,60000	133,22100
201	08805171N	MARZAL GARCIA, MARIA JOSE	110,51600	22,56000	133,07600
202	44786854N	MARISCAL DOMINGUEZ, INMACULADA	133,05800	0,00000	133,05800
203	76119864F	GOMEZ PEREZ, MARIA GEMA	132,97900	0,00000	132,97900
204	34782659N	SUAREZ MORILLO, ANGEL ANTONIO	131,16800	1,68000	132,84800
205	44775905B	PRECIADO ORELLANA, MARIA DEL CARMEN	132,81100	0,00000	132,81100
206	44408180X	MAHILLO GARRIDO, MARIA OLGA	132,72100	0,00000	132,72100
207	09192604X	FERNANDEZ AGUADO, MARIA REMEDIOS	131,32600	1,32000	132,64600
208	08837077V	GONZALEZ GALEANO, JUAN CARLOS	132,54700	0,00000	132,54700
209	07012073V	MARCOS GARCIA, CAROLINA AURORA	132,47400	0,00000	132,47400
210	28947406C	MACIAS GONZALEZ, MARIA MONTAÑA	130,82100	1,56000	132,38100
211	28963274H	PARRA LOPEZ, MARIA JOSEFA	131,67600	0,70000	132,37600
212	52354260G	GALLEGO RUIZ, VIRGINIA	132,26800	0,00000	132,26800
213	07006359F	SANTANO PAVON, MARIA ESPERANZA	128,95800	2,96000	131,91800
214	80058409D	MUÑOZ MADRID, MARIA ANGELES	131,11100	0,80000	131,91100
215	09188578D	CASILLAS SALCEDO, EULALIA	131,87900	0,00000	131,87900
216	52960993C	LOPEZ SOSA, MARIA NATIVIDAD	131,87400	0,00000	131,87400
217	28960246A	VAQUERO CAMPOS, RUBEN	130,31100	1,56000	131,87100
218	76030863Q	MARTIN DIAZ JIMENEZ, MANUEL	131,81600	0,00000	131,81600
219	09171999J	RAMIREZ CARMONA, EULALIA	116,74700	15,06000	131,80700
220	28957914V	ROSADO BERNALDEZ, MARIA DE LA LUZ	131,73700	0,00000	131,73700
221	76258808P	BENITEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	131,64200	0,00000	131,64200
222	80059710E	SILVA ANTUNEZ, ASTRID	129,24200	2,40000	131,64200



223	28964861H	PACHE RUBIO, BEATRIZ	125,74700	5,88000	131,62700
224	50712892P	GARCIA-ORTIZ SAEZ, ANTONIO	130,87900	0,72000	131,59900
225	70876409T	CHINCHILLA BUENDIA, MARIA TERESA	131,54700	0,00000	131,54700
226	07047599P	MORENO URBANO, FERNANDO	123,00000	8,52000	131,52000
227	76108299B	PANIAGUA PANIAGUA, FLORENCIA	108,61600	22,40000	131,01600
228	08848624H	NARANJO PEREZ, PILAR	127,66300	3,34000	131,00300
229	44408723R	PULIDO SANCHEZ, MILLAN	124,84200	6,12000	130,96200
230	11810215Z	PERALEDA ORELLANA, M.PILAR	113,86300	17,02000	130,88300
231	08879924S	MORALES MARIN, ANTONIA	130,85800	0,00000	130,85800
232	50307057P	RAMOS RAMOS, OLGA	130,05300	0,80000	130,85300
233	34102356A	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DEL HENAR	114,95800	15,84000	130,79800
234	08828523L	VAZQUEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	122,31100	8,40000	130,71100
235	76036721D	CORNEJO CANALES, DELIA	130,63200	0,00000	130,63200
236	76021953F	COSTA HOYAS, LAURA	130,49500	0,00000	130,49500
237	07832287M	DIAZ MARTIN, EMMA	103,61600	26,84000	130,45600
238	76023200N	IZQUIERDO PERIBAÑEZ, MIRIAM	130,40500	0,00000	130,40500
239	07006759Q	LASSO RETORTILLO, MARIA ANGELES	115,21600	15,08000	130,29600
240	34778060J	VARGAS DIAZ, MARIA DEL CARMEN	130,13700	0,00000	130,13700
241	80072467Z	ALONSO MARTIN, ALICIA	130,07400	0,00000	130,07400
242	34767023Q	PARRALEJO CAÑADA, FLORENTINA	129,83200	0,24000	130,07200
243	08818632H	ROMERO TEODORO, MARIA TERESA	127,01100	3,00000	130,01100
244	76018734P	MARIN ARROYO, JOSE FRANCISCO	129,99500	0,00000	129,99500
245	08850684P	GARCIA DE LA PIEDAD, JOSE LUIS	129,01600	0,96000	129,97600
246	28961537Y	CLEMENTE MUÑOZ, MARIA ALICIA	126,44700	3,50000	129,94700
247	28955761A	CERRUDO RAMOS, MARIA FUENCISLA	129,74700	0,00000	129,74700
248	80067880G	HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	129,71600	0,00000	129,71600
249	06985617B	PLAZA RODRIGUEZ, ANA MARIA	127,64700	2,04000	129,68700
250	76259199P	VELASCO FRESNEDA, IGNACIO JOAQUIN	129,59500	0,00000	129,59500
251	28941982R	SAEZ TELLO, ESTHER	126,52600	3,00000	129,52600
252	52969447X	ARENAS GARCIA, MARIA FRANCISCA	129,48900	0,00000	129,48900
253	33976049N	GALINDO CANO, FRANCISCA	118,66300	10,80520	129,46820
254	50094525L	PULIDO GONZALEZ, JESUS ANTONIO	128,62100	0,84000	129,46100
255	34782085J	MORA DIAZ, MARIA ISABEL	129,41100	0,00000	129,41100
256	80052065J	NAVAS NEVADO, RAFAEL	129,31100	0,00000	129,31100
257	76122122B	CALVO DE CACERES, AUREA	128,97900	0,30000	129,27900
258	76239892K	RODRIGUEZ GARCIA, INES MARIA	121,67400	7,60000	129,27400
259	08837777G	AMADOR DONOSO, MARIA JOSEFA	125,58900	3,50000	129,08900
260	80068973Q	GONZALEZ CORRALES, BELEN	129,05800	0,00000	129,05800
261	07007812B	MATEOS DEL CORRAL, MARIA DEL CARMEN	128,94700	0,00000	128,94700
262	53261456B	ROMAN DIAZ, DIEGO	128,92600	0,00000	128,92600
263	44781614Q	MANCHON CEBALLOS, JOSEFA	128,89500	0,00000	128,89500
264	09195499F	CALVO MONTERO, MARIA FELISA	128,88900	0,00000	128,88900
265	11780320L	ANTON BONILLA, SUSANA	123,67900	5,20000	128,87900
266	76024497K	CAMBERO RAMOS, DAVID	127,05800	1,80000	128,85800
267	28965080F	CLAVER ALAMILLO, JOSE ANTONIO	126,50000	2,30000	128,80000
268	28949424Z	BENITO NEILA, CARLOS	128,75800	0,00000	128,75800
269	11784660N	FERNANDEZ ALVAREZ, MILAGROS	128,65800	0,00000	128,65800
270	09197111D	DIAZ PABLOS, OLGA	113,90000	14,60000	128,50000
271	80041805B	PIRIZ CHACON, JOAQUIN MANUEL	128,42100	0,00000	128,42100
272	08857582Y	BERTRAND CARBAJO, MARIA	126,44700	1,94000	128,38700
273	08855351Y	CORDERO GONZALEZ, MARIA ISABEL	122,44200	5,90000	128,34200
274	06993323N	TREJO MORENO, CIPRIANA	122,18900	6,00000	128,18900
275	08855857Y	ABELA COLIN, JOSE MARIA	126,45800	1,72000	128,17800
276	28937988D	FERNANDEZ DURAN, MARIA BELEN	128,16800	0,00000	128,16800
277	08860508B	GOMEZ RIVERA, MARGARITA	126,59500	1,56000	128,15500
278	33976137P	NUÑEZ DURAN, CONCEPCION	119,04700	9,08000	128,12700
279	76031147R	CASERO GONZALEZ, ROSA MARINA	126,12100	1,90000	128,02100



280	34767497F	ROMERO GONZALEZ, FRANCISCA	127,20500	0,80000	128,00500
281	44778249D	VENEGAS ONTIVEROS, RAQUEL	124,61600	3,36000	127,97600
282	80065005G	NACIMIENTO CORTES, MARIA CARMEN DE	127,94700	0,00000	127,94700
283	28943832B	CALDERON PRIETO, JUAN ANTONIO	127,17400	0,72000	127,89400
284	28957106Z	REMEDIOS ESPINO, MARIA ISABEL	124,97900	2,88000	127,85900
285	76016933R	MATEOS GOMEZ, RAQUEL	116,23200	11,60000	127,83200
286	28960306V	CINTADO ARIAS, JOSE ENRIQUE	126,87400	0,84000	127,71400
287	07850662A	CRUZ FERNANDEZ, ANTONIO	120,71100	6,96000	127,67100
288	13751301S	CUESTA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	127,63200	0,00000	127,63200
289	08873645S	RUEDA DIAZ, ALEJANDRO	120,74200	6,88000	127,62200
290	08862466Z	TRIVIÑO DE LA TORRE, MARIA DOLORES	127,01100	0,60000	127,61100
291	28952205N	RODRIGUEZ BARRIGON, MARIA ENCARNACION	127,55800	0,00000	127,55800
292	08869472M	MARTINEZ REYNOLDS, MARIA SARA	123,15800	4,40000	127,55800
293	44402978Y	PEREZ ALEGRE, RAQUEL	120,03200	7,50000	127,53200
294	08866809X	RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCA	127,49500	0,00000	127,49500
295	08821211K	FERRERA MONTERO, MARIA MERCEDES	127,45300	0,00000	127,45300
296	34779255N	BOTE GRAGERO, JOSE MANUEL	127,41100	0,00000	127,41100
297	28960849P	ESPINO BACHILLER, MARIA YOLANDA	118,40000	8,88000	127,28000
298	28956064F	CABALLERO PAJARES, MARIA ANGELES	115,04700	12,20000	127,24700
299	76034862J	SANCHEZ ARROYO, CORA	127,24200	0,00000	127,24200
300	76116466J	SUAREZ PALACIOS, SANDRA	127,14200	0,00000	127,14200
301	11783370X	SIMON SANCHEZ, AURORA VICTORIA	127,01100	0,00000	127,01100
302	08812044P	GARCIA RAMOS, RUPERTO JESUS	126,99500	0,00000	126,99500
303	07047138F	VICARIO VELOSO, MARIA VICTORIA	126,93200	0,00000	126,93200
304	52355466Z	HURTADO GONZALEZ, ANA ISABEL	126,69500	0,00000	126,69500
305	44782556S	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANTONIA	126,64700	0,00000	126,64700
306	44781630D	ORTIZ PEREZ, NIEVES MARIA	126,57400	0,00000	126,57400
307	33984394P	CORTES CORTES, MANUEL	125,27900	1,20000	126,47900
308	28954093Z	CERRO ANTEQUERA, JOSE MARIA	122,39500	4,04000	126,43500
309	08819500N	GOMEZ DAVID, ANTONIA	106,90000	19,52000	126,42000
310	09196264J	RODRIGUEZ OSORIO, MANUEL	126,13700	0,00000	126,13700
311	76019106N	PEDRERO GIL, FATIMA	126,12600	0,00000	126,12600
312	80042326A	DUQUE RUIZ, ANGELA	105,86300	20,14000	126,00300
313	34782657X	GRACIA DORADO, FRANCISCO JAVIER	119,42600	6,42000	125,84600
314	07016021D	TORRES CLEMENTE, LUIS FELIPE	125,79500	0,00000	125,79500
315	44400815M	GARCIA GALLEG0, GEMA	122,40000	3,04000	125,44000
316	53013654B	HURTADO MONTES, MIREN AMAYA	125,42600	0,00000	125,42600
317	07018604Q	NACARINO ESCAMEZ, MARIA PILAR	117,04700	8,36000	125,40700
318	28940249Q	PEREZ POLO, MARTINA	115,87400	9,44000	125,31400
319	76023443W	LLANOS VALIENTE, MARIA SONIA	122,10500	3,20000	125,30500
320	76020862C	PEDRAZO MORENO, ELENA	125,19500	0,00000	125,19500
321	08865174P	DAVID ANTONIO, CARLOS ENRIQUE	124,84200	0,24000	125,08200
322	08845923P	VICENTE GOMEZ, FRANCISCO	110,71600	14,26000	124,97600
323	08823049L	SIERRA CONTADOR, MARIA JOSEFA	120,42600	4,52000	124,94600
324	28949624F	ALVARO PALOMO, BEATRIZ	124,86300	0,00000	124,86300
325	44212262Y	BERNARDEZ HERNANDEZ, GERMAN	124,01100	0,84000	124,85100
326	75118705S	MOLINA MUÑOZ, FRANCISCA	124,67400	0,00000	124,67400
327	07016253B	GIL PARRA, ALFONSO	118,45800	6,00000	124,45800
328	34774837X	GOMEZ GUILLLEN, ISABEL MARIA	117,64200	6,72000	124,36200
329	76027850Q	VILAR LAGAR, JOSE ANTONIO	122,55300	1,80000	124,35300
330	07016739Z	FERNANDEZ BENITO, FRANCISCA	117,68900	6,60000	124,28900
331	08846391Q	ANTUNEZ ROMERO, MARIA ESTHER	120,84200	3,36000	124,20200
332	44407791N	MARCOS LUDEIRO, MARIA PILAR	124,16300	0,00000	124,16300
333	08838842B	LOPEZ PARRA, GUADALUPE	123,94200	0,12000	124,06200
334	08831064F	MEGIAS TOME, HIPOLITA	122,11100	1,92000	124,03100
335	09183758L	MONTERO PRIETO, JULIANA	122,35800	1,60000	123,95800
336	11777212Q	SAGUILLO GONZALEZ, MARIA DOLORES	123,92600	0,00000	123,92600



337	08815842B	BORRACHERO LARIOS, PILAR	123,75300	0,00000	123,75300
338	08885974Q	RANGEL GONZALEZ, ANA MARIA	123,67900	0,00000	123,67900
339	34781885C	GRANADOS JEREZ, MARIA SERAFINA	123,44200	0,00000	123,44200
340	34779543R	LOPEZ CARRASCO FERNANDEZ, SONIA	122,57400	0,80000	123,37400
341	28968155T	BRAVO VAQUERO, MONTSERRAT	123,36300	0,00000	123,36300
342	09206976F	SANCHEZ FIGUEROA, JUAN MIGUEL	119,74700	3,60000	123,34700
343	08878078D	MACIAS PINGARRON, ANGELA CRISTINA	123,05800	0,00000	123,05800
344	44776440V	UÑAC ORTIZ, MARIA VICTORIA	122,94700	0,00000	122,94700
345	80049767S	ANDRADES ROSADO, ANA BELEN	122,90500	0,00000	122,90500
346	76072446S	AMBROSIO GARLITO, INES MARIA	122,84200	0,00000	122,84200
347	08850195W	SANCHEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	110,34700	12,40000	122,74700
348	11779304S	SANCHEZ LOBATO, MARIA DOLORES	113,31600	9,28000	122,59600
349	09194023A	PRIETO MONTERO, INOCENTA	122,57900	0,00000	122,57900
350	09179937Q	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA	122,54700	0,00000	122,54700
351	76032140M	RODRIGUEZ RECIO, DIANA	122,54700	0,00000	122,54700
352	80068536Q	ANTEQUERA JURADO, JULIO ALBERTO	122,53700	0,00000	122,53700
353	08867931M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RICARDO	122,52600	0,00000	122,52600
354	80068221T	PACHECO MACIAS, ESTHER MARIA	122,32600	0,12000	122,44600
355	08845851M	FERNANDEZ ASENSIO, MANUEL	119,11600	3,28000	122,39600
356	76112814H	TRANCON GONZALEZ, SANDRA	122,37400	0,00000	122,37400
357	09179261F	GALLEGO DONOSO, SOLEDAD	122,30500	0,00000	122,30500
358	09196862J	FERNANDEZ GARCIA DE PAREDES, CARMEN	121,77400	0,50000	122,27400
359	28948985N	GONZALEZ CARRERO, HELGA	114,83200	7,44000	122,27200
360	44782913G	HERNANDEZ LUQUE, SONIA	122,25300	0,00000	122,25300
361	76027626E	MURIEL GUTIERREZ, MARIA DE LA MONTAÑA	122,24700	0,00000	122,24700
362	34777128R	BARRAGAN SANCHEZ, MARIA ANTONIA	122,19500	0,00000	122,19500
363	80072942Y	ROMAN GARCIA, JESUS	121,98900	0,00000	121,98900
364	28943447V	GONZALEZ BARRERA, JULIO LUIS	121,97900	0,00000	121,97900
365	36098522E	PAZ GARRIDO, MARIA DE LA PAZ	112,29500	9,44000	121,73500
366	28942521B	JIMENEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	119,51600	2,20000	121,71600
367	08822990Y	VENERA SANTANA, ALICIA	121,71100	0,00000	121,71100
368	28946058Y	GUARDADO GONZALEZ, MARIA LUISA	119,87900	1,80000	121,67900
369	80107298T	SCALISE ARIAS, SABASTIAN VICENTE	121,64700	0,00000	121,64700
370	07017238F	MUÑOZ CORREA, EDUARDO LUIS	121,63200	0,00000	121,63200
371	08880267J	HERNANDEZ NAVARRO, EVA MARIA	118,13200	3,48000	121,61200
372	08851691A	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	120,52600	0,96000	121,48600
373	08834592Q	MORGADO DIAZ, FERNANDO JAVIER	120,80000	0,60000	121,40000
374	08861391C	GORDILLO TAPIA, JESUS ALBERTO	116,00000	5,40000	121,40000
375	07007756R	HISADO ARROYO, ANTONIO	117,57400	3,72000	121,29400
376	07009072Y	MAESTRE SOLIS, MARIA DEL ROSARIO	114,39500	6,78000	121,17500
377	09196978Z	HERRERIAS LOPEZ, FATIMA	121,16300	0,00000	121,16300
378	33986615K	PARRALEJO BLANCO, INES MARIA	117,29500	3,70000	120,99500
379	08818631V	ROMERO TEODORO, JOSE LUIS	120,91600	0,00000	120,91600
380	44409493N	TOME MORDILLO, BEATRIZ	120,91100	0,00000	120,91100
381	28964588K	PEREZ CARRERO, ISABEL MARIA	120,89500	0,00000	120,89500
382	08686615K	PEREZ GARCIA, MARIA CARMEN	113,59500	7,24000	120,83500
383	28951310Z	HERRERA BERMEJO, RAFAEL	118,41600	2,40000	120,81600
384	08849710T	FRANGANILLO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	118,27900	2,48000	120,75900
385	09200080B	IGLESIAS COLLADO, JOSE LUCIANO	119,27900	1,46000	120,73900
386	07012078E	PARRA MARCOS, DELFIN	111,02600	9,68000	120,70600
387	34778077F	CORBACHO AMADO, ANTONIA MARIA	119,43200	1,20000	120,63200
388	80072735Y	MORENO GOMEZ, CRISTINA	120,58900	0,00000	120,58900
389	46856334K	BRAZAL SERNA, GEMA MARIA	117,87900	2,64000	120,51900
390	11783175E	PEREZ GALLARDO, LUIS	120,44200	0,00000	120,44200
391	52982971X	TIMON GARCIA, ANA ISABEL	114,91600	5,52000	120,43600
392	08792091L	PURIFICACION TOVAR, MANUELA DEL CARMEN	103,71600	16,72000	120,43600
393	76124012S	NAHARRO MUÑOZ, ELENA	120,42100	0,00000	120,42100



394	80072470V	ALONSO MARTIN, BEATRIZ	120,41100	0,00000	120,41100
395	80048178J	SOTO RODRIGUEZ, MARIA ROSA	113,89500	6,44000	120,33500
396	28939078H	PEREZ CASERO, AGUSTIN	120,29500	0,00000	120,29500
397	53263369S	ROMERO VAZQUEZ, NOELIA	119,63200	0,60000	120,23200
398	28952950K	SANCHEZ IGLESIAS, YOLANDA	119,69500	0,48000	120,17500
399	07003056Q	CARRETERO CORDERO, MARIA LUISA	120,15800	0,00000	120,15800
400	50097337W	ORTEGA GONZALEZ, BELEN	120,11100	0,00000	120,11100
401	07048731J	REA RANCHEL, MARIA ANGELES	117,67900	2,24000	119,91900
402	06984965A	MENDEZ MENDEZ, CARLOS	119,91100	0,00000	119,91100
403	28960318Y	PASAN FONDON, MARIA LOURDES	118,99500	0,84000	119,83500
404	09196035Z	DONOSO CHAVES, MIGUEL MATIAS	119,82100	0,00000	119,82100
405	80050193G	SANCHEZ TORVISCO, ANA ISABEL	119,48900	0,00000	119,48900
406	09159727T	VALLE SANCHEZ, JOSE	119,39500	0,00000	119,39500
407	76237108C	FLORES GRAGERA, AURORA	119,37900	0,00000	119,37900
408	73545114S	IGLESIAS DURAN, JUAN RAIMUNDO	119,33200	0,00000	119,33200
409	28945252M	MOSQUETE RAMOS, VIOLETA	119,25800	0,00000	119,25800
410	52294773H	LUQUE RAMIREZ, ELISA	118,79500	0,40000	119,19500
411	76239888V	RODRIGUEZ MANCHADO, INES MARIA	118,41100	0,72000	119,13100
412	76034714A	VELANDO CASTAN, CLAUDIO ALBERTO	119,10000	0,00000	119,10000
413	08865075R	DIAZ VILLAR, ANA ISABEL	119,09500	0,00000	119,09500
414	16293315T	ROMERO TORNAVACA, GABINA	119,05800	0,00000	119,05800
415	44409760A	NUÑEZ CANO, RAQUEL	117,91600	1,08000	118,99600
416	08816996S	GALAN GALAN, FRANCISCO	106,16300	12,80000	118,96300
417	09186437F	SANCHEZ MAILLO, MARIA ANGEL	114,07900	4,80000	118,87900
418	11763838M	ROMERO MUÑOZ, MERCEDES	111,02600	7,78000	118,80600
419	09197413N	CARMONA RONCERO, LYDIA	118,80000	0,00000	118,80000
420	07016559H	CHAPA AVILA, CESAR MARIA	109,59500	9,18000	118,77500
421	09177765Y	GOMEZ CORDERO, OLGA	118,77400	0,00000	118,77400
422	30205903A	TORRES RODRIGUEZ, ARACELI	118,72100	0,00000	118,72100
423	80077233L	DELGADO GRAGERA, ALMUDENA	118,61600	0,00000	118,61600
424	11773380W	DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	110,97900	7,62000	118,59900
425	76245054P	RUBIO MERCHAN, JOSEFA	110,11600	8,40000	118,51600
426	71926162X	GAGO FRANCISCO, MARIA JOSE	115,91100	2,60000	118,51100
427	80079095H	ROSA MARROQUIN, MARIA GEMA	118,43200	0,00000	118,43200
428	08822635L	CARRASCO TRUJILLO, MARIA DE LOS ANGELES	114,76300	3,60000	118,36300
429	07018713X	CEBALLOS CRISTIANO, ROSA MARIA	118,35800	0,00000	118,35800
430	08853422D	LOBO LINDE, MARIA DEL CARMEN	118,34200	0,00000	118,34200
431	80088354P	VIETE ARIAS, CRISTINA	118,30000	0,00000	118,30000
432	11958926F	GONZALEZ ROMAN, NURIA	117,84700	0,36000	118,20700
433	76026025P	MORENO GRANDE, MARIA JOSE	118,16300	0,00000	118,16300
434	28962443S	SILVA MAESTRE, JOSE ANTONIO	118,06300	0,00000	118,06300
435	11779177A	GONZALEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	118,00000	0,00000	118,00000
436	11784356F	GUTIERREZ OSUNA, JOSE CARLOS	116,64700	1,32000	117,96700
437	08874913H	SANCHEZ CAYETANO, FELIPE DE JESUS	117,95800	0,00000	117,95800
438	76023299L	LOBATO CAMBERO, SONIA	117,93200	0,00000	117,93200
439	76020676H	BARRADO SOJO, MARIA SONIA	117,91600	0,00000	117,91600
440	28938244N	BERMEJO PEREZ, SILVIA	117,91600	0,00000	117,91600
441	34767516A	FERNANDEZ CASADO, ISABEL MARIA	117,04700	0,72000	117,76700
442	28957635Z	LAZARO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	115,00000	2,76000	117,76000
443	76034138W	DURAN MONTERO, LAURA	117,69500	0,00000	117,69500
444	76120233P	IZQUIERDO ELIZO, MILAGROS	117,57900	0,00000	117,57900
445	07008276S	OJALVO PEREZ, JOSE AGUSTIN	117,44700	0,00000	117,44700
446	28945389G	CANCHO HERNANDEZ, ANA MARIA	117,40000	0,00000	117,40000
447	08815095T	TARDIO CEDILLO, ROSA MARIA	101,61600	15,68000	117,29600
448	33972461N	MIRANDA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	117,29500	0,00000	117,29500
449	76117988V	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	116,89500	0,12000	117,01500
450	08867483V	REGALADO DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	114,94200	1,92000	116,86200



451	76035378T	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, RAQUEL	116,29500	0,48000	116,77500
452	28945219H	VIDARTE ROMAN, JOSE MANUEL	116,73200	0,00000	116,73200
453	80047612E	MURILLO PILO, ANGELA	112,60000	4,00000	116,60000
454	53267065P	TORRES MURILLO, AMALIA MARIA	116,59500	0,00000	116,59500
455	44779431H	CARRETERO ALVAREZ, JUAN LUIS	116,57400	0,00000	116,57400
456	07000733Q	BRAVO CARO, MARIA MILAGROS	116,45800	0,00000	116,45800
457	44408276Z	IGLESIAS CLEMENTE, ANA ISABEL	116,42600	0,00000	116,42600
458	15256085R	SOLETO BUENVARON, JUDITH JUNCAL	115,78900	0,24000	116,02900
459	53263680G	SANCHEZ NUÑEZ, DAVID	116,01100	0,00000	116,01100
460	08858926Q	PRIETO LABRADOR, VICENTE	114,54700	1,44000	115,98700
461	80069972A	MENDOZA PEREZ, PILAR	115,96300	0,00000	115,96300
462	28953907N	BERMEJO PAVON, YOLANDA	115,95800	0,00000	115,95800
463	08858988D	RODRIGUEZ CAYETANO, MAGDALENA	115,94700	0,00000	115,94700
464	09184831B	SANCHEZ OBREGON, INES EMILIA	104,31600	11,60000	115,91600
465	80063801L	CORTES GOMEZ, ROSA MARIA	115,86300	0,00000	115,86300
466	06997940Y	SANTANO CRESPO, MARIA LUZ	115,83200	0,00000	115,83200
467	76119316B	RECUERO VELASCO, MARIA DEL CARMEN	115,80000	0,00000	115,80000
468	76120782M	ALONSO SANCHEZ, MARIA DOLORES	115,78900	0,00000	115,78900
469	76020588E	GONZALEZ LEANDRO, MARIA ELENA	115,34200	0,24000	115,58200
470	76029275S	NEVADO MARCELO, MARIA DE LAS NIEVES	115,51600	0,00000	115,51600
471	07001243C	BARROSO MONTERO, JAVIER	115,31100	0,00000	115,31100
472	28946798X	RIVERO CAVA, MARIA JOSE	113,60000	1,80000	115,20000
473	80055710R	CHAVEZ RODRIGUEZ, MANUEL	115,17900	0,00000	115,17900
474	09202816X	CALVO FLORES, ESCARLATA ALICIA	115,14700	0,00000	115,14700
475	09196468X	MARTINEZ MORENO, MARIA DEL MAR	114,26300	0,84000	115,10300
476	28958978T	CABANILLAS GARCIA, MARIA ISABEL	115,06300	0,00000	115,06300
477	76024028N	HARTO SALGADO, RAUL	115,05800	0,00000	115,05800
478	76020710Y	TAPIA GUTIERREZ, MARIA	114,85800	0,00000	114,85800
479	09193412J	CEBALLOS BENITEZ, MARIA DE LAS NIEVES	114,84200	0,00000	114,84200
480	28943533B	MONTES GRANDE, ANA ROSA	114,80000	0,00000	114,80000
481	07012892P	REMEDIOS ESPINO, MARIA JOSE	114,67900	0,12000	114,79900
482	08827860T	INFANTES GUIADO, JOSE ANTONIO	107,16300	7,56000	114,72300
483	80075125G	LLORENTE GARCIA, MARIA VICTORIA	114,51600	0,00000	114,51600
484	28959781K	MURILLO FERNANDEZ, DIONISIO	114,51100	0,00000	114,51100
485	08815116K	MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	109,14700	5,24000	114,38700
486	80043264K	HERNANDEZ ESPADA, SUSANA	114,16300	0,00000	114,16300
487	52963308N	MORAGA MORENO, AURORA	114,15800	0,00000	114,15800
488	51415924E	SERRANO CORRALES, MARIA LUISA	112,79500	1,32000	114,11500
489	07001855B	RAMAJO HOLGADO, ELOISA	107,71600	6,36000	114,07600
490	09199207N	MONGE GONZALEZ, FRANCISCA	113,95000	0,00000	113,95000
491	06995338A	APARICIO MATEOS, MARIA SOLEDAD	113,93200	0,00000	113,93200
492	11779421V	IBAÑEZ GARCIA, CARLOS JAVIER	113,84700	0,00000	113,84700
493	76028794V	SAN MARTIN REBOLLO, MARIA	113,82600	0,00000	113,82600
494	11436054V	MARTINEZ TIRADOS, VICTOR	113,75800	0,00000	113,75800
495	08854173R	BRAVO QUITERIO, INMACULADA	112,54700	1,08000	113,62700
496	07952040C	MONTEJO RAMOS, MARIA TERESA	113,61600	0,00000	113,61600
497	76116392P	LLORENTE LLORENTE, LAURA	113,55800	0,00000	113,55800
498	08850497M	CAMPOS GALVAN, ROSA	105,86300	7,36000	113,22300
499	79309390P	CACERES GALLARDO, MARIA YOLANDA	113,16300	0,00000	113,16300
500	08850935Y	CEBRIAN SOTO, MARGARITA	113,15800	0,00000	113,15800
501	76254431R	JIMENEZ RAFAEL, MANUEL	111,47900	1,44000	112,91900
502	08838087S	DELGADO LOBO, PETRA	105,43200	7,48000	112,91200
503	09178374V	MENDOZA CORTES, MARIA DOLORES	109,91100	3,00000	112,91100
504	80073464E	MENDOZA PEREZ, NATALIA	112,77900	0,00000	112,77900
505	11767372C	SANCHEZ MENDEZ, MARIA DEL MAR	109,77900	3,00000	112,77900
506	76031247D	PORRAS OLLERO, ELENA	112,60000	0,00000	112,60000
507	08821380Y	RECIO SIERRA, HILARIO	112,52600	0,00000	112,52600



508	28945289L	ROSA BARRAS, CAROLINA	100,60000	11,92000	112,52000
509	28963784E	VINIEGRA CANCHO, MARIA ANTONIA	112,36300	0,00000	112,36300
510	28956757X	VIVAS GALEANO, MARIA ANGELES	112,24200	0,00000	112,24200
511	52357443J	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, CLAUDIO MIGUEL	112,14700	0,00000	112,14700
512	11780515F	BLAZQUEZ CANO, NICOLAS	110,63200	1,50000	112,13200
513	08871221Y	FALCON BENITEZ, SOLEDAD	112,09500	0,00000	112,09500
514	09198017H	PORRO MENDOZA, ANA MARIA	105,11600	6,96000	112,07600
515	33971695M	SANTIAGO MORENO, RAQUEL	112,03200	0,00000	112,03200
516	08875350H	HORMIGO CARDOSO, VICENTE	110,43200	1,60000	112,03200
517	09184613T	ANDUJAR QUIROS, NURIA	110,40000	1,40000	111,80000
518	28946503Z	CEREZO SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	105,03200	6,72000	111,75200
519	28939794K	SANZ JIMENEZ, JOSE IGNACIO	111,02600	0,72000	111,74600
520	80084565Z	RODRIGUEZ ROMAN, MARIO	111,61600	0,00000	111,61600
521	07009765D	REQUEJO NUÑEZ, MANUELA	103,90000	7,64000	111,54000
522	08869153P	VERON FARIAS, MARIA VICTORIA	111,53200	0,00000	111,53200
523	28957107S	ENRIQUE CARRASCO, CAROLINA	111,51600	0,00000	111,51600
524	80070749K	MOLANO ALONSO, ANGELICA MARIA	109,89500	1,44000	111,33500
525	28956997C	SANTOS GALAN, ANTONIO MANUEL	111,33200	0,00000	111,33200
526	09185322L	PLA BENITEZ, MARTA	104,00000	7,30000	111,30000
527	75539735F	MENDEZ PALMA, JOSE ANTONIO	109,13200	2,16000	111,29200
528	11780894H	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DEL PUERTO	111,03200	0,00000	111,03200
529	80070684W	DIAZ ALMEIDA, MARIA FATIMA	110,99500	0,00000	110,99500
530	28940925W	NACARINO ESCAMEZ, OLGA	106,61600	4,32000	110,93600
531	80048852C	GONZALEZ RUBIO, VALENTINA	110,93200	0,00000	110,93200
532	08860605Q	MARTINEZ ZAMORA, YOLANDA	110,81600	0,00000	110,81600
533	07049375J	SANCHEZ COTRINA, EDUARDO	110,64700	0,00000	110,64700
534	28960632K	CASTRO MONTES, GUSTAVO ADOLFO	110,62600	0,00000	110,62600
535	33418538K	MANGAS SANJUAN, FRANCISCA	110,33200	0,24000	110,57200
536	80051521K	ROMERO BARRASO, MARIA DEL CARMEN	109,40000	0,90000	110,30000
537	08840972W	ESTEVEZ GAMERO, CONCEPCION	105,83200	4,40000	110,23200
538	08828146X	GUERRERO MARTINEZ, MARIA LUISA	109,93200	0,00000	109,93200
539	07212581B	BARBANCHO BRAVO, MARIA ISABEL	109,91100	0,00000	109,91100
540	08861504H	GAGO FERMOSELLE, MARIA DOLORES	108,10000	1,80000	109,90000
541	08851304F	CARRASCAL CASTAÑO, MARIA DOLORES	107,84700	1,96000	109,80700
542	08841766Z	SOLANO MESA, MARIA NOEMI	109,71100	0,00000	109,71100
543	44780532S	GARCIA ALVAREZ, MARIA DOLORES	109,51100	0,00000	109,51100
544	08814881Q	PENIS VALLE, MARIA JOSEFA	109,43200	0,00000	109,43200
545	30202922N	DAVILA PULGARIN, EVA MARIA	109,13200	0,00000	109,13200
546	76008118H	FERNANDEZ PORRAS, MARIA ISABEL	109,13200	0,00000	109,13200
547	08807350Y	IZQUIERDO DE UÑA, SOLEDAD	109,10000	0,00000	109,10000
548	76117051T	RECIO MECO, MARIA JESUS	109,07900	0,00000	109,07900
549	28969833E	RAMOS SANCHEZ, ALMUDENA	109,00000	0,00000	109,00000
550	76030158R	PARRON SALADO, LUZ MARIA	108,83200	0,00000	108,83200
551	07008295B	ROSADO CABEZON, PILAR	108,74700	0,00000	108,74700
552	51393555D	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	108,74700	0,00000	108,74700
553	53268149B	SANCHEZ DIAZ, SORAYA	108,49500	0,00000	108,49500
554	11782041S	SANCHEZ PALACIOS, ELENA	108,34700	0,00000	108,34700
555	08872064K	DURAN MEJIAS, PEDRO MANUEL	108,00000	0,00000	108,00000
556	52462886R	CRESPO MAHILLO, FRANCISCO JAVIER	107,47900	0,40000	107,87900
557	28955157C	PORTILLO MORENO, FRANCISCA	106,97900	0,80000	107,77900
558	11766911L	ENCINAR DIAZ, CONCEPCION	107,76300	0,00000	107,76300
559	07019745F	GARCIA ROMAN, MONICA	107,14700	0,60000	107,74700
560	50034467Z	MORENO GONZALEZ, MARIA ADORACION	106,87900	0,80000	107,67900
561	09204442A	GORDO MEJIAS, MANUELA	107,50000	0,00000	107,50000
562	80047954L	RABADAN GARRIDO, MARIA JOSE	101,60000	5,76000	107,36000
563	33986234P	GALLEGO GARCIA, MONTSERRAT	107,24700	0,00000	107,24700
564	44402709J	RAIMUNDO SALGUERO, ANA	104,94700	2,16000	107,10700



565	28937253X	CONEJERO CORTES, GUILLERMO	104,00000	2,76000	106,76000
566	76256803G	REY FERNANDEZ, FRANCISCA	106,66300	0,00000	106,66300
567	09180828X	RODRIGUEZ GORDILLO, EVA MARIA	106,61600	0,00000	106,61600
568	76250704T	RUIZ MARTIN, ANA BELEN	106,23200	0,00000	106,23200
569	08820029N	MARQUEZ GAMERO, ROSA MARIA	106,13200	0,00000	106,13200
570	07012808Q	CASADO MORUJO, CARMEN	106,00000	0,00000	106,00000
571	08853872E	JARAMILLO PACHECO, MANUEL	105,86300	0,00000	105,86300
572	44409185A	SANCHEZ GARCIA, RAUL	102,71600	2,88000	105,59600
573	76248284H	PINILLA CONCEPCION, MARIA CARMEN	104,60000	0,90000	105,50000
574	34778689K	PECERO ROJAS, MIGUEL ANGEL	105,41300	0,00000	105,41300
575	09196097F	CUELLAR GOMEZ, ANA DOLORES	104,64700	0,24000	104,88700
576	15954624F	HORRILLO ROMERO, RAFAELA	104,44700	0,40000	104,84700
577	76029737V	GONZALEZ CUADRADO, MARINA	104,31600	0,00000	104,31600
578	76244897N	MUÑOZ ENAMORADO, MANUEL	102,90000	0,72000	103,62000
579	08838580W	RAMIREZ VIDAL, MARIA DE LAS NIEVES	100,20000	3,20000	103,40000
580	44785381B	RODRIGUEZ VALLE, ISABEL MARIA	103,23200	0,00000	103,23200
581	52961751L	MARIN SECO DE HERRERA, MARIA DEL CARMEN	103,13200	0,00000	103,13200
582	80074905Z	CORRALES FLORES, MONICA	102,80000	0,00000	102,80000
583	34782108J	GARCIA HERNANDEZ, ROSA MARIA	102,61600	0,00000	102,61600
584	09187096E	REDONDO ZAMORO, RAFAELA	102,21600	0,00000	102,21600
585	46688423X	ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL	101,81600	0,00000	101,81600
586	44404486L	MOLANO MARTIN, ELENA	101,60000	0,00000	101,60000
587	44410049Q	MATEOS GARCIA, RAUL	101,41600	0,00000	101,41600

**CATEGORÍA: AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)**

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33985061P	QUIROS GALLEGO, MIGUEL ANGEL	132,80000	34,26000	167,06000
2	06994228C	ACEDO FREJO, MARIA CARMEN	127,76700	30,62000	158,38700
3	80032972X	PUERTO CENTENO, JOSEFA	123,20000	24,88000	148,08000
4	06984963R	BRAVO CARO, JOSE ANTONIO	111,30000	32,38000	143,68000
5	76108306H	PRIETO NUÑEZ, JULIA	117,16700	18,34000	135,50700

**CATEGORÍA: AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)**

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	51390605A	PULIDO MUÑOZ, YOLANDA	128,91100	23,18000	152,09100
2	76115294Z	DELGADO RAMAJO, JORGE	143,25300	3,12000	146,37300
3	08835605V	MILLAN RUANO, MARIA DEL MAR	143,01600	0,00000	143,01600
4	08827558C	SANCHEZ SANCHEZ, DAVID	136,88900	0,24000	137,12900
5	76111348R	ALVAREZ ATANES, ALICIA	129,72600	0,00000	129,72600
6	07017994G	DURAN CABRERA, JUAN FRANCISCO	128,85300	0,00000	128,85300
7	76023624E	DECLARA PEÑA, MARIA DEL MAR	127,21100	0,00000	127,21100
8	52961031N	SANCHEZ BALSERA, ANGEL	123,30500	0,00000	123,30500
9	08840748P	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL MANUEL	121,43200	0,80000	122,23200
10	08861690C	CAVACASILLAS RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	120,46300	1,50000	121,96300
11	52358797X	TORRES RAMILO, JOSEFA	111,33200	7,32000	118,65200
12	07011662C	MENA MORENO, MARIA JOSE	112,73200	0,91900	113,65100
13	09176433P	BLANCO SERRANO, MARIA MAGDALENA	113,53200	0,00000	113,53200
14	08801305X	GOMEZ BRONCANO, ANTONIO	106,21300	2,88000	109,09300
15	28952722T	MACIAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	103,21600	2,40000	105,61600

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 245/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 11/2009. (2009062551)*

En el procedimiento abreviado núm. 11/2009, en el que han sido partes, como recurrente D. Francisco Rodríguez Galindo, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistido por la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 245 de 17 de julio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 11/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Francisco Rodríguez Galindo contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente CC-AJ-08/016) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.148,55 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 31 de agosto de 2009.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 9/2008. (2009062552)*

En el procedimiento abreviado núm. 9/2008, en el que han sido partes, como recurrente D.<sup>a</sup> María Delfina Rodríguez Lobato, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistida por el Letrado D. Antonio Jurado y como demandada la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 125 de 14 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 9/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> María Delfina Rodríguez Lobato contra la desestimación por la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a Derecho y se le condena al pago al recurrente de la cantidad de mil doscientos ochenta y dos euros y sesenta y cuatro céntimos, más los intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 31 de agosto de 2009.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 214/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 89/2008. (2009062553)*

En el procedimiento ordinario núm. 89/2008, en el que han sido partes, como recurrentes D. José Fidel González Calzado y Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., representados por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistidos del Letrado, D. Juan Montes Ruiz y como demandada, la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V E :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 214 de 30 de junio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento ordinario, núm. 89 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Fidel González Calzado y Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a Derecho, condenando a la Administración demandada al abono a D. José Fidel González Calzado de la cantidad de 22.129,96 euros, y la compañía aseguradora la cantidad de 918,09 euros, ambas incrementadas con los intereses legales. Sin costas".

Mérida, a 31 de agosto de 2009.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de aceptación de renuncia a la subvención concedida. Expte.: IV-08-0003-1. (2009083268)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de aceptación de renuncia recaída en el expediente IV-08-0003-1 a Evolution Fruits & Vegetables, S.L., se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de aceptación de renuncia de fecha 3 de junio de 2009.

“Resuelvo aceptar la renuncia de los derechos derivados del expediente administrativo IV-08-0003-1, y declarar concluido el procedimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Innovación y Competitividad Empresarial, Fdo.: Jesús Alonso Sánchez”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 28 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Competitividad Empresarial, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

• • •

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución denegatoria de la subvención solicitada. Expte.: CA-08-0241-1. (2009083269)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución denegatoria de la subvención solicitada por la entidad Provivesa, S.L., catalogada con el número de expediente CA-08-0241-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución denegatoria de la subvención solicitada de fecha 1 de junio de 2009.



“Resuelvo denegar la subvención solicitada por la entidad Provivesa, S.L., catalogada con el número de expediente CA-08-0241-1.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Innovación y Competitividad Empresarial, Fdo.: Jesús Alonso Sánchez”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 28 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Competitividad Empresarial, FERNANDO GARCÍA BRAJONES.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 15 de julio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 6 y 17 del polígono 10. Promotor: D. Carlos Corrales Moreno, en Fregenal de la Sierra. (2009082900)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 6 y 17 del polígono 10. Promotor: D. Carlos Corrales Moreno, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 15 de julio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



*ANUNCIO de 27 de julio de 2009 sobre ampliación de vivienda unifamiliar.*

*Situación: paraje "El Mayadil", parcela 310 del polígono 20. Promotor:*

*D.ª María del Carmen Gómez Calderón, en San Vicente de Alcántara. (2009083039)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Mayadil", parcela 310 del polígono 20. Promotor: D.ª María del Carmen Gómez Calderón, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 27 de julio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 31 de julio de 2009 sobre planta solar térmica de 50 MW.*

*Situación: parcelas 367, 368, 369, 470 y 475 del polígono 18; parcela 372 del polígono 18 y parte de la parcela situada al norte de la línea que une las coordenadas UTM: X: 292000, Y: 4338257 y X: 292362, Y: 4338096.*

*Promotor: Solaben Electricidad Siete, S.A., en Logrosán. (2009083113)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Planta solar térmica de 50 MW. Situación: parcelas 367, 368, 369, 470 y 475 del polígono 18; parcela 372 del polígono 18 y parte de la parcela situada al norte de la línea que une las coordenadas UTM: X: 292000, Y: 4338257 y X: 292362, Y: 4338096. Promotor: Solaben Electricidad Siete, S.A., en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009083285)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de los que figuran como interesados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 5 de agosto de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JUANA M. <sup>a</sup> LOBO VELÁZQUEZ	76268952D	2009-000986
JESÚS ANDRÉS GÓMEZ PÉREZ	04190678D	2009-001018

• • •

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009083288)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de



esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 5 de agosto de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
FRANCISCO MANUEL SANTOS CONSTANTINO	08857991R	2006-037511
SOLEDAD ALCALDE MALABE	08854705G	2006-011680

• • •

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009083291)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 5 de agosto de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOCIÓN	FASE	PROMOTORA
VERÓNICA HERNÁNDEZ BONILLA	2007-007810	76113041S	LA DATA M2A-M3B	1	SHAYVER
SERGIO BRAVO RUIZ	2006-023446	53570573P	UA-1 SECTOR 10	1	URVIPEXSA
ALFREDO PÉREZ MUÑOZ	2006-023711	43397066E	UA-1 SECTOR 10	1	URVIPEXSA

• • •

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009083293)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a segunda renuncia a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales los interesados relacionados en el Anexo adjunto (contemplada en la letra c) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 5 de agosto de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JOSÉ MARÍA TREJO BURGOS	09200742Y	2006-036027
JAIME CABRERA MÉNDEZ	76256142X	2007-009942

• • •



*ANUNCIO de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima totalmente la solicitud de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009083298)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, del que figura como interesado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 5 de agosto de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
SERGIO ANTÚNEZ HINCHADO	08863362J	2006-025779

• • •

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2009 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda. (2009083299)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del requerimiento de documentación para la tramitación del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fue llamado, como comprador provisional, el interesado relacionado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la



Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 5 de agosto de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ÓSCAR GARCÍA GONZÁLEZ	44409576A	2006-018333

• • •

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda. (2009083300)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 5 de agosto de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
PAULA DELGADO MUÑOZ	2006-016971	06994589J	FERROVIAL	R7-A	JUNQUILLO
LUCÍA GUTIÉRREZ BLANCO	2006-018750	28963505L	SHAYVER	1	LA DATA M2B-M3A



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Navaconcejo". Expte.: 09N3012FR097. (2009062541)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N3012FR097.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Navaconcejo (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 146.815,85 euros (IVA incluido).

### 5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226 Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas.

### 6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de agosto de 2009.



- b) Contratista: Buenaventura Suministros y Obras, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 125.048,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 26 de agosto de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Infraestructura para la prevención de incendios en montes de gestión pública de la Comarca de La Siberia Extremeña". Expte.: 09N1011FR035. (2009062542)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1011FR035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Infraestructura para la prevención de incendios en montes de gestión pública de la Comarca de La Siberia Extremeña.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de abril de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 391.015,53 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.



Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227 Inversiones no productivas en tierras no agrícolas.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Audeca, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 288.882,27 euros (IVA incluido).

Mérida, a 26 de agosto de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Productos de limpieza y aseo para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 16/09 CC-NORTE. (2009083303)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- c) Número de expediente: SUM 16/09 CC-NORTE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza y aseo para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte, 24.52/18.24.13.
- b) División por lotes y número: Lote n.º 1: Limpiadores. Lote n.º 2: Guantes. Lote n.º 3: Esponjas.
- c) Lugar de ejecución: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- d) Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 18.992,93 euros.

Importe total: 20.996,28 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	8.748,83 euros
2010	12.247,45 euros

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: No se exige.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD. Sección de Contratación y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1-5.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.
- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial Cáceres Sur.
  - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
  - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Apertura de la documentación Sobre "1": 6 de octubre de 2009.  
Apertura de la documentación Sobre "2": 16 de octubre de 2009.  
Apertura de la documentación Sobre "3": 21 de octubre de 2009.
- e) Hora: Sobre "1" a las 9,00 horas; Sobre "2" y Sobre "3" a las 09,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.juntaextremadura.net> el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**

No procede

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.D. 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08 (P.S. Resolución de 07.07.09, DOE n.º 135, de 15.07.09), JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

• • •



*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco de "Productos de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 18/09 CC-NORTE. (2009083305)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- c) Número de expediente: SUM 18/09 CC-NORTE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte, 21.22.11/24.5/25.22.
- b) División por lotes y número: Lote n.º 1: Celulosa. Lote n.º 2: Limpiadores. Lote n.º 3: Bolsas de plástico.
- c) Lugar de ejecución: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- d) Plazo de ejecución: Un año a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 26.802,43 euros.

Importe total: 30.953,97 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	12.897,49 euros
2010	18.056,48 euros

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD. Sección de Contratación y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1-5.ª Plta.



- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.
- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial Cáceres Sur.
  - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
  - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Apertura de la documentación Sobre "1": 6 de octubre de 2009.  
Apertura de la documentación Sobre "2": 16 de octubre de 2009.  
Apertura de la documentación Sobre "3": 21 de octubre de 2009.
- e) Hora: Sobre "1" a las 9,00 horas; Sobre "2" y Sobre "3" a las 09,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.juntaextremadura.net> el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación



administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.D. 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08 (P.S. Resolución de 07.07.09, DOE n.º 135, de 15.07.09), JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre aprobación del Proyecto de Parcelación voluntaria presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Carretera de Fuente del Maestro a Almendralejo. (2009083194)*

La Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2009, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, acuerda aprobar el Proyecto de Parcelación voluntaria presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Carretera de Fuente del Maestro a Almendralejo, de dicha unidad.

No obstante esta aprobación, se tendrá en cuenta el informe favorable emitido con fecha de 29 de junio por el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas y Viarias de la Diputación de Badajoz, en el que se declara de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionariales, y en una franja de 4,5 metros medidas desde el borde del aglomerado.

De otra parte, se tiene en cuenta que el ancho correspondiente a la zona ajardinada es de 12 metros, obligando a retranquear la línea de edificación más próxima del borde del asfalto a 16,50 metros.



El mencionado informe obliga que el radio mínimo para acceder y salir de un acceso, para todo tipo de vehículos sea de 15 metros y que no se observa en el proyecto de reparcelación que se tramita.

Ambas incidencias pueden afectar a las zonas verdes de cesión obligatoria al Ayuntamiento, obligando a una reestructuración de la parcelación presentada en contra de los promotores de la urbanización a fin de garantizar las cesiones de obligatorio cumplimiento.

Aprobar la parcelación presentada no debe suponer renuncia por parte del Ayuntamiento a sus derechos. La asunción de todo tipo de daños y perjuicios corresponderá solo a la promotora de la urbanización.

Se expone al público por espacio de 20 días a contar desde la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que pueda ser consultado y presentar cuantas alegaciones se estimen oportuno.

Fuente del Maestre, a 17 de agosto de 2009. El Alcalde acctal., JUAN ANTONIO HIPÓLITO HERRERA.

## **AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA**

*EDICTO de 28 de agosto de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0695)*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 11 del Proyecto de Normas Subsidiarias Municipales de Torremenga, redactada por el Arquitecto D. José Luis Galindo Rubio.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular alegaciones.

Torremenga, a 28 de agosto de 2009. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

**CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de los procedimientos abiertos de contratación financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) en el Programa, Eje y Tema indicados. (2009083307)*

El Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, CESEX, actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, hace pública la adjudicación de los procedimientos abiertos de contratación siguientes, financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) en el Programa, Eje y Tema indicados.

<b>PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013 DE EXTREMADURA EJE PRIORITARIO 1: "FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS" TEMA PRIORITARIO 62: "DESARROLLO DE SISTEMAS Y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE PERMANENTE EN LAS EMPRESAS; FORMACIÓN Y SERVICIOS DESTINADOS A LOS EMPLEADOS PARA MEJORAR SU CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO; FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL Y LA INNOVACIÓN"</b>						
<b>Licitación</b>	<b>Objeto del Contrato</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>Empresa Adjudicataria</b>	<b>Fecha de Adjudicación</b>	<b>Tipo</b>
CES09-024	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE TIC PARA LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS	25.620,00 €	0,00 €	ADALID EXTREMADURAS.L.	31/08/09	SERVICIOS
CES09-025	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES Y VENTAS	24.600,00 €	0,00 €	UTE: ENSEÑA-GESTIONARTE	31/08/09	SERVICIOS
CES09-026	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS Y EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	23.500,00 €	0,00 €	FORMACIÓN EMÉRITA AUGUSTA, S.L.	31/08/09	SERVICIOS
CES09-027	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS	25.800,00 €	0,00 €	FUNDACIÓN EOI	31/08/09	SERVICIOS
CES09-028	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS	25.800,00 €	0,00 €	FUNDACIÓN EOI	31/08/09	SERVICIOS
CES09-029	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO	22.425,00 €	0,00 €	TIME DESARROLLO EMPRESARIAL, SL	31/08/09	SERVICIOS
CES09-030	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS AUDIOVISUALES	24.183,00 €	0,00 €	ADALID EXTREMADURA SL	31/08/09	SERVICIOS
CES09-031	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	23.500,00 €	0,00 €	CALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SL. CYDES	31/08/09	SERVICIOS
CES09-032	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS TIC	25.620,00 €	0,00 €	ADALID EXTREMADURA SL	31/08/09	SERVICIOS
CES09-033	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS TEXTIL	27.820,00 €	0,00 €	ADALID EXTREMADURA SL	31/08/09	SERVICIOS

Los gastos del Anuncio de licitación y de adjudicación correrán a cargo del contratista.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. La Responsable del Departamento de Consultoría CESEX, SAU, ÁNGELA FLORENCIO CARDENAL.



*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 por el que se invita a la presentación de ofertas en un procedimiento abierto de contratación.*

*Expte.: CES09-036. (2009083306)*

Con fecha de 31 de agosto de 2009, el Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, envió al Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura un anuncio de licitación, invitando a la presentación de ofertas en el procedimiento abierto de contratación siguiente:

N.º DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN (SIN IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO)
CES09-036	Asesoramiento para la prestación de servicio de infraestructura en red	120.000,00 €

Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán ser descargados en <http://contratacion.juntaextremadura.net/>. El plazo de presentación de las ofertas será de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de los anuncios en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, y deberán presentarse en la dirección: C/ Pintor Luis de Morales, 7, de Mérida, conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en la dirección de correo electrónico [contratacion@cesex.com](mailto:contratacion@cesex.com)

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Responsable del Departamento de Informática de CESEX, JOSÉ MARÍA MENA FERNÁNDEZ-HUERTAS.

• • •

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009 por el que se invita a la presentación de ofertas en un procedimiento abierto de contratación.*

*Expte.: CES09-035. (2009083308)*

Con fecha de 2 de septiembre de 2009, el Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, envió al DOUE y al Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura un anuncio de licitación, invitando a la presentación de ofertas en el procedimiento abierto de contratación siguiente:

N.º DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN (SIN IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO)
CES09-035	Software para la Gestión de la Calidad en el entorno de IT	309.500,00 €



Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán ser descargados en <http://contratacion.juntaextremadura.net/>. El plazo de presentación de las ofertas será de 40 días naturales a contar desde la fecha de publicación de los anuncios en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, y deberán presentarse en la dirección: C/ Pintor Luis de Morales, 7, de Mérida, conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en la dirección de correo electrónico [contratacion@cesex.com](mailto:contratacion@cesex.com)

Mérida, a 2 de septiembre de 2009. El Responsable del Departamento de Informática, JOSÉ MARÍA MENA FERNÁNDEZ-HUERTAS.

## **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (2009083313)*

Cumpliendo lo acordado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, dentro del proceso electoral para la renovación parcial de los Órganos de Gobierno de la Entidad, se convoca a todos los Consejeros Generales para la celebración de Asamblea General, en sesión extraordinaria, con asistencia del Presidente saliente de la Entidad, el Presidente de la Comisión Electoral, el representante de la Junta de Extremadura en la misma, y el Notario que levantará el acta correspondiente, que tendrá lugar en el salón de actos de la entidad, calle Clavellinas, número siete, de Cáceres, el sábado 26 de septiembre de 2009, a las once horas, en primer llamamiento, y treinta minutos después, en segunda convocatoria, con objeto de proceder al nombramiento de siete Vocales del Consejo de Administración y de tres Comisionados de la Comisión de Control, así como de sus respectivos suplentes, de conformidad con cuanto disponen la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, y Decreto 26/1996, ambos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los vigentes Estatutos, el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad, y de acuerdo, además, con las normas anexas; con el siguiente,

### ORDEN DEL DÍA

- 1.º. Lista de Consejeros Generales asistentes y constitución de la Asamblea, según proceda, en primer llamamiento, si asisten la mayoría de los convocados, o en segunda convocatoria, si están presentes al menos una cuarta parte de los mismos.
- 2.º. Salutación del Presidente de la Entidad.
- 3.º. Información sobre cese de Vocales del Consejo de Administración y Comisionados de la Comisión de Control.
- 4.º. Propuestas para el nombramiento de tres Vocales del Consejo de Administración y tres suplentes del grupo de Impositores, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.



- 5.º. Propuestas para el nombramiento de tres Vocales del Consejo de Administración y tres suplentes del grupo de Corporaciones Municipales, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.
- 6.º. Propuestas para el nombramiento de un Vocal del Consejo de Administración y un suplente, del grupo de Entidades Fundadoras, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.
- 7.º. Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y un suplente, del grupo de Impositores, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.
- 8.º. Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y un suplente, del grupo de Corporaciones Municipales, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.
- 9.º. Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y un suplente, del grupo de Entidades Fundadoras, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas, por los Consejeros Generales del mismo grupo.
- 10.º. Escrutinio de las distintas votaciones celebradas, en su caso, y atribución de los cargos titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura.
- 11.º. Propuestas por el Presidente de la Asamblea, en el supuesto de que alguno de los grupos no haya presentado candidatura para cubrir las vacantes de titulares y suplentes de su representación en el Consejo de Administración o en la Comisión de Control.
- 12.º. Nombramiento por la Asamblea de los siete Vocales del Consejo de Administración y de sus suplentes, conforme a las propuestas elevadas por cada uno de los grupos de Impositores, de Corporaciones Municipales y de Entidades Fundadoras, para cubrir las respectivas vacantes, con un mandato de cuatro años.
- 13.º. Nombramiento por la Asamblea de tres Comisionados de la Comisión de Control y de sus suplentes, con un mandato de cuatro años, de acuerdo con las propuestas elevadas para cubrir las respectivas vacantes por cada uno de los grupos de Impositores, de Corporaciones Municipales y de Entidades Fundadoras.
- 14.º. Aceptación de cada uno de los nombrados Vocal del Consejo de Administración o Comisionado de la Comisión de Control, según corresponda, que estén presentes.
- 15.º. Acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, levantada por el Notario presente en el acto, con la firma del Presidente de la Entidad y el Presidente de la Comisión Electoral.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2009. El Presidente de la Entidad, JESÚS MEDINA OCAÑA.

**A N E X O**

## NORMAS ELECTORALES

- 1.<sup>a</sup>. Los Consejeros Generales que integran los distintos grupos de representación, a propuesta de al menos el diez por ciento de los mismos, procederán al nombramiento de un total de siete Vocales del Consejo de Administración e igual número de suplentes, en forma autónoma, con la siguiente distribución: Tres titulares y tres suplentes por el grupo de Impositores; tres titulares y tres suplentes por el grupo de Corporaciones Municipales; y un titular y un suplente por el grupo de Entidades Fundadoras.
- 2.<sup>a</sup>. En principio, los Vocales y suplentes del Consejo de Administración han de tener la condición de Consejeros Generales; no obstante, por el grupo de representación de las Corporaciones Municipales podrán ser nombrados hasta dos vocales; y por el grupo de los Impositores podrá ser nombrado hasta un vocal, que no pertenezcan a la Asamblea General, siempre que los candidatos propuestos reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad para ejercer sus funciones, circunstancia que será apreciada por la Consejería de La Junta de Extremadura competente en materia de Política Financiera.
- 3.<sup>a</sup>. Los Consejeros Generales que integran los grupos de Impositores, de Corporaciones Municipales y de Entidades, a propuesta de al menos el diez por ciento de los mismos, procederán al nombramiento de un total de tres comisionados de la Comisión de Control e igual número de suplentes, en forma autónoma, con la siguiente distribución: Un titular y un suplente al grupo de Impositores; un titular y un suplente al grupo de Corporaciones Municipales; y un titular y un suplente al grupo de Entidades Fundadoras.
- 4.<sup>a</sup>. Sólo podrán ser candidatos a Vocales del Consejo de Administración y a Comisionados de la Comisión de Control, los Consejeros Generales que se hayan incorporado a la Asamblea General como consecuencia del proceso electoral del año 2009.
- 5.<sup>a</sup>. Las candidaturas para el Consejo de Administración y la Comisión de Control, por cada uno de los grupos de representación, consistirán en listas cerradas y bloqueadas, que podrán presentarse hasta las quince horas del día 18 de septiembre de 2009, en el domicilio social de la Entidad, Plaza de Santa María, número 8, Palacio de Mayoralgo, de Cáceres, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros de Extremadura, conteniendo lo siguiente:
  - a) Expresión de que se trata de candidatura para la elección de Vocales del Consejo de Administración o de Comisionados de la Comisión de Control, según corresponda, representando al respectivo grupo.
  - b) Relación de candidatos en número igual a la suma de las vacantes de titulares y suplentes a cubrir en cada caso, por orden de preferencia, con su nombre, apellidos y número del documento de identidad.
  - c) Fecha y las firmas de todos los candidatos, así como la relación y firmas de los demás proponentes, debiendo sumar un número de Consejeros Generales firmantes no inferior al diez por ciento de los integrantes del respectivo grupo.
- 6.<sup>a</sup>. Los puestos a cubrir, de titulares y suplentes, en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control, se atribuirán en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura; en caso de empate de votos entre dos o más candidaturas, el puesto restante a cubrir se asignará por sorteo entre ellas.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)